

Marcos Paz, 22 de Diciembre del 2025.-

VISTO:

El expediente **4073-HCD 0219/2025 P.O “Ordenanza Impositiva 2026”**

El Artículo 109 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con una Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026, como herramienta indispensable para optimizar la recaudación de los tributos municipales y que garantice la programación de los Ingresos No Tributarios en el Presupuesto de Cálculo de Recursos y Ejecución de Gastos para el Ejercicio 2026.

Por todo lo expuesto, y en uso de sus facultades, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 037/2025

ÍNDICE ORDENANZA IMPOSITIVA

TÍTULO I: TASA POR SERVICIOS GENERALES (Artículo 1° al 7°)

TÍTULO II: TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO (Artículo 8°)

TÍTULO III: TASA POR SERVICIOS RURALES (Artículo 9° a 11°)

TÍTULO IV: DERECHOS COMERCIALES (Artículo 12° a 24°)

SUBTÍTULO I: DERECHO POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS (Artículo 12° a 13°)

SUBTÍTULO II: DERECHO POR VERIFICACIÓN Y CONTROL (Artículo 14° a 16°)

SUBTÍTULO III: DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (Artículo 17° a 21°)

SUBTÍTULO IV: DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS (Artículo 22° a 23°)

SUBTÍTULO V: RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (DERECHO COMERCIAL UNIFICADO) (Artículo 24°)

TÍTULO V: DERECHOS DE CEMENTERIO (Artículo 25° a 27°)

TÍTULO VI: DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN (Artículo 28°)

TÍTULO VII: TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE (Artículo 29°)

TÍTULO VIII: DERECHOS POR COMPRAVENTA AMBULANTE (Artículo 30°)

TÍTULO IX: DERECHOS DE OFICINA (Artículo 31°)

TÍTULO X: TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES (Artículo 32°)

TÍTULO XI: DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJOS, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES Y SUSTANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO EXTRAÍDO DEL SUBSUELO (Artículo 33°)

TÍTULO XII: DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (Artículo 34°)

TÍTULO XIII: PATENTES DE RODADOS (Artículo 35°)

TÍTULO XIV: DERECHO POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES (Artículo 36° a 38°)

TÍTULO XV: TASA POR SERVICIOS VARIOS (Artículo 39°)

TÍTULO XVI: FONDO SOLIDARIO (Artículo 40°)

TÍTULO XVII: DERECHOS POR FUNCIONAMIENTO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES (Artículo 41°)

TÍTULO XVIII: TASA POR OBRA PÚBLICA (Artículo 42° a 43°)

TÍTULO XIX: TASA POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU) (Artículo 44° a 49°)

TÍTULO XX: DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES (Artículo 50°)

TÍTULO XXI: DERECHO POR VERIFICACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES (Artículo 51°)

TÍTULO XXII: DERECHO DE USO DE MARCA PUEBLO Y DEMÁS PATENTES, INVENCIONES y DESARROLLOS (Artículo 52°)

TÍTULO XXIII: DERECHOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS (Artículo 53°)

TÍTULO XXIV: TASA POR PREVENCIÓN COMUNAL (Artículo 54°)

TÍTULO XXV: TASA POR MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL (Artículo 55°)

TÍTULO XXVI: DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL (Artículo 56° a 58°)

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES (Artículo 59° a 60°)

ANEXO I: NOMENCLADOR MUNICIPAL TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ORDENANZA

IMPOSITIVA

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º:

De acuerdo con los artículos 69º al 95º de la Ordenanza Fiscal, fíjase las siguientes zonas y sus respectivas tasas anuales:

a) ZONA 1 A1: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con luminaria led (lámpara) o luz de sodio en columna.....2.688

ZONA 1 A2: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con artefactos de tecnología led.....4.032

ZONA 1 B1: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con luz de sodio, reflectores y/o mezcladoras en poste.....2.420

ZONA 1 B2: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con luminaria led (lámpara) en poste:.....3.025

ZONA 1 B3: Partidas que tengan pavimento al frente y estén alumbradas con artefactos de tecnología led en poste.....3.630

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial, la misma tendrá un incremento del 500%.

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial categoría 3, con alto riesgo ambiental, excluyendo aquellas que adquieran dicha categoría solo por ampliación de superficie.....1.800.000

Los inmuebles que tengan pavimento por lo menos en uno de sus frentes, se considerarán ubicados en la ZONA del presente inciso.

b) ZONA 2: Partidas que no tengan pavimento al frente y que cuenten por lo menos con los servicios de alumbrado, conservación y ornato de calles y recolección de residuos.....2.016

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial, la misma tendrá un incremento del 500%.

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial categoría 3, con alto riesgo ambiental, excluyendo aquellas que adquieran dicha categoría solo por ampliación de superficie.....1.700.000

c) ZONA 3: Partidas que no estén incluidas en ninguna de las zonas antedichas:.....1.748

Si la parcela citada está destinada a uso industrial y se halla efectivamente edificada a tal fin, la misma tendrá un incremento del 500%.

Si la parcela citada está destinada a una actividad industrial categoría 3, con alto riesgo ambiental, excluyendo aquellas que adquieran dicha categoría solo por ampliación de superficie.....1.500.000

d) ZONA B.C. y C.C.: Partidas ubicadas en Barrios Cerrados y/o Club de Campo.....8.064

e) ZONA U.R. P. y C.I.: Partidas ubicadas en Urbanizaciones y Ruralidades Protegidas y Conjuntos Inmobiliarios comprendidos en el Título VI Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, debidamente constituidos y/o inscriptos.....6.048

ARTÍCULO 2°: Cuando la ZONA U.R. P. y C.I.: Partidas ubicadas en Urbanizaciones y Ruralidades Protegidas y Conjuntos Inmobiliarios comprendidos en el Título VI Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, que se encuentren en proceso, con resolución de prefactibilidad y/o comienzo de ejecución de obras particulares, tributarán el 50% de lo establecido en el presente artículo 1° Inc. e).

ARTÍCULO 3°: La tasa anual determinada para las zonas indicadas en el artículo precedente, tendrá un incremento de acuerdo a la superficie:

1. De ½ a 1 manzana: 500 %.
2. De ¼ a ½ manzana: 250 %.
3. De 1/8 a ¼ manzana: 125 %.

ARTÍCULO 4°: Según convenio con la Dirección Provincial de Catastro, se aplicará una alícuota adicional anual sobre la valuación de los inmuebles, que será liquidada mensualmente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para valuaciones menores a 100.000 (cien mil), una alícuota del 2 ‰ (dos por mil).

Para valuaciones entre 100.000 (cien mil) y 200.000 (doscientos mil), ambos inclusive, una alícuota del 7 ‰ (siete por mil).

Para valuaciones mayores a 200.000 (doscientos mil), una alícuota del 15 ‰ (quince por mil).

En los casos en los que no se informe valuación, se tomará como valuación presunta la Base Imponible determinada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Para valuaciones de mejoras en la propiedad, detectada por el Municipio, se aplicará un adicional equivalente a 1 bolsa de cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales por metro cuadrado.

ARTÍCULO 5°: Los inmuebles improductivos en cuanto a su potencialidad de uso, conocidos como Bienes Urbanos Ociosos, tendrán un recargo en la tasa establecida en los siguientes porcentajes:

- a) Inmuebles Baldíos.....300%
- b) Inmuebles Construidos
 - b.1) Viviendas deshabitadas.....400%
 - b.2) Viviendas/Edificaciones derruidas.....500%
 - b.3) Establecimientos, sin explotación de actividades económicas.....600%

ARTÍCULO 6°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 95° del Capítulo VI – De las Disposiciones Complementarias del Título I Tasa por Servicios Generales de la Ordenanza Fiscal, se aplicará el siguiente recargo, sobre el importe a pagar por la tasa, considerando el de mayor porcentaje cuando se suscite más de una situación ponderada:

Ítem	Descripción	Recargo	Ponderaciones
a	Exceso de FOS	25,00%	Excedido el FOS hasta un 10% de la Superficie de la parcela.
		50,00%	Excedido el FOS hasta un 20% de la Superficie de la parcela.
		75,00%	Excedido el FOS hasta un 30% de la Superficie de la parcela.
		100,00%	Excedido el FOS hasta un 40% de la Superficie de la parcela.
b	Exceso de FOT	100,00%	Excedido respecto de lo normado por Código.
c	Exceso de Densidad	50,00%	Excedido el FOS hasta un 20 % de la superficie de la parcela.

d	No cumple altura máxima edificación	50,00%	Hasta 2,40 m de exceso.
		100,00%	Más de 2,40 m de exceso
e	No cumple retiros reglamentarios	100,00%	De frente
		50,00%	Algún lateral
f	No cumple dimensiones mínimas de locales y/o iluminación, ventilación y/o alguna otra norma establecidas en los Códigos de Planeamiento y Edificación.	70,00%	

ARTÍCULO 7°: Cuando no se presentare plano de PH debidamente constituido, se aplicará un recargo del 10 % (diez por ciento) sobre el importe a pagar por la tasa.

TÍTULO II

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 8°: Para la tasa comprendida en el presente título, se liquidará a los contribuyentes junto con la Tasa de Servicios Generales y Tasa por Servicios Rurales, un monto fijo de:

- a) Si la parcela está destinada a uso domiciliario.....150
- b) Si la parcela está destinada a actividad económica.....250
- c) Si la parcela está destinada a actividad industrial.....350

TÍTULO III

TASA POR SERVICIOS RURALES

ARTÍCULO 9°: De acuerdo a lo establecido en los artículos 102° al 109° de la Ordenanza Fiscal, se fijan las siguientes tasas anuales:

- a) Hasta 10 ha,.....1.440
- b) Por hectárea o fracción.....144
- c) Si la parcela citada en el inciso anterior está destinada a una actividad industrial:

Por hectárea o fracción.....14.400

d) Si la parcela citada en el inciso anterior está destinada a la extracción, generación y transmisión de energía (eléctrica, termoeléctrica, gasífera, petrolera, eólica, solar, hidráulica y de cualquier otra índole): por hectárea o fracción.....1.592.542

ARTÍCULO 10°: Según convenio con la Dirección Provincial de Catastro, se aplicará una alícuota adicional anual sobre la valuación de los inmuebles, que será liquidada mensualmente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para valuaciones menores a 100.000 (cien mil), una alícuota del 2 %o (dos por mil).

Para valuaciones entre 100.000 (cien mil) y 200.000 (doscientos mil), ambos inclusive, una alícuota del 7 %o (siete por mil).

Para valuaciones mayores a 200.000 (doscientos mil), una alícuota del 15 %o (quince por mil).

En los casos en los que no se informe valuación, se tomará como valuación presunta la Base Imponible determinada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Para valuaciones de mejoras en la propiedad, detectada por el Municipio, se aplicará una alícuota adicional equivalente a 1 bolsas de Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales, por metro cuadrado.

ARTÍCULO 11°: De acuerdo a lo establecido en el Art. 108° del Capítulo V – De las Disposiciones Complementarias del Título II Tasa por Servicios Rurales de la Ordenanza Fiscal, se aplicará el siguiente recargo, sobre el importe a pagar por la tasa, considerando el

Ítem	Descripción	Recargo	Ponderaciones
a	Exceso de FOS	25,00%	Excedido el FOS hasta un 10% de la Superficie de la parcela.
		50,00%	Excedido el FOS hasta un 20% de la Superficie de la parcela.
		75,00%	Excedido el FOS hasta un 30% de la Superficie de la parcela.
		100,00%	Excedido el FOS hasta un 40% de la Superficie de la parcela.

de mayor porcentaje cuando se suscite más de una situación ponderada:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
b	Exceso de FOT	100,00%	Excedido respecto de lo normado por Código.
c	Exceso de Densidad	50,00%	Excedido el FOS hasta un 20 % de la superficie de la parcela.
d	No cumple altura máxima edificación	50,00%	Hasta 2,40 m de exceso.
		100,00%	Más de 2,40 m de exceso
e	No cumple retiros reglamentarios	100,00%	De frente
		50,00%	Algún lateral
f	No cumple dimensiones mínimas de locales y/o iluminación, ventilación y/o alguna otra norma establecidas en los Códigos de Planeamiento y Edificación.	70,00%	

TÍTULO IV

DERECHOS COMERCIALES

SUBTÍTULO I

DERECHO POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 12°: Fíjense las siguientes alícuotas o montos fijos a abonar por este tributo:

1) Actividades rurales intensivas:

Criaderos, granjas y tambos. Alícuota 1,5% sobre activos, con un mínimo a pagar de.....49.000

2) Industrias Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de.....39.200

- 3)** Industrias con Mayor Riesgo Ambiental. Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de78.400
- 4)** Producción Artesanal según Ord. 98/2013 Alícuota 1% sobre activos, con un mínimo a pagar de.....900
- 5)** Hornos de ladrillos (Ordenanza N° 95/84) 7 (siete) veces el sueldo mínimo básico del *ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico vigente.*
- 6)** Locales, Establecimientos y Oficinas permanentes y/o temporales:
- a) - Hasta 100 m2.....1.960
 - b) - Hasta 200 m2.....3.920
 - c) - Hasta 300m2.....5.880
 - d) - Hasta 750 m2.....9.800
 - e) - Hasta 1.500 m2.....14.700
 - f) - Hasta 2.000 m2.....19.600
 - g) - Hasta 3.000 m2.....29.400
 - h) - Más de 3.001 m2.....47.040
- 7)** Concesionario Automotor.....156.800
- 8)** Agencia de venta y/o consignación de automóviles nuevos.....78.400
- 9)** Agencia de venta y/o consignación de automóviles usados.....39.200
- 10)** Agencia de venta y/o consignación de motos.....19.600
- 11)** Agencia de remises.....3.920
- 12)** Carnicerías mayoristas.....10.000

- 13)** Empresa transportadora de volquetes.....7.840
- 14)** Empresas de saneamiento de tanques atmosféricos.....7.840
- 15)** Estaciones de servicio:
- a) – Dual.....112.000
- b) – GNC.....65.000
- c) – Combustibles Líquidos.....84.000
- d) – Drugstore o espacios de venta de comidas, lavaderos, etc. en Estaciones de Servicio por cada uno.....30.000
- 16)** Playa de estacionamiento, Cochera o Garage:
- a) – Hasta 10 vehículo.....15.600
- b) – De 11 a 20 vehículos.....23.520
- c) – Más de 20 vehículos.....31.360
- 17)** Café, salones de té, confiterías, parrillas, restaurantes, pizzerías, copetín al paso, y similares:
- a) – Hasta 100 m2.....5.880
- b) – Hasta 200 m2.....11.760
- c) – Hasta 300 m2.....23.520
- d) – Hasta 301 m2.....35.280
- e) – Con música, shows, conciertos o espectáculos.....47.040
- 18)** Confiterías bailables, salones bailables, bailantas, discotecas, disco bar, clubes nocturnos y similares:.....313.600
- 19)** Bares, Resto Bar, Tabernas y similares:
- a) – Hasta 200 m2.....10.000
- b) – de 201 a 400 m2.....19.000
- c) – de 401 a 600 m2.....27.000
- d) – Más de 601 m2.....38.000

e) – Con música, shows, conciertos o espectáculos.....50.000

20) Circuitos de Actividades Motorizadas

a) Pavimentada.....54.000

b) Pista consolidada.....37.000

c) Pista de Tierra.....29.000

21) Hoteles Residenciales, Hospedajes y similares:

a) Hasta 10 habitaciones.....19.600

b) Mas de 10 habitaciones.....58.800

c) Hoteles Alojamiento y Albergues Transitorios 29.400 por habitación, con un mínimo a pagar de.....450.800

22) Establecimientos educativos

a) Jardín Maternal y/o de Infantes

a.1) Hasta 300 m2.....50.000

a.2) De 301 a 500 m2.....57.000

a.3) Más de 501 m2.....63.000

b) Escuela Primaria

b.1) Hasta 300 m2.....30.000

b.2) De 301 a 500 m2.....36.000

b.3) Más de 501 m2.....41.000

c) Escuela Secundaria

c.1) Hasta 300 m2.....30.000

c.2) De 301 a 500 m2.....36.000

c.3) Más de 501 m2.....41.000

d) Educación Terciaria y/o Universitaria

d.1) Hasta 300 m2.....45.000

d.2) De 301 a 500 m2.....53.000

d.3) Más de 501 m2.....61.000

23) Locutorios telefónicos.....	5.600
24) Camping.....	35.000
25) Establecimientos Bancarios, Financieros, ART o similares:	
a) Entidades Bancarias y Financieras.....	470.400
b) Mini bancos.....	78.400
c) Cajeros automáticos, cada uno.....	117.600
d) Entidades de Ahorro y Préstamo.....	196.000
e) ART o similares.....	196.000
f) Casas de Cambio.....	196.000
26) Estudios contables, jurídicos, de arquitectura, otros.....	3.920
27) Agencias de investigaciones, seguridad y vigilancia.....	19.600
28) Empresas de Servicios Públicos Privatizadas.....	294.000
29) Establecimientos de Salud y/o similares	
a) – Clínicas médicas y/o policlínicos sin internación.....	19.600
b) – Clínicas médicas y/ o policlínicos con internación:	
Hasta 15 habitaciones.....	39.200
Más de 15 habitaciones.....	49.000
c) – Asistencia médica de urgencia, unidades móviles a domicilio y/o medicina prepaga.....	19.600
d) – Institutos geriátricos, neuropsiquiátricos, hogares de día y centros de rehabilitación.....	19.600
30) Establecimientos de Servicios Fúnebres, cocherías y salas velatorias:	
a) – Empresas de Servicios Fúnebres o Cocherías.....	27.440
b) – Sala Velatoria.....	9.800

31) Cementerios, Parques Privados, Crematorios y/o similares:

a) – Cementerios y Parques Privados

Hasta 60.000 m2.....	78.400
De 60.001 hasta 80.001 m2.....	176.400
De 80.001 hasta 100.000 m2.....	372.400
Más de 100.001 m2.....	548.800

b) – Crematorios.....823.200

c) – Cinerarios.....19.600

32) Canchas de Deportes

a) – Canchas de paddle, tenis, squash, pelota-paleta, bochas, básquet, fútbol sobre césped y similares, p/cancha.....5.880

b) – Cancha de Golf.....9.800

En caso de tener confitería, Buffet y/o similares corresponderá un recargo del 50% sobre el derecho.

33) Lugares destinados a actividades recreativas y de turismo.....117.600

a) – Natatorios y piletas de natación.....39.200

b) – Polideportivo.....49.000

c) – Club Hípico.....78.400

d) – Stud.....29.400

e) – Campo de Golf.....58.800

f) – Campo de Polo.....117.600

34) Sala de exhibición cinematográfica.....23.520

35) Billares, pool, arquerías, bowling y similares.....7.840

36) Locales de entretenimiento(Video juegos) y locales con acceso a Internet y juegos en red.....7.840

37) Agencias de juegos de azar autorizados.....15.000

38) Agencias de apuestas de carreras, Bingos y Casinos.....	1.509.200
39) Clubes de campo, countries, barrios cerrados.....	1.646.400
40) Concesionario de rutas.....	764.400
41) Salones de Fiestas (Ordenanza N° 34/2010 y Decreto Reglamentario N° 1677/11):	
a) – Clase A: Zonas ZCA, ZR4, ZR5, ZRM, ZBC, AC, AC1, AR.....	70.560
b) – Clase B: Zonas ZR1, ZR2, ZR3.....	39.200
c) – Clase C: Salones de Fiestas Infantiles.....	19.600
d) – Casas – Casas Quintas – Fincas.....	10.000
42) Plantas de acopio de cereal.....	117.600
43) Depósito y Logística y Distribuidoras a excepción de las contempladas en el ítem 49 del presente artículo: deberán tributar por la cantidad de m2 cubiertos, semicubiertos y descubiertos de la totalidad del predio, conforme a la siguiente escala	
a) – Hasta 200 m2.....	5.880
b) – Hasta 500 m2.....	11.760
c) – Hasta 1000 m2.....	23.520
d) – Hasta 1500 m2.....	35.280
e) – Hasta 2000 m2.....	47.040
f) – Hasta 2500 m2.....	58.800
g) – Hasta 3000 m2.....	117.600
h) – Más de 3001 m2.....	176.400
i) – Más de 3001 m2, por m2 excedente.....	4.000
44) Medios de comunicación.	
a) – Emisora de Televisión.....	392.000
b) – Oficina Comercializadora.....	78.400

c) – Emisora de Radio.....19.600

45) Obrador, por m2.....4.000

46) Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Paseo de Compras, Complejo de Oficinas y similares, por la cantidad de m2 cubiertos, semicubiertos y descubiertos, de la totalidad del predio, conforme a la siguiente escala:

a) – Hasta 200 m2.....17.640

b) – Hasta 500m2.....23.520

c) – Hasta 1.000 m2.....29.400

d) – Hasta 1.500 m2.....35.280

e) – Hasta 2.000 m2.....41.160

f) – Hasta 2.500 m2.....58.800

g) – Hasta 3.000 m2.....117.600

h) – Más de 3.001 m2.....235.200

47) Estaciones de Peaje o Pesaje.....372.400

48) Feria Privada con alquiler Temporario de Puestos

a) Hasta 50 Puestos.....20.000

b) de 51 a 100 Puestos.....37.000

c) de 101 a 200 Puestos.....50.000

d) Más de 201.....90.000

49) Autoservicio de Productos Alimenticios Minoristas envasados en origen, según Ordenanza 48/2017 y sus modificatorias:

a) Minimercado hasta 300 m2.....13.000

b) Mercado de 301 a 900 m2.....26.000

c) Supermercado de 901 a 1500 m2.....34.000

Por cada servicios anexos (como ser Carnicería, Verdulería, Panificación) un recargo del 40%.

En el supuesto caso que la venta sea mayorista se adicionará un 100% sobre el valor que fija la presente Ordenanza.

50) Frigorífico.....	125.000
51) Planta Procesadora de Alimentos.....	93.000
52) Escuela de Manejo.....	10.000
53) Estadios de Fútbol	50.000
54) Estudio de Grabaciones	10.000

ARTÍCULO 13°: Los emprendimientos que se instalen en las calles que a continuación se detallan, deberán abonar un derecho diferencial por sobre el valor que corresponda según el artículo precedente, conforme al lugar donde radique su habilitación:

* Ruta Provincial N°6.....	100%
* Ruta Provincial N°40.....	100%
* Ruta Provincial N°1003.....	100%
* Colectora Juan Domingo Perón.....	100%
* Ruta Nacional N° 3.....	100%
* Acceso Zabala.....	100%
* Urbanizaciones Protegidas.....	100%
* Av. Dr. Marcos Paz.....	100%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Roca.....	100%
* Calle Avellaneda entre San Martín y Roca.....	100%
* Calle Independencia entre Sarmiento y Libertad.....	100%
* Calle 25 de Mayo entre Belgrano y Sarmiento.....	100%
* Calle Pellegrini entre Rivadavia y Avellaneda.....	100%
* Calle Agüero entre Rivadavia y Avellaneda.....	100%

* Calle José C Paz entre Rivadavia y Balcarce.....	100%
* Calle Bartolomé Mitre entre Belgrano y Avellaneda.....	100%
* Calle Alsina entre Rivadavia y Sarmiento.....	100%
* Calle San Martín entre Rivadavia y Suipacha.....	100%
* Calle Belgrano entre Paso y Agüero.....	100%
* Calle Libertad entre Piedras y Salta.....	100%
* Zona industrial 2.....	100%
* Calle R. Melgar entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	100%
* Calle Piedras entre Rivadavia y Libertad.....	100%
* Calle Ferrari.....	100%
* Calle Bernardo de Irigoyen.....	100%
* Calle El Gaucho.....	100%
* Calle El Remanso	100%
* Calle Monteagudo entre Dr. Marcos Paz y B. de Irigoyen.....	50%
* Calle Sarmiento entre Roca y Piedras.....	50%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Salta.....	50%
* Calle Avellaneda entre Roca y Piedras.....	50%
* Calle Balcarce entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle B. de Irigoyen entre A. del Valle y Moreno.....	50%
* Calle Rivadavia entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle Centenario entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50%
* Calle H. Yrigoyen entre A. del Valle y Alemania.....	50%
* Calle L.N. Alem entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50%
* Calle A. del Valle entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	50%
* Calle Alsina entre Sarmiento y Lavalle.....	50%
* Calle Bartolomé Mitre entre Avellaneda y Libertad.....	50%
* Calle Lavalle entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle Arias entre Independencia y San Martín.....	50%
* Calle Salta entre Rivadavia y Libertad.....	50%

DERECHO POR VERIFICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 14°: Fíjense las siguientes alícuotas o montos fijos según los hechos imponible alcanzados por el presente derecho cuyos vencimientos están estipulados en el calendario fiscal:

a) Para las actividades con base imponible general conforme al inciso a) del Art. 128° de la Ordenanza fiscal vigente, por mes, en módulos:

1) Cuyas ventas netas anuales superen los ingresos establecidos para la máxima categoría de monotributo se aplicará una alícuota anual del 1% (1 por ciento) sobre dicho monto, con un mínimo mensual de.....1.900

2) Para actividades industriales:

Una alícuota del 0,9% (0,9 por ciento) sobre las ventas netas anuales con un mínimo mensual de.....1.900

Por el mantenimiento de la habilitación cuando se hubieran alquilado las instalaciones, una alícuota sobre el 0,9% (0,9 por ciento) sobre las ventas con mínimo, mensual a abonar de.....2.500

3) Para empresas prestadoras de servicios públicos privatizados:

Una alícuota del 18% (18 por ciento) sobre dicho monto.

4) Cuyas ventas netas anuales se encuentren comprendidas en la siguiente escala, según Categoría inscripta en Monotributo y no estén comprendidos por el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes denominado “Derecho Comercial Unificado” comprendido en el Título IV, Subtítulo V de la Ordenanza Fiscal vigente:

Categoría A.....	320
Categoría B.....	360
Categoría C.....	440
Categoría D.....	520
Categoría E.....	600
Categoría F.....	900
Categoría G.....	1.100
Categoría H.....	1.200

Categoría I.....	1.350
Categoría J.....	1.500
Categoría K.....	1.700

5) Las actividades primarias, las extractivas, avícolas y pecuarias, cultivo de cítricos, cultivos de frutales, cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines, cultivo de verduras y hortalizas y legumbres en general, cultivo de flores y plantas de ornamentación, invernaderos, con una alícuota anual uniforme del 5‰ (cinco por mil) sobre la totalidad de sus ventas netas anuales, con un mínimo mensual a abonar de.....960

Por el mantenimiento de la habilitación cuando se hubieran alquilado las instalaciones, una alícuota del 5‰ (cinco por mil) sobre las ventas con mínimo mensual a abonar de.....1.600

Hornos de Ladrillo el equivalente al valor de 2.000 ladrillos, del precio en plaza con mínimo a abonar de.....8.500

6) Servicios de mutuales excepto mutuales de salud y financieras una alícuota del 1% (1 por ciento) sobre las ventas netas anuales con un mínimo mensual de.....1900

Servicios de mutuales de salud y financieras una alícuota del 1% (1 por ciento) sobre las ventas netas anuales con un mínimo mensual a abonar acorde al valor del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio anterior, según categoría en:

Micro, con un Patrimonio Neto de hasta 1.562.500 módulos.....5.000

Pequeña, con un Patrimonio Neto desde 1.562.501 módulos hasta 15.625.000 módulos.....7.000

Mediana, con un Patrimonio Neto desde 15.625.001 módulos hasta 78.125.000 módulos.....9.000

Grande, con un Patrimonio Neto desde 78.125.001 módulos o más.....11.000

b) Para las siguientes actividades principales con base imponible conforme al inciso b) del Art. 125º de la Ordenanza Fiscal vigente, por mes, en:

1) - Agencia de prode, loterías, quinielas y otros juegos de azar.....3.050

-
- 2) - Agencia de apuesta de carreras.....2.140.000
- Bingo.....15.800.000
- Casino.....14.600.000
- Máquinas traga monedas o electrónicas, por máquina.....19.000
- 3) - Concesionario Automotor.....40.800
- Agencia de automotores usados.....3.400
- Agencia de automotores nuevos.....4.200
- Agencia de motos.....2.600
- Agencia de automotores nuevos y usados5.000
- 4) - Hoteles Residenciales, Hospedajes y similares por habitación.....572
- Hoteles Alojamiento y Albergues Transitorios:
- Hasta 10 Habitaciones, por cada una.....714
- De 11 a 20 Habitaciones, por cada una.....928
- Más de 20 habitaciones, por cada una.....1.206
- 5) - Agencia de remises:
- Hasta 10 coches.....387
- 11 o más coches.....522
- 6) - Playa de Estacionamiento cubierta, Cochera o Garage:
- Hasta diez vehículos livianos.....5.440
- Más de diez vehículos livianos.....10.880
- De vehículos pesados (camiones, ómnibus, etc.).....16.000
- Playa semi-cubierta y descubierta:
- Hasta diez vehículos livianos.....4.080
- Más de diez vehículos livianos.....8.160
- De vehículos pesados (camiones, ómnibus, etc.).....14.000
- 7) - Clubes de campo, countries o barrios cerrados, urbanizaciones protegidas.....28.560

- Locales y/o campos deportivos, comerciales, de countries o barrios cerrados, urbanizaciones protegidas, local administración, de esparcimiento, dentro de clubes de campo, por local.....	2.285
8) Estaciones de servicio.	
- Dual.....	48.620
- GNC.....	40.800
- Combustibles Líquidos.....	32.640
- Drugstore o espacios de venta de comida, lavaderos, etc. en estaciones de servicio.....	5.500
9) - Agencia de viajes y turismo, servicios conexos con el Transporte.....	952
10) - Entidades Bancarias y Financieras, por sucursal.....	480.000
- Mini bancos, cada uno.....	140.000
- Cajero automático, dentro de la sucursal bancaria y financiera.....	25.340
- Cajero automático, fuera de la sucursal bancaria y financiera.....	16.500
11) - Entidades de Ahorro y Préstamo.....	33.000
12) - ART o similares.....	33.000
13) - Casas de Cambio.....	33.000
14) - Salones de Fiestas (Clase A).....	4.570
- Salones de Fiestas (Clase B)	3.428
- Salones de Fiestas Infantiles (Clase C).....	2.285
- Casas, Casas Quintas, Fincas.....	1.500
15) - Receptoría de avisos.....	952
16) - Agencia de seguridad.....	4.760

- 17)** - Oficinas Comerciales.....5.950
- Oficinas Administrativas y/o de exhibición de productos y/o de prestaciones de servicios, servicios eventuales.....2.000
- 18)** - Saneamiento, tanques atmosféricos, por tanque.....2.285
- 19)** - Transporte de volquete, por volquete.....572
- 20)** - Clínicas sin servicio de internación, por consultorio externo.....952
- Clínicas con internación, por habitación.....1.333
- 21)** - Servicios de emergencias médicas, por móvil de asistencia.....762
- 22)** - Servicios médicos prepagos.....2.856
- Obra Social Privada.....1.275
- 23)** - Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos y similares, por habitación.....381
- 24)** - Residencia geriátrica, por habitación.....572
- 25)** - Salas de exhibición cinematográficas, comerciales, cine con múltiples salas de exhibición, por cada sala.....5.712
- 26)** - Institutos educativos privados e institutos terciarios y universitario.....6.664
- Academias.....1.333
- 27)** - Servicios de diversión y esparcimiento prestado por Confiterías bailables, salones bailables, bailantas, discotecas, disco bar, clubes nocturnos y similares por metro cuadrado de superficie. Con un mínimo mensual de 19.040.....28

28)	- Canchas de paddle, tenis, squash, pelota-paleta, bochas, básquet, fútbol sobre césped y similares, por cancha.....	442
29)	- Canchas de golf, por cancha.....	1.143
30)	- Cancha de polo, por cancha.....	2.666
31)	- Gimnasios y similares.....	1.143
32)	- Juegos de salón y electrónicos, bowling, billar, pool, excluidos traga monedas y otros por dinero.....	1.143
33)	- Servicios de internet y juegos en red, por computadora.....	134
34)	- Natatorios, piletas de natación.....	3.428
35)	- Polideportivo.....	5.332
36)	- Club Hípico.....	11.000
37)	- Stud.....	572
38)	- Emisora de TV por cable, por abonado.....	23
39)	- Servicio de Internet, por abonado.....	23
40)	- Emisora de circuito de televisión satelital, por cada abonado y/o prepago.....	25
41)	- Radiodifusora.....	1.904
42)	Depósito, Logística:	
	- Hasta 100 m2.....	1.524

- Más de 101 m ² , excedente por m ² o fracción.....	16
43) - Crematorio.....	49.504
44) Empresa de Servicios Fúnebre o Cochería:	
- Por sala.....	3.808
- Más de una sala, por cada una.....	2.500
- Sala en anexos, por cada una.....	3.000
45) - Cinerario.....	1.904
46) - Camping.....	6.375
47) - Café, Salones de Té, Confiterías, Parrillas, Restaurantes, Pizzerías, Rotiserías. Copetín al Paso y similares:	
a. Hasta 40 m ²	500
b. de 41 a 60 m ²	800
c. de 61 a 80 m ²	1.100
d. de 81 a 100 m ²	1.300
e. de 101 a 200 m ²	3.200
f. de 201 a 300 m ²	3.550
g. Más de 301 m ²	4.500
48) - Bares, Resto Bar, Tabernas y similares:	
a) Hasta 60 m ²	850
b) Hasta 100 m ²	1.350
c) Hasta 200 m ²	3.650
d) Desde 201 a 400 m ²	5.250
e) Desde 401 a 600 m ²	6.800
f) Desde 601 m ²	7.500
g) Con música, shows, conciertos y espectáculos.....	9.000

- 49)** Empresas prestadoras de servicios de cobranzas para terceros:
- Por caja.....700
 - Por caja instalada en otros establecimientos350
- 50)** Transportes de pasajeros:
- Transporte urbano de pasajeros con combis o minibús.....1.470
 - Transporte interurbano de pasajeros con combis o minibús.....2.941
- 51)** - Aseguradoras.....1.882
- 52)** - Productores y Asesores de Seguros.....1.340
- 53)** - Correos.....1.470
- 54)** - Actividades Económicas Empadronadas.....160
- 55)** - Circuitos de Actividades Motorizadas
- a) Pavimentada 3.200
 - b) Pista Consolidada..... 2.900
 - c) Pista de Tierra 2.500
- 56)** - Estadios de Fútbol..... 25.000
- 57)** - Estudio de Grabaciones 3.000

Cuando también se desarrollen otras actividades económicas en calidad de anexas o secundarias a estas actividades tomadas como principales, el monto final a pagar se determinará a partir de la adición de un 50% por cada una de ellas.

ARTÍCULO 15°: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 140° de la Ordenanza Fiscal vigente, fíjese una alícuota del 1 % (uno por ciento) para los establecimientos comerciales y de servicios; y del 2 % (dos por ciento) para las industrias, sobre la totalidad de sus ventas netas anuales determinadas según el inc. a) del artículo 128° de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 16º:

Servicio Ecommerce: Por la utilización del portal de ventas:

1. Sección usados, una alícuota del.....4%
2. Sección nuevos, una alícuota del.....6%
3. Sección Subastas y/o clasificados, una alícuota del.....10%
4. Por el envío local del producto.....20%

SUBTÍTULO III

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 17º: De acuerdo a lo establecido en el los artículos 148º al 160º vigentes correspondientes de la Ordenanza Fiscal, se percibirán los siguientes derechos anuales:

Hechos impositivos valorizados en m2 o fracción:

1. Letreros:

- * **a)** Frontales (carteles, paredes, vidrieras, marquesinas).....275
- * **b)** Frontales iluminados o luminosos.....314
- * **c)** Frontales animados.....353
- * **d)** Salientes (marquesinas, toldos).....314
- * **e)** Salientes iluminados o luminosos.....353
- * **f)** Salientes animados.....392

2. Avisos:

- * **a)** Frontales (carteleros, carteles, paredes).....549
- * **b)** Frontales iluminados o luminosos por faz.....588
- * **c)** Frontales animados.....686
- * **d)** Salientes (marquesinas, toldos) por faz.....588
- * **e)** Salientes iluminados o luminosos por faz.....686
- * **f)** Salientes animados.....745

3. **Publicidad dinámica digital o electrónica**, indicada en el inciso b) del Artº 146 de la Ordenanza Fiscal.....17.640

Hechos impositivos valorizados en otras magnitudes

1.	Volantes que se distribuyen al público, por millar.....	275
2.	Afiches por anuncio de remate, venta particular y/o espectáculos varios, por centena o fracción.....	236
3.	Catálogos, más de una página, por millar.....	392
4.	Por bandera de remate o subasta, por unidad.....	490
5.	Por anuncio de venta de inmobiliaria, por cartel con un mínimo de 12.000.....	196
6.	Por publicidad estática en móviles, por unidad y por año.....	549
7.	Por publicidad oral en medios móviles:	
	a) Humanos, por semana.....	138
	b) Mecánicos, por semana.....	412
	c) Con aparatos de vuelo o similares, por semana.....	980
8.	Por publicidad en sombrilla, mesa y/o silla, por unidad y por año.....	118
9.	Pasacalles cada uno hasta 15 días, por día.....	59
10.	Pasacalles cada uno más de 15 días, por día.....	79
11.	Campañas publicitarias en lugares públicos, por stand y por día.....	588
12.	Por publicidad en los medios de transporte, por cada vehículo y por año.....	3.332
13.	Radio Pública	
	a) Publicidad rotativa en noticiero matutino institucional.....	250
	b) Publicidad rotativa a lo largo de 15 horas de programación diaria.....	300
14.	TV Pública	
	a) Publicidad rotativa en noticiero matutino institucional.....	250
	b) Publicidad rotativa a lo largo de 15 horas de programación diaria.....	300
15.	Semanario NMP	
	a) ½ página interna.....	350
	b) ½ contratapa.....	500
	c) 1/3 pie de página en tapa.....	500
16.	Por publicidad en eventos regionales, provinciales y/o nacionales:	
	a) Frontales en carpas (carteles) por día.....	906
	b) Visualización animada/pantalla LED por día.....	1.843
17.	Por publicidad exclusiva en eventos regionales, provinciales y/o nacionales por día.....	50.000

ARTÍCULO 18°: La publicidad que se encuentre instalada en las arterias que se indiquen, será incrementada en los siguientes porcentajes:

* Ruta Provincial N°6.....	100%
* Ruta Provincial N°40.....	100%
* Ruta Provincial N°1003.....	100%
* Colectora Juan Domingo Perón.....	100%
* Ruta Nacional N° 3.....	100%
* Acceso Zabala.....	100%
* Urbanizaciones Protegidas.....	100%
* Av. Dr. Marcos Paz.....	100%
* Calle Sarmiento entre San Martín y Roca.....	100%
* Calle Avellaneda entre San Martín y Roca.....	100%
* Calle Independencia entre Sarmiento y Libertad.....	100%
* Calle 25 de Mayo entre Belgrano y Sarmiento.....	100%
* Calle Pellegrini entre Rivadavia y Avellaneda.....	100%
* Calle Agüero entre Rivadavia y Avellaneda.....	100%
* Calle José C Paz entre Rivadavia y Balcarce.....	100%
* Calle Bartolomé Mitre entre Belgrano y Avellaneda.....	100%
* Calle Alsina entre Rivadavia y Sarmiento.....	100%
* Calle San Martín entre Rivadavia y Suipacha.....	100%
* Calle Belgrano entre Paso y Agüero.....	100%
* Calle Libertad entre Piedras y Salta.....	100%
* Zona industrial 2.....	100%
* Calle R. Melgar entre B. de Irigoyen y D´Agnillo.....	100%
* Calle Piedras entre Rivadavia y Libertad.....	100%
* Calle Ferrari.....	100%
* Calle Bernardo de Irigoyen.....	100%
* Calle El Gaucho.....	100%
* Calle Monteagudo entre Dr. Marcos Paz y B. de Irigoyen.....	50%
* Calle Sarmiento entre Roca y Piedras.....	50%

* Calle Sarmiento entre San Martín y Salta.....	50%
* Calle Avellaneda entre Roca y Piedras.....	50%
* Calle Balcarce entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle B. de Irigoyen entre A. del Valle y Moreno.....	50%
* Calle Rivadavia entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle Centenario entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50%
* Calle H. Yrigoyen entre A. del Valle y Alemania.....	50%
* Calle L.N. Alem entre A. del Valle y Dr. Marcos Paz.....	50%
* Calle A. del Valle entre B. de Irigoyen y D'Agnillo.....	50%
* Calle Alsina entre Sarmiento y Lavalle.....	50%
* Calle Bartolomé Mitre entre Avellaneda y Libertad.....	50%
* Calle Lavalle entre Agüero y San Martín.....	50%
* Calle Arias entre Independencia y San Martín.....	50%
* Calle Salta entre Rivadavia y Libertad.....	50%

ARTÍCULO 19°: Cuando la publicidad se encuentre instalada sobre rutas, terminales de medios de transporte y baldíos, será incrementada en un 100 %.

ARTÍCULO 20°: En cualquiera de los supuestos establecidos en el presente subtítulo, cuando el contenido publicitario esté relacionado con bebidas alcohólicas, tabaco y sus derivados, y juegos de azar, el tributo se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 21°: Todo otro tipo de publicidad y propaganda no contemplada en los artículos anteriores, tributará 138 por día y por unidad de medida, según determine en cada oportunidad el Departamento Ejecutivo.

SUBTÍTULO IV

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22°: De acuerdo a lo establecido en los artículos 161° al 187° de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes derechos:

1. Por cada kiosco, por año.....6.664
2. Por cada puesto para la venta exclusiva de diarios, revistas y/o libros, por año.....6.664

3. Toldo, marquesina, espacio con cuerpo, X metro cuadrado y por año sin publicidad.....275
 4. Toldo, marquesina, espacio con cuerpo, X metro cuadrado y por año con publicidad.....177
 5. Pantalla LCD, LED o similar, colocada en predios públicos y/o privados, sobre muros, medianeras, columnas, estructuras portantes y/o cualquier otra clase de estructura que se encuentre en la vía pública o sea visible desde ella, por metro cuadrado y por año.....8.000
 6. Por colocación de cada mesa con cuatro sillas en la acera, u ocupación de espacio público con puestos con superficie no mayor a 2 m², con previa autorización, por año.....900
 7. Por colocación de cada mesa con cuatro sillas en los días feriados, carnavales, o fiestas particulares, siempre que no hayan abonado el importe precedente, por día.....150
- Los contribuyentes/responsables que liquiden el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, establecido en el inciso “6” del presente y por considerarse días feriados, carnavales o fiestas particulares, tributarán en este concepto un adicional del 50% del valor fijado.
8. Por toda ocupación con puestos especiales debidamente autorizados, entendiéndose por tales aquellas mesas, sillas, sombrillas, vehículos o cualquier otro objeto que ocupando un espacio público lo utilicen con finalidad comercial o publicitaria por día.....1.400
 9. Por ocupación de vereda o vía pública con materiales para la construcción u otro tipo de mercadería de exhibición, con previa autorización, por metro cuadrado y por año.....118
 10. Por ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables por metro lineal por año.....8
 11. Por ocupación y/o uso del subsuelo, con cables por metro lineal por año.....5
 12. Por ocupación y/o uso del subsuelo de cañerías de uso industrial de agua, cloacas, gas, combustible, etc:
 - a. Hasta 0,20 mts diámetro, por metro lineal por año.....9,5
 - b. Más de 0,20 mts diámetro, por metro lineal por año.....16
 13. Por colocación de volquetes y/o contenedores, por unidad, por año.....588
 14. Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, o superficie con poste, por unidad, por año.....59
 15. Por construcción de cuerpo saliente cerrado y/o balcón en planta alta, que sobrepase la línea municipal, por metro cuadrado y por planta, por año.....580
 16. Por construcción de balcón abierto saliente que sobrepase la línea municipal, por metro cuadrado y por planta, por año.....392

17. Por cabina telefónica abierta y /o cerrada por unidad y por año.....	1.176
18. Por cabina telefónica semipública por unidad y por año.....	784
19. Por buzón por unidad y por año.....	3.136
20. Por estacionamiento medido arancelado:	
a) Por hora.....	10
b) Por día.....	100
c) Por mes.....	1.200
21. Puesto de Feria Artesanos y Emprendedores:	
a) Por mes.....	180
b) Por día.....	100
22. Por puesto comercial en el Mercado Marcos Paz por m2, por mes.....	34
23. Por puesto de Feria de Artesanos y Emprendedores en eventos:	
a) Regionales, por día.....	190
b) Provinciales, por día.....	220
c) Nacionales, por día.....	250
24. Por instalación de cables por subsuelo o aéreo, por metro lineal por año.....	6
25. Por instalación de cañerías de uso industrial de agua, cloacas, gas, combustible, etc.:	
a) Hasta 0,20 mts diámetro, por metro lineal por año.....	16
b) Más de 0,20 mts diámetro, por metro lineal por año.....	27
26. Bicletero, por unidad, por año.....	208
27. Garita de seguridad, por unidad, por año.....	1.238
28. Ocupación con vehículos (Concesionarias, venta de automotores, usados y/o nuevos), por unidad, por año.....	900
29. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos/carpas/gazebos en eventos regionales, por día.....	2.875
30. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos/carpas/gazebos en eventos provinciales, por día.....	3.875
31. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos/carpas/gazebos en eventos nacionales, por día.....	4.875
32. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos móviles de venta de productos alimenticios "Food Trucks" en eventos regionales, por día.....	1.450
33. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos móviles de venta de productos alimenticios "Food Trucks" en eventos provinciales, por día.....	2.450

34. Por la utilización del Espacio Público para la colocación de puestos móviles de venta de productos alimenticios “Food Trucks” en eventos nacionales, por día.....3.450

35. Por la utilización, Instalación y/o uso de carpa en eventos municipales, regionales, provinciales y/o nacionales que no se encuentre establecido en otro ítem de la presente ordenanza y el valor de la misma será determinado en cada oportunidad por el Departamento Ejecutivo.

36. Por Gazebos de Artesanos y Emprendedores en eventos:

- a) Regionales, por m2, por día:..... 40
- b) Provinciales, por m2, por día:50
- c) Nacionales, por m2, por día:60

ARTÍCULO 23°: Todo otro tipo de ocupación o uso de espacios públicos no contemplado en los artículos anteriores, tributará 225 por día y por unidad de medida, según lo determine en cada oportunidad el Departamento Ejecutivo.

SUBTÍTULO V

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

(DERECHO COMERCIAL UNIFICADO)

ARTÍCULO 24°: Fíjense los siguientes montos fijos mensuales por categoría, cuyo vencimiento está estipulado en el calendario fiscal:

Categorías Monotributo	Categorías Derecho Comercial Unificado	Importe Mensual
Categoría A	Categoría A	340
Categoría B	Categoría B	390
Categoría C	Categoría C	480
Categoría D	Categoría D	570
Categoría E	Categoría E	660
Categoría F	Categoría F	970
Categoría G	Categoría G	1180
Categoría H	Categoría H	1300

Categoría I	Categoría I	1460
Categoría J	Categoría J	1630
Categoría K	Categoría K	1850

TÍTULO V

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 25°: De acuerdo a lo establecido en el art. 197° al 202° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes derechos:

Por servicios de inhumación:

a1) Urna:

– Sepultura municipal.....	220
– Panteón Nicho.....	220
– Sepultura propia.....	220
– Nichera particular.....	220
– Bóveda familiar.....	220

a2) Ataúd:

– Sepultura municipal.....	240
– Panteón nicho.....	315
– Sepultura propia.....	510
– Nichera particular.....	510
– Bóveda familiar.....	510

b) Por derechos de actuación en sepulturas municipal, panteón (nicho y urnera), sepultura propia, Nichera particular o bóveda familiar.....220

c) Por servicios de exhumación y reducción de cadáveres, por cadáver.....353

d) Por introducción de cadáver con domicilio fuera del Partido para ser Inhumado en sepultura, panteón (nicho y urnera), sepultura propia, Nichera particular o bóveda familiar, excepto cuando se trate de familiares directos del titular.....5.600

e) Por servicio de cochería foránea no radicada en el Partido.....4.500

f) Por derecho anual (Limpieza, mantenimiento y alumbrado)

1 – Sepultura municipal.....	200
2 – Panteón (nichos y urneras).....	236

3 – Sepultura propia por un lote.....	392
4 – Nichera particular por un lote.....	471
5 – Bóveda familiar hasta dos lotes.....	784
6 – Bóveda familiar con más de 2 lotes, por cada lote excedente en bóvedas, nicheras o sepulturas propias.....	314
7 – Panteones Sociedades Intermedias por lote.....	314
g) Por movimiento de ataúdes dentro de bóvedas o nicheras, por ataúd.....	314
h) Por derecho de ornamentación en el cementerio del Partido deberá abonar el contratista:	
1 – Por cada construcción de sepultura (maqueta).....	392
2 – Por cada construcción de Nichera particular, por cada lote.....	784
3 – Por cada construcción de bóveda familiar, hasta dos lotes.....	1.568
4 – Adicional por lote en Nichera y/o bóveda, por lote.....	784
5 – Por cada construcción que necesite modificación de planos.....	392
i) Por cadáver o resto introducido a sepultura propia, Nichera particular o bóveda familiar que no tenga parentesco inferior al 4º grado con el arrendatario o titular de la misma abonará un derecho de.....	1.098
j) Por Derecho de Transferencia Sucesoria en:	
1 – Bóveda familiar.....	1.176
2 – Nichera particular.....	784
3 – Sepultura propia por lote.....	471
k) Por servicios de Depósito	
1 – Ataúd hasta un mes.....	941
2 – Urna hasta un mes.....	628
l) Por servicios de Traslados de restos en el interior del Cementerio	
1 – Por cada Urna.....	314
2 – Por cada Ataúd.....	628
m) Por servicios de Ingreso de restos hacia el Cementerio	
1 – Por cada Urna.....	314
2 – Por cada Ataúd.....	628
3 – Por Inhumación de cenizas en el Cinerario.....	300
n) Por servicios de Egreso de restos hacia otro Cementerio o Crematorio	

1 – Por cada Urna.....	314
2 – Por cada Ataúd.....	628
o) Por derecho de Título o Libreta	
1 – Expedición de Título o Libreta.....	314
2 – Duplicado de Título o Libreta.....	196
3 – Correcciones y Agregados.....	157
4 – Cambio de Titular de Bóvedas.....	784
5 – Cambio de Titular de Nicheras.....	471
6 – Cambio de Titular de Sepultura Particular.....	392
p) Servicio de Cochería Municipal	
7 – Servicio Básico.....	2.000
8 – Servicio Diferencial.....	5.000

ARTÍCULO 26°: Se exigirá el pago del servicio de inhumación, arrendamiento y otros derechos de cementerio que correspondan al caso, con anterioridad a la inhumación. En caso que el deceso ocurriera en día no laborable, el mismo deberá efectuarse el primer día hábil posterior.

ARTÍCULO 27°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° al 202° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes derechos de arrendamiento:

A) Arrendamiento de lotes:

1. Por cinco (5) años, por única vez (Titular de Marcos Paz).....	2.352
2. Por cinco (5) años, por única vez (Titular fuera del Partido).....	3.136
3. Por dos (2) años, renovación (Titular de Marcos Paz).....	1.176
4. Por dos (2) años, renovación (Titular fuera del Partido).....	1.568
5. Por un (1) año, renovación (Titular de Marcos Paz).....	784
6. Por un (1) año, renovación (Titular fuera del Partido).....	1.176
7. Por treinta (30) años sobre camino secundario (Titular de Marcos Paz).....	15.680
8. Por treinta (30) años sobre camino secundario (Titular fuera del Partido).....	23.520
9. Por treinta (30) años en camino principal (Titular de Marcos Paz).....	23.520
10. Por treinta (30) años en camino principal (Titular fuera del Partido).....	35.280

B) Arrendamiento y/o renovaciones de nichos en Panteones Municipales

1. Filas 1º y 4º:
 - a) Por diez (10) años (Titular de Marcos Paz).....5.880
 - b) Por diez (10) años (Titular fuera del Partido).....9.800
 - c) Por cinco (5) años (Titular de Marcos Paz).....3.920
 - d) Por cinco (5) años (Titular fuera del Partido).....5.880
 - e) Por un (1) año, por única vez (Titular de Marcos Paz).....1.960
 - f) Por un (1) año, por única vez (Titular fuera del Partido).....3.136
 2. Filas 2º y 3º:
 - a) Por diez (10) años (Titular de Marcos Paz).....7.056
 - b) Por diez (10) años (Titular fuera del Partido).....10.976
 - c) Por cinco (5) años (Titular de Marcos Paz).....4.704
 - d) Por cinco (5) años (Titular fuera del Partido).....7.056
 - e) Por un (1) año, por única vez (Titular de Marcos Paz).....2.352
 - f) Por un (1) año, por única vez (Titular fuera del Partido).....3.528
- C) Arrendamiento y/o renovaciones de urneras en panteones municipales:**
1. Por diez (10) años (Titular de Marcos Paz).....3.528
 2. Por diez (10) años (Titular fuera del Partido).....5.488
 3. Por cinco (5) años (Titular de Marcos Paz).....2.352
 4. Por cinco (5) años (Titular fuera del Partido).....3.528
 5. Por un (1) año, por única vez (Titular de Marcos Paz).....1.176
 6. Por un (1) año, por única vez (Titular fuera del Partido).....1.960

TÍTULO VI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 28º: Los derechos de construcción a percibir serán los que resulten de aplicar el 1% (uno por ciento) del valor de obra determinado en el contrato profesional, según tabla del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de la Pcia. de Bs. As. o Declaración Jurada del monto de Obras, cual resultase de mayor valor. A las construcciones existentes con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza nº 32/83, avaladas por declaración jurada de revalúo presentado ante la Agencia de Recaudación Provincial, se le aplicará el coeficiente de depreciación correspondiente al año, tipo y estado de construcción que consta en Tabla de Depreciación de ARBA. Los derechos a percibir serán el 1,2% del valor de la obra según contrato del

Colegio de Profesionales respectivo o Declaración Jurada del monto de Obras, cual resultase de mayor valor, en los siguientes casos:

- a) Iglesias, hoteles, hospitales, sanatorios, confiterías, restaurantes, locales bailables, bancos, teatros, cines, escuelas.
- b) Nichos, bóvedas, tumbas.
- c) Refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie.
- d) Demoliciones.
- e) Construcciones y estructuras especiales.
- f) Establecimientos penitenciarios, usinas generadoras o empresas transportadoras de electricidad. Para toda obra especial o no estipulada en código de edificación se liquidará un derecho del 1,2 % en relación a la planilla anexa o Declaración Jurada del monto de Obras, cual resultase de mayor valor.

TÍTULO VII

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 29°:

De acuerdo con los artículos 214° al 218° de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes importes para los servicios que se detallan:

- a) Recolección de residuos por m3.....100
- b) Limpieza de predios (residuos, malezas, etc.) por m2.....100
- c) Limpieza de acera por metro lineal de frente.....100
- d) Por verificación de higiene vehicular, por vehículo.....196
- e) Poda:
 - 1) Hasta 0,30 mts de diámetro.....800
 - 2) de 0,31 mts hasta 0,50 mts de diámetro.....1.500
 - 3) de 0,51 mts hasta 0.60 mts de diámetro.....2.200
 - 4) 0,61 mts de diámetro en adelante.....3.000
- f) Tala
 - 1) Hasta 0,30 mts de diámetro.....1.000
 - 2) de 0,31 mts hasta 0,50 mts de diámetro.....2.500
 - 3) de 0,51 mts hasta 0.60 mts de diámetro.....3.000
 - 4) 0,61 mts de diámetro en adelante.....4.000

- g) Extracción de troncos
- 1) Hasta 0,50 m.....2.100
- 2) de 0,51 m en adelante.....3.000
- h) Por pedido de autorización de extracción de árboles sanos (Art. 22 Ord. 24/83)....392
- i) Por extracción de árbol sano realizado por el Municipio (Art. 18 Ord. 24/83).....5.880

TÍTULO VIII

DERECHOS POR COMPRAVENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 30°:

Por el derecho establecido en los Art. 219° al 224° de la Ordenanza Fiscal vigente, se pagarán los siguientes importes:

- a) Compradores-Vendedores ambulantes en vehículos automotores, por vehículo:
- Por día.....392
- Por mes.....160
- b) Compradores-Vendedores ambulantes a pie:
- Por día.....196
- Por mes.....80

TÍTULO IX

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 31°: Se establecen los siguientes importes por los derechos de este título:
Tramitaciones:

- 1) * Por cada actuación, ya sean escritas, planos, copias.....120
- 2) * Por cada constancia de pago por extravío de recibos o solicitudes del interesado y/o pedido de antecedentes del archivo.....120
- 3) * Por cada carpeta de obras particulares.....157
- 4) * Por inscripción de productos para el consumo humano elaborados en la industria alimentaria local, por producto.....290
- 5) * Gastos administrativos por envío y/o emisión de:
- a) boleta – recibo de pago.....20

- b) notificación de deuda.....196
- c) notificación mediante carta documento.....3.000
- 6) * Por intimación y/o citación realizada mediante notificadores municipales.....59
- 7) * Por actuaciones Administrativas en el Procedimiento Contravencional.....196

Los importes a que se refieren los apartados del presente artículo deben abonarse sin perjuicio de los demás gravámenes que le correspondan.

- 8) * Por inscripción en el Registro de Aplicadores Urbanos en la zona del partido de Marcos Paz.....7.200
- 9) * Inscripción Profesional de Obra
 - a) Local.....340
 - b) Con domicilio fuera del partido.....1.020

Certificados:

- 1) Certificados de libre deuda por notas, contratos y operaciones sobre inmuebles, por parcela.....120
- 2) Certificado de libre deuda por transferencia de fondo de comercio.....157
- 3) Por duplicado de certificados.....120
- 4) Por ampliación de certificados y actualización.....120
- 5) Por cualquier otro certificado, nomenclatura parcelaria.....120
- 6) Certificado de Antisiniestral.
 - a) Por cantidad de m2:
 - De 1 a 50 mts2.....882
 - De 51 a 150 mts2.....1.568
 - De 151 a 250 mts2.....2.058
 - De 251 a 350 mts2.....2.450
 - De 351 a 500 mts2.....3.626
 - De 501 a 600 mts2.....4.312
 - De 601 a 700 mts2.....5.096
 - De 701 a 850 mts2.....8/m2
 - De 801 a 1000 mts2.....7.3/m2
 - De 1001 a 3500 mts2.....7/m2
 - De 3501 a 5000 mts2.....5/m2

De 5001 en adelante.....	4.2/m2
b) Certificado de Permiso Temporario.....	2.500
c) Certificado para Food Trucks.....	500
d) Plan de Evacuación.....	1.500
e) Duplicado de Certificado.....	1.000
7) * Renovación de finales	
De 1 a 150 mts.....	490
De 151 a 250 mts.....	686
De 251 mts en adelante.....	6/m2
8) Habilitación Industrial Municipal:	
a) Arancel mínimo en concepto de Nivel de Complejidad Ambiental y/o Categorización Ambiental en el marco de la Ley N° 11.459 será de.....	800
b) Arancel mínimo en concepto de Certificado de Aptitud Ambiental y/o renovación en el marco de la Ley N° 11.459 para industrias de primera categoría.....	7.000
c) Arancel mínimo en concepto de Certificado de Aptitud Ambiental y/o renovación en el marco de la Ley N° 11.459 para industrias de segunda categoría.....	14.000
d) Arancel mínimo en concepto de revisión, análisis de estudios de Impacto Ambiental y emisión de la Declaración de Impacto Ambiental presentados en el marco de la Ley N° 11.723 será el 1% del total de inversión de dicha obra a ejecutar, con mínimo de.....	4.000
e) Arancel mínimo en concepto de revisión, análisis de estudios de Impacto Ambiental y/o memoria descriptiva y/o auditoría ambiental presentado en el marco de la Ley N° 11.459 para industrias de primera categoría será de.....	3.000
f) Arancel mínimo en concepto de revisión, análisis de estudios de Impacto Ambiental y/o memoria descriptiva y/o auditoría ambiental presentado en el marco de la Ley N° 11.459 para industrias de segunda categoría será de.....	5.000
9) * Por obtención de la Prefactibilidad Municipal.....	588
10) * Certificado de Aptitud Antisiniestral: el valor será equivalente al producto resultante de la aplicación de una alícuota del 1% del Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y la cantidad de metros cuadrados que ocupe efectivamente el espacio utilizado para el desarrollo de la actividad.	
11) * Por cambio de titularidad del Certificado de Prevención Antisiniestral.....	686
12) Certificado de Tratamiento de RSU, en / TN RSU, el valor será equivalente al percibido por el CEAMSE Norte III – Pcia. de Bs As. para su tratamiento, multiplicado por el factor de Reciclado y Traslado (FR).	
a) FR= 1,44 para RSU no reciclables.	

- b) FR= 1,37 para RSU poco reciclables.
- c) FR= 1,31 para RSU reciclables.

Los importes se duplicarán en el caso en que el trámite sea solicitado con carácter de urgente.

- 13) Por obtención del Empadronamiento Municipal.....150

Catastro y Fraccionamiento de tierras:

- 1) Derecho de visación que se abonará al comenzar los trámites de mensura, subdivisión y/o propiedad horizontal.....294
- 2) Por cada parcela urbana resultante de subdivisión.....294
- 3) Por cada parcela quinta resultante de subdivisión.....490
- 4) Por cada parcela chacra resultante de subdivisión.....588
- 5) Por cada parcela rural resultante de subdivisión.....1.176
- 6) Las mensuras abonarán el 50% de los derechos establecidos en los incisos 2, 3, 4 y 5.

Se excluyen del presente las mensuras por usucapión, las que abonarán el doble de los derechos establecidos en los incisos 2, 3, 4 y 5.

- 7) Propiedad horizontal, por cada unidad funcional con superficie menor de 60m2....490
- 8) Propiedad horizontal, por cada unidad funcional con superficie mayor de 60m2....588

Otros servicios:

- 1) Por cada copia de plano de edificación.....588
 - 2) Por cada chapa de obra.....588
 - 3) Por instalación provisoria de salas de espectáculos, circos, parques de diversiones.....4.900
 - 4) Por transferencia de concesión autorizada.....196
 - 5) Por transferencia de fondo de comercio.....980
 - 6) Toma de razón de contrato de prenda agraria.....196
 - 7) Por permisos temporales para eventos
- | | |
|-----------------------|-------|
| Hasta 150 mts..... | 1.568 |
| Por m2 excedente..... | 8/m2 |
- 8) Por permiso por venta de pirotecnia.....1.176
 - 9) Por cada solicitud de permiso que no tenga tarifa especificada en este u otro capítulo.....392
 - 10) Por cada copia del plano del partido.....784

11) Por código de edificación.....	706
12) Por código de zonificación.....	706
Certificado Final de Obra, una alícuota del 10 % del pago correspondiente al Derecho de Construcción.	
13) Certificado Urbanístico.....	340
14) Por Carnet de Manipulación de Alimentos.....	200
15) Por cada renovación de Carnet.....	100
16) Registro de conductor:	
a) Original:	
Hasta 5 años.....	392
Hasta 1 año, Menores	
Ciclomotor.....	138
Vehículo.....	177
b) Renovación:	
Hasta 5 años.....	392
Hasta 3 años.....	314
Hasta 2 años.....	275
Hasta 1 año, Profesional.....	196
Hasta 1 año, Mayores de 70 años.....	138
c) Duplicado.....	236
d) Ampliación de categoría.....	196
e) Certificado de legalidad.....	314
f) Derecho examen de conductor.....	200
g) Derecho de examen psicofísico.....	50
17) Por pedido de autorización de extracción de árboles sanos (Artículo 22 de la Ordenanza 24/83).....	392
18) Asesoramiento por ordenamiento territorial, por cada visita a campo de profesional matriculado.....	120
19) Por entrega de video filmaciones del Centro de Observación Municipal (COM)....	196
20) Por instalación de planta verificadora de vehículos.....	20.000
21) Por inscripción a Registro de Profesionales Técnicos (Gasista, Electricista, etc.)..	800
22) Licitaciones, sobre el valor del presupuesto oficial, alícuota.....	1 ‰ (uno por mil)

TÍTULO X

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 32°: De acuerdo al Art. 232° al 239° de la Ordenanza Fiscal vigente, se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan según las siguientes circunstancias:

1) Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura de seguridad social y/o seguros: La persona que sea beneficiaria de un sistema de cobertura médica (Obras sociales, mutuales y/o similares) o posean cobertura de seguros y/o terceros legalmente obligados a solventar los costos de los servicios médicos que se le brindan, será atendida con cargo total a los respectivos entes legalmente obligados.

a) Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100% de las prestaciones brindadas, a los valores fijados en los mencionados convenios.

b) Para el resto de los casos se facturará con los valores fijados por el nomenclador municipal (Anexo I).

2) Prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura:

a) Residentes en el Partido: se factura el 100% de las prestaciones brindadas con cargo a dichos pacientes. La facturación se efectuará en un todo de acuerdo con el nomenclador municipal. La mencionada facturación se verá reducida hasta en un 50%, si el paciente, ya sea el titular de la tasa o su familiar a cargo no registrara deuda en la Tasa por Servicios Generales y/o Rurales sobre el inmueble en el cual se encuentra habitando.

b) No residentes en el Partido: Se facturará el 100% de las prestaciones brindadas, con cargo a dichos pacientes. Según los valores estipulados en el nomenclador municipal.

TÍTULO XI

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJOS, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES Y SUSTANCIAS DE TERCERA CATEGORÍA Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO EXTRAÍDO DEL SUBSUELO

ARTÍCULO 33°: Por los derechos establecidos en el artículo 240° al 244° de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonará por metro cúbico (m³) de material extraído.....13

TÍTULO XII

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 34°: Los derechos de espectáculos públicos a que se refiere a los artículos 245° al 249° de la Ordenanza Fiscal: comprenden el otorgamiento de permisos de instalación y autorización de funcionamiento de juegos o entretenimientos, por unidad y periodo de tiempo determinado, quedando este último comprendido por un plazo de hasta 15 días o 6 meses como máximo según corresponda, conforme a los derechos que se determinan a continuación, con un mínimo a pagar de:

- 1) Los espectáculos de carácter deportivo/musical, organizados en instalaciones alquiladas para tal fin, inclusive aquellos donde se efectúan apuestas sobre el resultado del evento o competencia y cuando se cobren entradas sobre el valor de las mismas, incluidas abonados, plateas y similares.....10%
- 2) Las funciones teatrales, cinematográficas y otros espectáculos desarrollados en el Centro Cultural Municipal, sobre el valor de las entradas.....20%
- 3) En confiterías, bares, cabarets o locales similares:
 - a) Cuando solo se ejecute música, por mes.....392
 - b) Cuando se intercalen o se exhiban números de variedades, por mes.....784
- 4) Las confiterías bailables, bailantas, salones de baile y pistas de Baile habilitadas como tales o similares, abonarán sobre el ochenta y cinco por ciento (85%) del factor ocupacional, sobre el resultante.....14
- 5) Parques de diversiones:
 - a) Cuando se cobre entradas y además el uso de juegos mecánicos, por mes.....10.820
 - b) Cuando se cobre entradas con derecho al uso de juegos mecánicos, por mes.....9.850
 - c) Cuando no se cobre entradas, solamente para el uso de juegos mecánicos, por mes.....7.880
- 6) Circos por mes.....6.980
- 7) Juegos de entretenimiento
 - a) Trencito, por unidad.....4.900
 - b) Calesitas, por unidad, por semestre.....7.980
 - c) Juegos Inflables, por unidad.....900
 - d) Karting, Cuatriciclos, Motos, Bicicletas, por unidad y por mes.....394
 - e) Metegol y similares, por mes.....296

8) Los espectáculos desarrollados en el Estadio Único Marcos Paz, sobre el valor de las entradas.....20%

9) Entrada a espectáculos artísticos en el marco de las fiestas populares, por persona.....130

TÍTULO XIII

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 35°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 250° al 263° de la Ordenanza Fiscal vigente,

a.1. Fijase las siguientes escalas para el pago de Patentes de Rodados en forma anual, las que se aplicarán sobre las valuaciones que establezca la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos prendarios o la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina para el año en curso, de cada uno de los siguientes rodados: motovehículos, motos, motocicletas, ciclomotores, scooters, triciclos, cuatriciclos, y bicicletas motorizadas, todos ellos carrozados o no:

Valuación		cuota fija	Alícuota s/excedente límite mínimo (%)
más de	hasta		
\$ 0	\$ 3.230.000	\$ 0	3,640
\$ 3.230.000	\$ 3.780.000	\$ 117.572	3,940
\$ 3.780.000	\$ 4.360.000	\$ 139.242	4,140
\$ 4.360.000	\$ 4.840.000	\$ 163.254	4,300
\$ 4.840.000	\$ 5.240.000	\$ 183.894	4,440
\$ 5.240.000	\$ 5.670.000	\$ 201.654	4,550
\$ 5.670.000	\$ 6.070.000	\$ 221.219	4,640
\$ 6.070.000	\$ 6.510.000	\$ 239.779	4,720
\$ 6.510.000	\$ 6.950.000	\$ 260.547	4,790
\$ 6.950.000	\$ 7.520.000	\$ 281.623	4,850
\$ 7.520.000	\$ 8.230.000	\$ 309.268	4,900
\$ 8.230.000	\$ 9.030.000	\$ 344.058	4,940
\$ 9.030.000	\$ 10.390.000	\$ 383.578	4,970
\$ 10.390.000	\$ 18.000.000	\$ 451.170	4,990

\$ 18.000.000		\$ 830.909	5,000
---------------	--	------------	-------

El tributo de Patente de Rodados resultante de la aplicación de estas escalas, no podrá exceder los topes impuestos para el Impuesto Automotor establecidos en la Ley Impositiva Provincial vigente.

Establécese que la escala de alícuotas conforme se detalla en este punto, será de aplicación siempre y cuando no se encuentre sancionada y promulgada la Ley Impositiva 2026 de la Provincia de Buenos Aires. Caso contrario, la escala a utilizar será la que se determine para el Impuesto Automotor en dicha Ley.

a.2 En aquellos casos en que un modelo no figure en el listado de valuaciones suministrado por la DNRPA o por ACARA, el tributo se determinará en forma anual por la cilindrada del rodado según el siguiente cuadro:

AÑO	HASTA 100 cc.	HASTA 150 cc.	HASTA 300 cc.	HASTA 500 cc.	HASTA 750 cc.	HASTA 900 cc.	MÁS DE 900 cc.
2026	1666	2249	3036	4250	6163	9245	14329
2025	1388	1874	2530	3542	5136	7704	11941
2024	1157	1562	2108	2952	4280	6420	9951
2023	964	1301	1757	2460	3567	5350	8293
2022	803	1085	1464	2050	2972	4458	6910
2021	669	904	1220	1708	2477	3715	5759
2020	558	753	1017	1423	2064	3096	4799
2019	465	628	847	1186	1720	2580	3999
2018	387	523	706	989	1433	2150	3333
2017	310	418	565	791	1147	1720	2666
2016	248	335	452	633	917	1376	2133
2015	198	268	362	506	734	1101	1706
2014	159	214	289	405	587	881	1365
2013	127	171	231	324	470	705	1092
2012	102	137	185	259	376	564	874
2011	81	110	148	207	301	451	699

2010 Y ANTERIORES	65	88	118	166	240	361	559
--------------------------	----	----	-----	-----	-----	-----	-----

b. De acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 13.010 y concordantes las escalas que se fijan para el Impuesto Automotor serán las establecidas por la Ley Impositiva Provincial para el año en curso.

- c.** Por certificado de Baja como contribuyente (Form. M-219).....192
- d.** Por certificado de Libre Deuda (Form. R-541).....192
- e.** Alta Impositiva.....192
- f.** Sellos (Notas, Expedientes).....152

TÍTULO XIV

DERECHO POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 36:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 264° al 268° de la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes módulos por cabeza:

1) Ganado Bovino y Equino:

- 1.1) Certificado de venta.....32
- 1.2) Guía de traslado.....27
- 1.3) Remisión a feria.....32
- 1.4) Permiso de marcación.....27
- 1.5) Guía de cuero.....8
- 1.6) Reducción a marca propia.....16
- 1.7) Ficha Ganadera.....16
- 1.8) Archivo de guía.....6

2) Ganado Ovino-caprino:

- 2.1) Certificado de venta.....8
- 2.2) Guía de traslado.....8
- 2.3) Remisión a feria.....8
- 2.4) Permiso de señalada.....12
- 2.5) Guía de cuero.....6
- 2.6) Reducción a marca propia.....8
- 2.7) Ficha Ganadera.....8

2.8) Archivo de guía.....4

3) Ganado Porcino:

3.1) Certificado de venta.....15

3.2) Guía de traslado.....15

3.3) Permiso de señalada.....15

3.4) Ficha Ganadera.....12

3.5) Archivo de guía.....7,5

ARTÍCULO 37°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 264° al 268° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes derechos fijos sin considerar el número de animales:

	MARCA	SEÑAL
a) Inscripción de boleto de marca o señales	300	240
b) Inscripción de transferencia de marcas y señales	240	160
c) Toma de razón de duplicados de marcas y señales	160	80
d) Renovación de Marcas y Señales	160	80
e) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas señales	240	160
f) Cambio de titularidad por transferencia, donación, etc.	1.000	1.000

ARTÍCULO 38°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 264° al 268° de la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes derechos fijos sin considerar el número de animales, correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos:

- a) Formularios de certificados de guías o permisos.....45
- b) Duplicados de certificados de guías.....98
- c) Renovación de guía.....45

TÍTULO XV

TASA POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 39°: Por los servicios comprendidos en el Artículo 270° al 274° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes módulos:

- 1)** Uso de máquina, por hora.....70 lts. de gasoil

Cuando el solicitante del servicio de uso de maquina fuese productor local se registrá por la siguiente escala:

- 1.1 Uso de máquina enrolladora.....45 lts gasoil
- 1.2 Uso de máquina pala.....45 lts gasoil
- 1.3 Uso de máquina desmalezadora.....45 lts gasoil
- 1.4 Uso de máquina sembradora.....45 lts gasoil
- 1.5 Uso de arado.....45 lts gasoil
- 1.6 Uso de cinceles.....45 lts gasoil

- 2)** Uso de tractor y camión, por hora.....70 lts de gasoil

- 3)** Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública:

Vacunos, porcinos, ovinos y equinos, por cabeza, por día.....350

- 4)** Por el servicio de habilitación de vehículos (anual)

- 4.1 Remis.....1.176
- 4.2 Transporte Escolar Combi hasta 15 asientos.....1.568
- 4.3 Transporte Tipo Charter.....1.960
- 4.4 Ómnibus / Colectivos hasta 40 asientos.....3.136
- 4.5 Vehículos de carga:
 - a. Hasta 1.500 Kg. De tara.....2.352
 - b. De 1.501 Kg. Hasta 4.000 Kg. De tara.....3.136

c. Más de 4.001 kg. De Tara.....	4.704
d. Remolque de 1 eje	3.528
e. Remolque de 2 ejes.....	4.508
f. Acoplado.....	3.528
4.6 Vehículos de Academia de Conductores.....	1.176
4.7 Vehículos de Servicio de Grúa.....	2.352
4.8 Ambulancia de Emergencias Médicas.....	4.312
4.9 Otros transportes no contemplados.....	2.352
4.10 Verificación de antecedentes vehiculares.....	500
5) Acarreo de grúa de Motocicleta.....	588
6) Acarreo de Automotor hasta 2 ejes.....	980
7) Acarreo de Automotor más de 2 ejes.....	1.764
8) Guarda de vehículos por día.....	196
9) Control de carga mediante balanza.....	980
10) Productos Prefabricados de Hormigón:	
10.1 Caño de hormigón simple, diámetro: 400 mm, por unidad, equivalente a 2 bolsas de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
10.2 Caño de hormigón simple, diámetro: 600 mm, por unidad, equivalente a 4 bolsas de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
10.3 Baldozón de hormigón vibrado, por metro cuadrado, equivalente a 1 bolsa de Cemento Portland CP 40 según presupuesto de comercios locales	
11) Productos de la Huerta Municipal:	
11.1 Bolsón de verdura de 3kg.....	96
11.2 Bolsón de verdura especial de 3 kg.....	117
11.3 Bandeja para ensalada de temporada, chica.....	30
11.4 Bandeja para ensalada de temporada, grande.....	50
11.5 Bandeja “Verdurita” chica.....	30
11.6 Bandeja “Verdurita” grande.....	50
11.7 Cajón de madera de 3 Kg con verdura de temporada.....	90
11.8 Cajón de madera de 3 Kg con verdura especial.....	120
11.9 Cajón de 3 kg de frutas y verduras.....	200
11.10 Bandeja para ensalada especial chica.....	32

11.11	Bandeja para ensalada especial grande.....	44
11.12	Huevo por docena blanco.....	25
11.13	Huevo por docena color.....	35
11.14	Maple de huevo blanco.....	81
11.15	Maple de huevo color.....	94
11.16	Miel.....	160
11.17	Dulces.....	100
11.18	Conservas.....	100
11.19	Conejos gazapos.....	80
11.20	Conejos adultos.....	240
11.21	Plantines bandejas hortalizas.....	80
11.22	Plantines bandeja frutas.....	280
11.23	Plantines bandeja surtida.....	160
11.24	Plantines individuales hortalizas.....	160
11.25	Plantines individuales.....	2,40
11.26	Plantines maceta n°8 hortalizas.....	12
11.27	Plantines maceta n°8 aromáticas.....	16
12)	Transporte Comunal, por pasajero:	
12.1	Hasta 10 km.....	10
12.2	Por excedente, cada 10 km, un adicional de.....	3,50
13)	Identificación alfanumérica para parcelas rurales.....	392
14)	Materiales revalorizables, el valor del kilo será el equivalente al resultante de multiplicar el coeficiente indicado para cada material por el valor promedio del litro de gasoil despachado en las estaciones de servicio locales, en la fecha que se liquide la operación de venta de los materiales.	
	Papel Mezcla.....	0,30
	Papel Blanco.....	0,30
	Papel Diario.....	0,35
	Papel Revista.....	0,15
	Cartón de 1ra.....	0,30
	Cartón de 2da.....	0,15
	Pet Cristal.....	0,60

Pet Verde.....	0,60
Pet Mezcla.....	0,60
Plástico Duro.....	0,60
Soplado.....	0,60
Tapitas plásticas.....	0,35
Nylon.....	0,25
Chatarra.....	0,30
Vidrio Transparente.....	0,15
Vidrio Verde.....	0,15
Vidrio Mezclado.....	0,05
Cobre.....	1,5
Aluminio.....	1,0
Bronce.....	1,0
Acero.....	1,0
Hierro.....	1,0
Trapo Mezcla.....	0,50
Trapo Algodón.....	0,50
Trapo Jean.....	0,50
Tetra.....	0,05
Compost.....	1,50
Chipeado.....	1,0
Escombros.....	1,0

15) Inspección vehicular

15.1	Hasta 1500 Kg de tara.....	118
15.2	De 1501 Kg hasta 4000 Kg de tara.....	177
15.3	Más de 4001 Kg de tara.....	236
15.4	Remolque de 1 eje.....	236
15.5	Remolque de 2 ejes.....	354
15.6	Acoplado.....	472
15.7	Otras transportes no contemplados.....	472

16) Productos del Jardín Botánico

16.1	de huerta de temporada.....	30
16.2	de especies anuales.....	30
16.3	de aromáticas y medicinales.....	40
16.4	Hierbas secas aromáticas y medicinales por 100 gramos.....	33

17) Productos Alimenticios o derivados:

17.1	Cereales, pastas, panes y otros derivados por Kg.....	40
17.2	Legumbres (leguminosas) por Kg.....	17
17.3	Tubérculos	
a.	Papa por Kg.....	17
b.	Batata por Kg.....	20
17.4	Frutos secos por Kg.....	36
17.5	Carnes, pescados	
a.	Carnes por Kg.....	100
b.	Pescado por Kg.....	110
17.6	Leche y productos lácteos	
a.	Leche por Lt.....	18
b.	Queso Cremoso.....	110
c.	Manteca por Kg.....	185
d.	Yogurt por 200 Grs.....	30
e.	Crema por 330 Grs.....	50
f.	Postre por 60 Grs.....	22
17.7	Aceite, grasas y mantequillas	
a.	Aceite por Lt.....	34
b.	Grasa por Kg.....	56
c.	Manteca por Kg.....	185
17.8	Azúcar por Kg.....	18

18) Servicio de Arbitraje:

a.	Club es que pertenezcan a la Liga de Fútbol de Adultos Masculino	1.087
b.	Club es que pertenezcan a la Liga de Fútbol de Adultos Femenino	217

19) Clases, Capacitaciones, Cursos, Talleres, Seminarios, Clínicas, Postítulos, virtuales y/o presenciales:

a.	Capacitaciones, Clases, Cursos:	
a.1.)	Matriculación.....	300
a.2.)	Por mes o fracción.....	200
b.	Talleres, por mes o fracción.....	100
c.	Seminarios y/o Clínicas y/o Postítulos:	
c.1.)	Matriculación.....	500
c.2.)	Por mes o fracción.....	300
20)	Castraciones.....	800
21)	Servicio de Representación en Ferias y Exposiciones de Intercambio Comercial:	
a.	Participación en Ferias Nacionales	500lts nafta súper
b.	Participación en Ferias Internacionales	1800lts de nafta súper
c.	Servicio de Cancillería, 2% del valor de las ventas devenidas.	
d.	Servicio de Cancillería con gestiones de Comercio Exterior, 3% del valor de las ventas devenidas.	
22)	Promoción y Difusión.....	25.000
23)	Productos Sanitarios Básicos:	
a.	Alcohol en gel (botella x250cc.).....	54
b.	Alcohol en gel (bidón por 5 lts).....	1.087
c.	Alcohol al 96%(botella por 1 lts).....	168
24)	Concreto asfáltico por tonelada, equivalente a 0,245 tn de cemento asfáltico.	
25)	Uso de conducto subterráneo para redes de servicios, por metro, por mes y/o fracción.....	57
26)	Oxígeno por m3.....	75
27)	Uso de herramientas municipales para productores locales, por día.....	130
28)	Acceso a Reservas naturales y/o áreas protegidas:	
a.	Entrada General.....	50
b.	Jubilados y/o Pensionados.....	25
c.	Menores de entre 3 y 12 años.....	25
d.	Residentes de Marcos Paz (que acrediten domicilio).....	15
29)	Parque Termal:	
a.	Entrada General.....	140
b.	Jubilados y/o Pensionados.....	105

c.	Menores de entre 3 y 12 años.....	105
d.	Residentes de Marcos Paz (que acrediten domicilio).....	70
30)	Autódromo Marcos Paz:	
a.	Entrada General.....	90
b.	Estacionamiento para vehículos livianos.....	115
c.	Estacionamiento para vehículos pesados.....	230
31)	Uso de Espacios Municipales:	
a.	Evento de hasta 4 horas diurno.....	300
b.	Evento de hasta 4 horas nocturno.....	500
c.	Evento entre 4 y 8 horas diurno.....	600
d.	Evento entre 4 y 8 horas nocturno.....	1.000
e.	Evento de más de 8 horas, por día de uso.....	1.500
32)	Agrópolis:	
a.	Entrada General.....	80
b.	Jubilados y/o Pensionados.....	60
c.	Menores de entre 3 y 12 años.....	60
d.	Residentes de Marcos Paz (que acrediten domicilio).....	40
33)	Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, por micro.....	1.000
34)	Servicio de sonido en eventos de hasta 4 horas	5.550
35)	Jardines maternos y Espacios de Primera Infancia:	
a.	1 Vacante por Familia Jornada Simple, por mes.....	200
b.	2 Vacantes por Familia Jornada Simple, por mes.....	350
c.	1 Vacante por Familia Jornada Completa, por mes.....	300
d.	2 Vacante por Familia Jornada Completa, por mes.....	450
e.	Casos Evaluados por Trabajadores Sociales Jornada Simple, por mes.....	100
f.	Casos Evaluados por Trabajadores Sociales Jornada Completa, por mes.....	150
36)	Servicio de colonias de vacaciones, esparcimiento, recreación y actividades deportivas:	
a.	Menores (hasta 12 años), por día	15
b.	Abono mensual Menores (hasta 12 años).....	330
c.	Mayores (de 13 años en adelante), por día.....	20
d.	Abono mensual Mayores (de 13 años en adelante).....	440
e.	Revisión Médica para uso de piletas municipales.....	45
f.	Apto Medico – Físico.....	100

- 37) Servicio de transporte municipal:**
- a. Micro, cada 2 km.....1 lt. de gas oil
 - b. Combi, cada 5 km.....1 lt. de gas oil
- 38)** Residencia municipal para adultos mayores, por mes.....3.417
- 39)** Hogar de día municipal, por mes.....1.969
- 40)** Viajes de Egresados , por pasajero.....1.250
- 41) Museos y Reserva de Ciencias Naturales:**
- a. Entrada General.....50
 - b. Jubilados y/o Pensionados.....25
 - c. Menores de entre 3 y 12 años.....25
 - d. Residentes de Marcos Paz (que acrediten domicilio).....15

TÍTULO XVI

FONDO SOLIDARIO

ARTÍCULO 40°: Para la contribución comprendida en el presente título, establézcase:

- a. Un monto fijo de 500 por mes para las actividades económicas comprendidas en el Artículo 14° Inc. Inc. a.2), a.3) e Inc. b b.2),b.10), b.11), b.12), b.13)
- b. Un monto fijo de 250 por mes para las actividades económicas comprendidas en el Artículo 14° Inc. b) b.1), b.8)
- c. Un monto fijo de 32 sobre los importes a pagar por toda otra tasa, derecho, contribución o gravamen establecido en la Ordenanza Fiscal, exceptúese del presente al Impuesto Automotor descentralizado, las partidas correspondientes a la Zona 3 establecidas en el Art. 1° para la Tasa por Servicios Generales y los contribuyentes comprendidos en el Inc. a. 4), b. 54) del Art. 14° y del Art. 24°.

TITULO XVII

DERECHOS POR FUNCIONAMIENTO DE AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 41°: Para el derecho establecido en el presente título, fíjase una alícuota anual del 6%0 (seis por mil), conforme lo establecido en el Art. 282° de la Ordenanza Fiscal, con un mínimo de 14 (catorce) veces el sueldo mínimo básico del ingresante en el escalafón Administrativo en su equivalente a 40 horas semanales, de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico vigente.

TÍTULO XVIII

TASA POR OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 42°: Si se trata de partidas beneficiadas directamente por la obra de infraestructura vial y equipamiento urbano, se aplicará un valor adicional al fijado en el artículo precedente, equivalente al 1% de la obra prorrateada por frentista. La liquidación resultante será complementaria del consorcio de obra pública que se constituya bajo las correspondientes formas legales.

ARTÍCULO 43°: Como liquidación adicional de la tasa comprendida en el presente título, el Departamento Ejecutivo podrá prorratear el valor de la obra de infraestructura de servicios por beneficiario directo de la misma, y de conformidad al convenio específico que se suscriba.

TÍTULO XIX

TASA POR GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU)

ARTÍCULO 44°: El valor de la tasa será de 16 por mes y se liquidará a los contribuyentes junto con la Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios Rurales y Derecho de Verificación y Control para las actividades comprendidas en el Inc. a. 4), b. 54) del Artículo 14° y Artículo 24°. Se fija un valor de 90 por mes para la actividad comercial comprendida en el Inc. a. 1), a.3),a.5) y b del Artículo 14° y un valor de 1000 por mes para la actividad industrial efectuándose la liquidación de la tasa en estos dos últimos casos, junto con el Derecho por Verificación y Control.

ARTÍCULO 45°:

- a. Para grandes generadores de residuos, se fija un valor de 382 por tonelada.
- b. Para grandes generadores de residuos que traten y dispongan dentro del Partido, se fija un valor de 650 por tonelada.

ARTÍCULO 46°: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 299° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes valores:

- a) Por cada botella plástica del tipo PET que se comercialice se abonará 0,30.
- b) Por cada lata de bebida y por cada aerosol, 0,20.
- c) Por cada envase multicapas y por cada pañal descartable, 1.

ARTÍCULO 47°: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal, fijanse los siguientes montos en concepto de crédito fiscal:

Envases PET: 5.880 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.

a) Envases multicapas: 1.960 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.

b) Latas de bebida: 5.880 por cada tonelada de envases recuperados y reciclados. Las fracciones se computarán proporcionalmente a dicho valor por tonelada.

ARTÍCULO 48°: De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI “De las Disposiciones Especiales para el Tratamiento y/o Revalorización de Residuos” de la Ordenanza Fiscal, se fija un valor de 1.500 módulos por tonelada, con un mínimo de 800 módulos.

ARTÍCULO 49°: De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII “De las Disposiciones Especiales para el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos” de la Ordenanza Fiscal, se fija un valor de veinte (20) litros de nafta común.

TÍTULO XX

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 50°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 309° de la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, antenas y sus equipos complementarios, para WICAP`s, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, televisión satélite, servicios informáticos, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

a) Pedestal por cada uno.....74.413

b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar.....128.526

En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará 1.432 por cada metro y/o fracción de altura adicional.

c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar.....166.741

En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará 1.432, por cada metro y/o fracción de altura adicional hasta 40 mts de altura total y mayor a 40 mts de altura total 2.386 por cada metro y/o fracción de altura adicional.

d) Torre autosoportada o similar, hasta 20 metros.....235.559

En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 2.386 por cada metro y/o fracción de altura adicional.

- e) Monoposte o similar hasta 20 metros.....302.934

En caso de superar los 20 metros de altura se adicionará 2.386 por cada metro y/o fracción de altura adicional

- f) Instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica.....74.012

A los valores descriptos precedentemente se deducirán en un 30 % (treinta por ciento), cuando los mismos sean emplazados en inmuebles de dominio público o privado municipal.

TÍTULO XXI

DERECHO POR VERIFICACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTÍCULO 51°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 315° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes montos:

- a) Para todas las estructuras soportes de antenas, una tasa fija bimestral de.....6.000
- b) Para todas las Antenas y/o equipos complementarios, por cada antena o equipo complementario, una tasa fija bimestral de.....920
- c) En el caso de antenas previstas en el inciso f) del artículo anterior por cada una, una tasa fija bimestral de.....2.690

A los valores descriptos precedentemente se deducirán en un 30 % (treinta por ciento), cuando los mismos sean emplazados en inmuebles de dominio público o privado municipal.

Dicha suma se reducirá hasta un 70% (setenta por ciento) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos mensuales que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción son inferiores al monto del derecho anual previsto en el párrafo precedente. En el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.

Serán contribuyentes de estos derechos quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago, los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

TÍTULO XXII

DERECHO DE USO DE MARCA PUEBLO Y DEMÁS PATENTES, INVENCIONES Y DESARROLLOS

ARTÍCULO 52°: De acuerdo a lo establecido en el inciso a) del Artículo 319° de la Ordenanza Fiscal, fíjase una alícuota anual entre el 1% (1 por ciento) y el 5% (5 por ciento).

Para el inciso b) del Artículo 319° de la Ordenanza Fiscal:

b)1. Fíjese un valor de 16 módulos por cada unidad emitida de instrumentos de material magnético (card) o de cualquier otra tecnología.

b)2. Fíjese un 15% del total del contrato de licencia de aplicación móvil suscrito entre el distribuidor y el licenciataria, y un monto fijo mensual equivalente a 1 (un) módulo por cada habitante de la localidad que licencie la aplicación según último censo nacional del país de que se trate de acuerdo a la fecha de suscripción del referido contrato.

b)3. Facultese al DEM a fijar el valor de cada unidad de negocio que expendia productos marca Marcos Paz y/o que tenga el sello Hecho en Marcos Paz y/o Hecho para Marcos Paz, y/o cualquier producto o servicio o sistema de producción o de mercado que el Municipio de Marcos Paz detente su titularidad.

TÍTULO XXIII

DERECHOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 53°: Por los productos y servicios comprendidos en el Artículo 322° de la Ordenanza Fiscal, se fijan los siguientes módulos o alícuotas, según corresponda:

- 1) Excursiones de Intercambio Municipal, por persona, por km.....1
- 2) Turismo Social y Comunitario, por persona, por km.....1
- 3) Turismo Federal, por persona, por km.....1
- 4) Turismo Receptivo:
 - 4.1) Casco Céntrico por persona.....20
 - 4.2) Cicloturismo por persona.....100
 - 4.3) Recorrido Jamón, Productivo, Moreira:
 - 4.3.1) Por grupo de 20 pasajeros, por persona.....100
 - 4.3.2) Por grupo de 40 pasajeros, por persona.....40

4.4)	Con traslado municipal, por persona.....	100
5)	Viajes corta, media y larga distancia:	
5.1)	Paquete contratación mayorista, por persona.....	5%
5.2)	Paquete municipal, por persona.....	7%
6)	Entrada a Museos y Reservas, por persona.....	30
7)	Kits Fiesta del Jamón	
7.1)	Kit Premium.....	1430
7.2)	Kit Básico.....	190

TÍTULO XXIV

TASA POR PREVENCIÓN COMUNAL

ARTÍCULO 54°: Para la tasa comprendida en el presente título, fíjese un monto fijo de 32 sobre los importes a pagar por cada Tasa, Derecho, Contribución y Gravamen establecido en la Ordenanza Fiscal con excepción del Impuesto Automotor Descentralizado, las partidas correspondientes a la Zona 3 establecida en el Art. 1° para la Tasa por Servicios Generales y los contribuyentes comprendidos en el Inc. a. 4), b. 54) del Art. 14° y Art. 24°.

TÍTULO XXV

TASA POR MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 55°: Los contribuyentes definidos en el Título XXV Capítulo III de la Ordenanza Fiscal deben abonar la siguiente Tasa:

a) Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC):

- 1) Diesel Oil, Gas Oil grado 2 (común) y otros combustibles líquidos de características similares
 - 2) Nafta grado 3 (Ultra) Gas Oil grado 3 (Ultra) y otros combustibles líquidos de características similares
 - 3) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes
- Por cada litro o fracción expendido.....0,80.

b) Gas Natural Comprimido (GNC) Por cada metro cúbico o fracción expendido.....0,40.

TITULO XXVI

DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DIFERENCIAL

ARTÍCULO 56°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de participación municipal que se imputará a la renta diferencial generada en cada zona, el que podrá oscilar entre el 10% y el 35% del mayor valor observado por metro cuadrado.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a definir las zonas y sus porcentajes de participación. Entre distintas zonas el porcentaje de participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

ARTÍCULO 57°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el porcentaje de incremento, el que podrá oscilar entre el 100% y el 1000%, que se origine por la minusvalía, según el impacto negativo que produzca el estado de abandono, desidia, insalubridad, inseguridad, sobre otros inmuebles cercanos y en forma directa o indirecta a la comunidad en general.

ARTÍCULO 58°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el procedimiento para la percepción efectiva de este Derecho.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59°: El anexo I denominado “Nomenclador Municipal Tasa por Servicios Asistenciales” forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 60°: Queda derogada toda Ordenanza u otra disposición particular del Municipio que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 61°: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

Anexo I

Nomenclador Municipal

Tasa por Servicios Asistenciales

CODIGO	DESCRIPCION	DETALLE MODULO	ARANCEL EN MODULOS
1.01	CONSULTA AMBULATORIA		76
1.01.1	CONSULTA EN CAPS		91
1.02	CONSULTA Y UNA PRACTICA DEL CODIGO 1.03		127
1.02.1	CONSULTA EN CAPS Y UNA PRACTICA DEL CODIGO 1.03		146
1.03	HASTA TRES PRACTICAS DIFERENTES (SIMILAR COMPLEJIDAD)	INCLUYE: Audiometría, Biomicroscopía, Campo Visual Simple, Colposcopía, Electrooculograma, Estimulación eléctrica funcional, Exámenes de estrabismo, Fondo de ojo, Tonometría, Fluxometría, Gonioscopía, Iconografía, Impedanciometría, Lavaje de oídos, Logoaudiometría, Monitoreo fetal, Oftalmoscopía, Papanicolau, Penoscopía, Pruebas de ojos secos/vías lagrimales, Punción tiroidea, Radiología (hasta 2 placas), Test alergia drogas, Timpanometría, Vulvoscopía. LABORATORIO: Hasta 2 determinaciones Nivel I. NOTA: Si son más, reiterar código.	240
1.03.1	E.C.G. -ELECTROCARDIOGRAMA-		102
1.03.2	ESPIROMETRIA		240
1.04	ATENCION EN GUARDIA O CONSULTORIO EXTERNO		240
1.05	PRACTICAS MENORES DIAGNOSTICAS Y/O TERAPEUTICAS	INCLUYE: Administración de medicamentos, sutura de heridas, nebulizaciones, curaciones (úlceras, planas), drenaje de abscesos, extracción cuerpo extraño, infiltraciones. EXCLUYE: Insumos (salvo listado 36/37).	402

1.05.1	MODULO DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO I (UNA DE LAS SIGUIENTES)	OPCIONES: Control marcapaso, Curva presión ocular, Ecocardiograma, Ecografías, Ecometría, Electroencefalograma, Electromiografía, Estereofotografía, Examen vestibular, Cultivo secreción conjuntival, Laringoscopia directa, Libreta sanitaria, Radiología (+2 placas), Retinofluoresceinografía, Selección otoamplifonos, Test agudeza visual, Test del sudor, Testificación alérgica, Tomografía lineal. LABORATORIO: Hasta 8 determinaciones.	470
1.05.2	MODULO DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO II (UNA DE LAS SIGUIENTES)	OPCIONES: Acidimetría gástrica, Campo visual computarizado, Dacriocistografía, Densitometría ósea, Destrucción lesión piel (química/física), Ecografía scan detallado/endocavitaria/cadera, Ejercicios ortópticos (h/10), Electronistagmografía, Electrorretinograma, Foniatría (h/10), Flujiometría miccional, Magnetoterapia (h/10), Test Metacolina/Lortmar, Otomicroscopía c/cauterización, Potenciales evocados (h/2), Punción biopsia superficial, Radiología contrastada, Reprogramación marcapasos, Rinofibroscopia, Test colores.	704
1.06	ERGOMETRIA / MAMOGRAFIA / SENOGRAFIA		704
1.07	ATENCION DE URGENCIA EN GUARDIA (HASTA 24HS)	INCLUYE: Hasta 2 hs de observación, prácticas diagnósticas y terapéuticas, medicación de emergencia, inmovilización, yeso. NOTA: Luego de 2 a 6 horas o fallecimiento, ver código 1.11 o internación.	456
1.08	MODULO DIAGNOSTICO ALTA COMPLEJIDAD (UNA DE LAS SIGUIENTES)	OPCIONES: Arteriografías, Cámara hiperbárica, Estudio Cromosómico, ERA (Audiometría respuestas evocadas), Ecografía scan detallado, Flebología, Histeroscopia, Paquimetría, Presurometría, Señales promediadas, Test tumescencia, Tomografía focal papila,	627

		Topografía corneal, Ultrabiomicroscopía.	
1.09	ESTUDIOS ENDOSCOPICOS DIAGNOSTICO	Tipo: Digestivo, Urológico, Laringo, Bronquial.	1368
1.09.1	CIRUGIA AMBULATORIA / MODULO TERAPEUTICO	INCLUYE: Cirugía menor (sin internación/anestesia gral), descartables, Eco-Doppler, Instilación citostáticos, Punción biopsia profunda (hepática, esplénica, médula, pleural), Transfusión ambulatoria (honorarios y gastos).	1368
S/C	ESTUDIO ENDOSCOPICO TERAPEUTICO SIMPLE	Gastrico, Colonico, Urologico, Laringeo y similares.	1891
1.10	ATENCION EN GUARDIA EMERGENCIA		1812
1.11	ATENCION EN GUARDIA DE POLITRAUMATIZADO / SHOCK ROOM	CASOS: IAM complicado, Shock, Edema pulmón, Insuf. Resp. Aguda, RCP. INCLUYE: Honorarios, Meds, Descartables, O2. EXCLUYE: Diálisis, Material síntesis, Electrofisiología, Hemoderivados, Internación, Hemodinamia, Prótesis, RMN, TAC, Traslados, Marcapasos.	2188
2.00	AMBULANCIA		
2.01	AMBULANCIA CON MEDICO (EVENTOS)	Eventos deportivos, artísticos. Arancel por hora y por unidad. NO incluye traslado.	202
2.02	AMBULANCIA CON MEDICO PARA TRASLADO	Por viaje de ida o vuelta.	202
2.03	ATENCION URGENTE CON MEDICO (VIA PUBLICA/DOMICILIO)	Con o sin traslado.	456
2.04	ATENCION URGENTE UTIM / PSIQUIATRICA	Unidad de Terapia Intensiva Móvil o Emergencia Psiquiátrica. Con o sin traslado.	779
3.00	HOSPITAL DE DIA		
3.01	HOSPITAL DE DIA BIOLOGICO- ONCOHEMATOLOGICO (ADULTOS)	INCLUYE: Honorarios, Gastos, Prácticas Dx/Tx habitual, Medicamentos, Descartables. EXCLUYE: Drogas Oncohematológicas, Instilación Intratecal.	779

3.02	HOSPITAL DE DIA BIOLOGICO-ONCOHEMATOLOGICO (PEDIATRICO)	INCLUYE: Idem 3.01. EXCLUYE: Idem 3.01.	779
3.03	HOSPITAL DE DIA INFECTOLOGICO/INMUNODEFICIENTE	INCLUYE: Idem 3.01. EXCLUYE: Idem 3.01.	1092
3.04	HOSPITAL DE DIA PARA PATOLOGIAS ESTACIONALES	Infecciones respiratorias, diarreas, etc. INCLUYE: Idem 3.01. EXCLUYE: Idem 3.01.	779
4.00	INTERNACION		
4.01	MODULO DIA CLINICO (1° AL 6° DIA)	INCLUYE: Anatomía Patológica, Hemoterapia, Honorarios, Medicamentos/Descartables, Oxígeno, Prácticas Dx/Tx, Rehabilitación, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Medicina Nuclear, Prótesis/Ortesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Hemoterapias (Hasta 2 transfusiones).	1092
4.02	MODULO DIA CLINICO (7° AL 12° DIA)	Mismas condiciones de inclusión/exclusión que 4.01.	1092
4.03	MODULO CLINICO (13° EN ADELANTE)	Mismas condiciones de inclusión/exclusión que 4.01.	1092
4.04	MODULO DIA INTERNACION PATOLOGIA CRONICA (>30 DIAS)	Con o sin razón socioeconómica agravante. INCLUYE: Idem 4.01. EXCLUYE: Idem 4.01.	1092
4.05	MODULO DIA INFECTOLOGIA/INMUNODEFICIENTE (AISLADO)	Solo facturable en sectores aislados. INCLUYE: Habitación individual, Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	1812
4.06	MODULO DIA QUIRURGICO (1° AL 6° DIA)	No previstas en módulos por diagnóstico. INCLUYE: Anatomía, Anestesia, Hemoterapia, Honorarios, Meds/Dcartables, O2/Drogas Anestésicas, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Monitoreo PIC.	1812

4.07	MODULO DIA QUIRURGICO (7° AL 12° DIA)	Mismas condiciones que 4.06.	1092
4.08	MODULO DIA QUIRURGICO (13° EN ADELANTE)	Mismas condiciones que 4.06.	1092
4.09	MODULO DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO	INCLUYE: Anatomía, Anestesia, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2/Anestesia, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Monitoreo PIC.	4060
4.10	MODULO DE TERAPIA INTERMEDIA - CUIDADOS ESPECIALES	INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Hemoterapias (Hasta 2).	1812
4.11	MODULO DIA UTI-UCO (TERAPIA INTENSIVA)	INCLUYE: Anatomía, ARM, Diálisis Peritoneal, Hemoterapia (h/2), Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Monitoreo PIC.	4060
4.12	MODULO DIA NEONATOLOGICO (BAJA COMPLEJIDAD)	Atención en áreas especiales. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Hemoterapias (h/2).	1092
4.13	MODULO DIA NEONATOLOGICO (MEDIANA COMPLEJIDAD)	Ej: Distress respiratorio, Incompatibilidad Rh. INCLUYE: Idem 4.12. EXCLUYE: Idem 4.12.	1812

4.14	MODULO DIA NEONATOLOGICO (ALTA COMPLEJIDAD CON ARM)	Ej: Patología respiratoria severa, Infecciones graves. INCLUYE: ARM, Anatomía, Diálisis Peritoneal, Hemoterapia (h/2), Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Monitoreo PIC.	4060
4.15	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (OBSERVACION)	Traumatismos múltiples, internación >= 5 días. NOTA: Si es menor duración, facturar clínico. INCLUYE: Hasta 30 días. EXCLUYE: ARM, Anatomía, Diálisis, Hemoterapia, Prácticas especiales (TAC, RMN, etc).	4200
4.16	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (GCS 12-13)	Glasgow 12-13 puntos. Incluye cirugía de alguna especialidad. SIN Ventilación Asistida.	11023
4.17	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (GCS 10-11)	Glasgow 10-11 puntos. Incluye cirugía Y Ventilación Asistida.	17059
4.18	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (GCS 8-9 TIPO A)	Glasgow 8-9 puntos. Incluye Ventilación Asistida Y MÁS DE UNA intervención quirúrgica.	26245
4.19	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (GCS 8-9 TIPO B)	Glasgow 8-9 puntos. Incluye Ventilación Asistida Y necesidad de CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA.	38055
4.20	MODULO MANEJO CRITICO ACCIDENTADO (GCS < 8)	Glasgow MENOR a 8 puntos. Incluye más de una cirugía, asistencia ventilada y posible cirugía reconstructiva.	48553
5.00	NEUROCIRUGIA PERIFERICA / CRANEOPLASTIA SIMPLE	Neurografía, injerto, tubulización, tumor nervio periférico, craneostenosis. INCLUYE: Idem Neuro general. EXCLUYE: Idem Neuro general.	6190
5.01	NEUROCIRUGIA VALVULAR / DERIVACIONES	Colocación prótesis/válvula, Craneoplastia c/injerto, Craneotomía expl., Derivaciones ventriculares, Discopatías, Drenaje ventricular, Hematoma extradural. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	6190

5.02	NEUROCIRUGIA TUMORAL / VASCULAR COMPLEJA	Tumores intracraneales, Biopsia estereotáctica, Hematoma intradural, Metástasis, Defectos congénitos, Aneurismas endovascular. INCLUYE: Idem 5.01. EXCLUYE: Idem 5.01.	15753
5.03	NEUROCIRUGIA MEDULAR / VASCULAR ALTA COMPLEJIDAD	Malformaciones venosas, Tumores medulares, Vertebroplastias, Aneurismas intracraneales, Tumores convexidad, Radiocirugía estereotáctica. INCLUYE: Idem 5.01. EXCLUYE: Idem 5.01.	18389
5.04	NEUROCIRUGIA BASE CRANEO / EPILEPSIA	Tumores base cráneo, Tronco cerebral, Aneurismas cerebrales, Lobectomía (trauma/epilepsia). INCLUYE: Idem 5.01. EXCLUYE: Idem 5.01.	15302
6.00	CIRUGIA OFTALMOLOGICA		
6.01	OFTALMOLOGIA NIVEL I (PARPADOS/CONJUNTIVA)	Párpados, Pterigion, Chalazion, Ectropion, Entropion, Blefarochalasis, Escisión saco lagrimal, Recubrimiento conjuntival, Punción vítrea, Distiquiasis. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	1149
6.02	LASER ARGON / YAG LASER (POR OJO)	Tratamiento completo por cada ojo. INCLUYE: Idem 6.01. EXCLUYE: Idem 6.01.	2977
6.03	DACRIOCISTORINOSTOMIA / JONES	Operación de Jones y similares. INCLUYE: Idem 6.01. EXCLUYE: Idem 6.01.	4492
6.04	CATARATA (EXCLUYE LENTE)	Nota: Excluye set de lente intraocular. INCLUYE: Idem 6.01. EXCLUYE: Idem 6.01 + Lente Intraocular.	6585
6.05	OFTALMOLOGIA NIVEL II (GLAUCOMA/ESTRABISMO/ENUCLEACION)	Tratamiento Glaucoma, Diatermia, Estrabismo, Refractivas sin Excimer, Herida penetrante, Evisceración, Enucleación, Reconstrucción segmento anterior, Criocoagulación. INCLUYE: Idem 6.01. EXCLUYE: Idem 6.01.	9865

6.06	OFTALMOLOGIA NIVEL III (RETINA/VITRECTOMIA/ORBITA)	Exenteración, Tumores vía anterior, Desprendimiento Retina, Extracción cuerpo extraño, Facoemulsificación, Lipectomía orbitaria, Descompresión órbita, Queratoplastia, Plástica orbitaria, Refractivas CON Excimer, Retinopexia, Sutura córnea c/prolapso, Trauma piso orbitario, Viscocanalostomía, Vitrectomía. INCLUYE: Idem 6.01. EXCLUYE: Idem 6.01.	16028
7.00	CIRUGIA MAXILO FACIAL		
7.01	MAXILOFACIAL NIVEL I (INFECCIONES/TRAUMAS SIMPLES)	Infecciones óseas/partes blandas, Incompetencia velofaríngea, Traumas un solo hueso (no desplazado), Trauma partes blandas, Secuelas trauma/quemadura, Tumores benignos. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	5078
7.02	MAXILOFACIAL NIVEL II (TUMORES/FRACTURAS DESPLAZADAS)	Tumores y recidivas, Fracturas con desplazamiento (Órbita, Maxilar, Malar). INCLUYE: Idem 7.01. EXCLUYE: Idem 7.01.	5459
7.03	TRAUMATISMOS MAXILO-FACIALES GRAVES	Naso-etmoideo-orbitarios, Orbito-cigomático-maxilar, Panfaciales.	6006
7.04	RECONSTRUCCION MAXILOFACIAL COMPLEJA / ONCOLOGICA	Grandes pérdidas estructura ósea/blanda (heridas bala), Tumores malignos senos paranasales, Cirugía con colgajos/microcirugía. INCLUYE: Idem 7.01. EXCLUYE: Idem 7.01.	7366
8.00	OTORRINOLARINGOLOGIA		
8.01	ORL NIVEL I (AMIGDALAS/TRAQUEOTOMIA/SEPTUM)	Septumplastia, Biopsia laringofaríngea, Antrotomía, Amígdalas/Adenoides c/diábolos, Traqueotomía, Sinusoscopia. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN,	3333

		TAC, Terapia Radiante.	
8.02	ORL NIVEL II (OIDO MEDIO/LARINGE/GLOSECTOMIA)	Atresia coanas, Vasos profundos, Estapedectomía, Quiste tirogloso, Fibroangioma, Glosectomía, Mastoidectomía, Microcirugía laringe, Miringoplastia, Osteomas, Otoplastía, Tumores antrocoanales, Sinusotomía combinada. INCLUYE: Idem 8.01. EXCLUYE: Idem 8.01.	6074
8.03	ORL NIVEL III (LARINGECTOMIA/TIMPANOPLASTIA)	Nervio vidiano, Fractura peñasco, Submaxilar radical, Palatoplastía, Faringectomía, Laringectomía total/parcial, Timpanoplastía, Tumores senos paranasales. INCLUYE: Idem 8.01. EXCLUYE: Idem 8.01.	6925
8.03.1	LINFADENECTOMÍA TOTAL O PARCIAL	Con o sin vaciamiento ganglionar.	7022
8.04	ORL NIVEL IV (IMPLANTE COCLEAR/PAROTIDECTOMIA/COMANDO)	Implante coclear, Tumores oído, Parotidectomía, Nervio facial (2a/3a porción), Laringotomía c/vaciamiento, Operación Comando, Queiloplastía c/palatoplastía. INCLUYE: Idem 8.01. EXCLUYE: Idem 8.01.	10440
9.00	CIRUGIA TORACICA		
9.01	TORACICA NIVEL I (NEUMOTORAX/PLEUROTOMIA)	Neumotórax espontáneo, Derrame pleural neoplásico (sellado), Mediastinoscopia, Pleurotomía. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	1322
9.02	TORACICA NIVEL II (NEUMONECTOMIA/LOBECTOMIA)	Neumonectomía, Heridas torácicas, Lobectomía, Segmentectomía. INCLUYE: Idem 9.01. EXCLUYE: Idem 9.01.	10162

9.03	TORACICA NIVEL III (MEDIASTINO/PECTUM/TORACOTOMIA)	Tumor mediastino, Pectum Excavatum, Simpatectomía, Toracotomía exploradora, Hernia diafragmática, Decorticación, Stent endobronquial, Disgenesia pulmonar. INCLUYE: Idem 9.01. EXCLUYE: Idem 9.01.	12415
9.04	RESECCION TUMORES MALIGNOS MEDIASTINALES / NEUMONECTOMIA C/LINFADENECTOMIA	Incluye vaciamiento ganglionar. INCLUYE: Idem 9.01. EXCLUYE: Idem 9.01.	12415
10.00	CIRUGIA CARDIOVASCULAR		
10.01	CARDIOVASCULAR NIVEL I (MARCAPASOS/EXTRACCION)	Extracción unidades, Plástica bolsillo. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos (el aparato), Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	1050
10.02	CARDIOVASCULAR NIVEL II (CAMBIO GENERADOR/PERICARDIO)	Cambio generadores, Drenaje pleuro-pericárdico, Biopsia, Extracción alambres. INCLUYE: Idem 10.01. EXCLUYE: Idem 10.01.	2793
10.03	CARDIOVASCULAR NIVEL III (IMPLANTE ENDOCAVITARIO)	Implante marcapaso/cardiodesfibrilador, Balón contrapulsación, Recolocación catéteres. INCLUYE: Idem 10.01. EXCLUYE: Idem 10.01.	6825
10.04	CARDIOVASCULAR SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA	Cardiotomía, Pericarditis constrictiva, Plástica mediastinitis, Ductus, Coartación aorta, Anastomosis, Anillos. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Internación áreas críticas (h/5 días). EXCLUYE: TAC, RMN, Diálisis, Hemodinamia, Insumos implantables (válvulas/prótesis), Balón.	14007
10.05	CIRUGIA CARDIOVASCULAR CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	INCLUYE: Idem 10.04. EXCLUYE: Idem 10.04.	31853
10.06	REVASCULARIZACION MIOCARDICA / REEMPLAZOS VALVULARES	Puentes, Anastomosis, Cardiopatías congénitas. INCLUYE: Idem 10.04. EXCLUYE: Idem 10.04.	36821
11.00	HEMODINAMIA		

11.01	CINEANGIOGRAFIAS (CENTRALES Y PERIFERICAS)	Simples o complejas. INCLUYE: Internación (h/24hs), Honorarios, Meds, Descartables. EXCLUYE: Fibrinolíticos.	5249
11.02	SEPTOSTOMIA / CIERRE DE DUCTUS (POR CATETERISMO)	INCLUYE: Internación (h/48hs), Honorarios, Meds, Descartables, O2, Monitoreo. EXCLUYE: Oclisor de Rashkind, Cirugía posterior, Fibrinolíticos, Prótesis, Stents, Materiales arterectomía, Electrofisiología.	3647
11.03	ANGIOPLASTIAS (PERIFERICAS/VISCERALES/CORONARIAS)	Central o periférica c/stents, Embolización vaso único, Extracción cuerpos extraños. INCLUYE: Idem 11.02. EXCLUYE: Idem 11.02.	20289
11.04	VALVULOPLASTIAS / EMBOLIZACIONES MULTIPLES	Valvuloplastia Pulmonar/Aórtica/Mitral, Embolización vasos múltiples, Angioplastia ramas pulmonares/con Rotablator. INCLUYE: Internación (h/48hs), Honorarios, Meds, Descartables, O2, Monitoreo. EXCLUYE: Cirugía posterior, Fibrinolíticos, Prótesis, Stents, Materiales arterectomía, Electrofisiología.	34924
12.00	ELECTROFISIOLOGIA		
12.01	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO SIMPLE	Con ECG Has de His, registros intracavitarios, sobreestimulación, inducción arritmias. INCLUYE: Internación (h/24hs), Honorarios, Meds, Descartables. EXCLUYE: Hemodinamia, Med. Nuclear, TAC, RMN.	3801
12.02	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO COMPLEJO (MAPEO)	Mapeo de arritmias. INCLUYE: Idem 12.01. EXCLUYE: Idem 12.01.	5018
12.03	ABLACION POR RADIOFRECUENCIA (ARRITMIAS)	Terapéutica de arritmias por catéter. INCLUYE: Idem 12.01. EXCLUYE: Idem 12.01.	10078
13.00	CIRUGIA VASCULAR PERIFE RICA		

13.01	VASCULAR NIVEL I (VARICES/FISTULAS/LIGADURAS)	Várices miembros inf., Cánulas hemodiálisis, Ligaduras arteriales/venosas, Embolectomías, Fístulas AV, Glomectomía, Suturas vasculares, Simpatectomía, Dispositivos implantables. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	2822
13.02	IMPLANTE ESTIMULACION EPIDURAL / DISPOSITIVOS	Implante unidad estimulación epidural, Dispositivos para infusiones. INCLUYE: Idem 13.01. EXCLUYE: Idem 13.01.	4163
13.03	VASCULAR NIVEL II (VASOS CUELLO/BY-PASS PERIFERICO)	Carótidas, Vertebrales, Subclavias, By-pass Axilo/Femoro, Endarterectomías, Trombectomías venosas, Cava, Injertos valvulares, Opérculo torácico, Reoperaciones. INCLUYE: Internación (h/48hs), Honorarios, Meds, Descartables, Monitoreo. EXCLUYE: Fibrinolíticos, Eco-Doppler, RMN, TAC, Diálisis, Med. Nuclear, Prótesis Vasculares, Balones, Catéteres especiales.	9267
13.04	VASCULAR NIVEL III (ANEURISMA AORTA/ABDOMINAL)	Aneurisma Toracoabdominal/Abdominal/Ilíaco, Ramas viscerales, Arteria Renal, Reoperaciones Aórtico, Fístulas intraabdominales/torácicas, Sector Aortoiliaco. INCLUYE: Idem 13.03. EXCLUYE: Idem 13.03.	14327
13.05	CIRUGIA HIPERTENSION PORTAL / BY-PASS AORTA TORACICA	Anastomosis Porto-Cava, Esplenorrenal, Mesentérico-Cava. By-pass Aorta Torácica a Abdominal. INCLUYE: Internación (h/4 días), Honorarios, Meds, Descartables, Monitoreo. EXCLUYE: Idem 13.03.	14007
14.00	CIRUGIA LAPAROSCOPICA		

14.01	LAPARASCOPIA DIAGNOSTICA (ABDOMINAL/GINECOLOGICA/TORACICA)	INCLUYE: Honorarios, Gastos, Prácticas necesarias, Meds, Descartables. EXCLUYE: Cirugía complementaria mismo acto, Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Monitoreo, Anatomía, Internación (h/24hs).	4912
14.02	CIRUGIA LAPAROSCOPICA NIVEL I (HERNIA/APENDICE/OVARIO)	Hernioplastia, Apendicectomía, Ooforectomía, Salpinguectomía. INCLUYE: Idem 14.01. EXCLUYE: Idem 14.01.	5374
14.03	CIRUGIA LAPAROSCOPICA NIVEL II (VESICULA/HIATO/UTERO)	Colecistectomía, Hernia Hiatal, Histerectomía. INCLUYE: Idem 14.01. EXCLUYE: Idem 14.01.	7814
15.00	LITOTRICIA		
15.01	LITOTRICIA RENAL EXTRACORPOREA	Cálculos renales y ureterales (todas las sesiones necesarias). INCLUYE: Honorarios, Gastos, Dx habitual, Meds, Descartables, Internación (h/72hs). EXCLUYE: Endourología, Cirugía, Catéter Doble J, Set Nefrostomía.	8006
15.02	LITOTRICIA ENDOURETRAL-RENAL PERCUTANEA	INCLUYE: Idem 15.01. EXCLUYE: Idem 15.01 + Set Nefrectomía.	6137
16.00	OBSTETRICIA		
16.01	PARTO NORMAL O PATOLOGICO (CESAREA)	INCLUYE: Honorarios, Gastos, Atención RN en Nursery, Meds, Descartables, Internación Sala (h/5 días) o UTI Neo (h/24hs), Transfusión madre/RN. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Diálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	8058
17.00	TERAPIA FETAL		
17.01	DIAGNOSTICO PRE-NATAL / TRANSFUSION INTRAUTERO	Vellosidades coriónicas, Incompatibilidad Rh, Hidrops, Malformaciones, Derrames, Infecciones, Cariotipo, Anemia fetal. INCLUYE: Ecografía obstétrica scan detallado, Honorarios, Meds, Descartables, Recolección muestra. EXCLUYE: Laboratorio Genética, Eco-Doppler, Gamaglobulina,	1186

		Internación.	
17.02	TERAPIA FETAL COMPLEJA	INCLUYE: Idem 17.01. EXCLUYE: Idem 17.01.	2625
18.00	CIRUGIA GINECOLOGICA		
18.01	GINECOLOGIA NIVEL I (MAMA LOCAL/LEGRADO)	Escisión local de mama, Legrado uterino. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	2063
18.02	GINECOLOGIA NIVEL II (CUELLO/DIU/CUADRANTECTOMIA)	Conización de cuello, Cuadrantectomía, Colocación DIU. INCLUYE: Idem 18.01. EXCLUYE: Idem 18.01.	2706
18.03	GINECOLOGIA NIVEL III (MIOMECTOMIA/MASTECTOMIA SIMPLE)	Miomectomía, Microcirugía tubaria, Conización LEEP, Colporrafia, Vulvectomía, Cirugía anexos, Mastectomía simple. INCLUYE: Idem 18.01. EXCLUYE: Idem 18.01.	3996
18.04	GINECOLOGIA NIVEL IV (HISTERECTOMIA/MASTECTOMIA SUBRADICAL)	Histerectomía c/s anexectomía, Corrección malformaciones, Agenesia vaginal, Colpopexia, Mastectomía subradical c/ganglio centinela. INCLUYE: Idem 18.01. EXCLUYE: Idem 18.01.	5651
18.05	GINECOLOGIA NIVEL V (ONCOLOGICA PELVIANA)	Exenteración pelviana, Colpopexia combinada, Histerectomía radical, Colpoanexohisterectomía total. INCLUYE: Idem 18.01. EXCLUYE: Idem 18.01.	7024
18.05.1	RECONSTRUCCION MAMARIA CON EXPANSOR	INCLUYE: Colocación. EXCLUYE: El expansor (insumo).	6562
19.00	CIRUGIA UROLOGICA		

19.01	UROLOGIA NIVEL I (FIMOSIS/BIOPSIA)	Fimosis, Biopsia prostática por punción. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	2658
19.02	UROLOGIA NIVEL II (HIDROCELE/VARICOCELE/ORQUIECTOMIA)	Hidrocele, Varicocele, Orquidopexia, Implante prótesis peneana (semirígida), Nefrostomía, Orquiectomía, Escroto agudo. INCLUYE: Idem 19.01. EXCLUYE: Idem 19.01.	2684
19.03	UROLOGIA NIVEL III (URETRA/URETER/FISTULA)	Uretroplastia, Escrotoplastia, Ureterotomía, Fístula vesicocutánea, Epispadias/Hipospadias. INCLUYE: Idem 19.01. EXCLUYE: Idem 19.01.	4879
19.04	UROLOGIA NIVEL IV (ADENOMECTOMIA/REFLUJO)	Reflujo vesicoureteral, Hidronefrosis, Ureterocele, Hipospadia, Extrofia, Poliquistosis, Quistectomía renal, Adenomectomía de próstata transvesical. INCLUYE: Idem 19.01. EXCLUYE: Idem 19.01.	5857
19.05	UROLOGIA NIVEL V (RTU/NEFRECTOMIA/CISTECTOMIA)	RTU Vejiga/Próstata, Penectomía, Pieloplastia, Nefrectomía parcial/total, Orquidopexia bilateral, Incontinencia mujer, Cistectomía total (derivación/neovejiga), Amputación pene radical, Cistoprostatectomía. INCLUYE: Idem 19.01. EXCLUYE: Idem 19.01.	11634
20.00	DIALISIS		
20.01	HEMODIALISIS (POR SESION)	INCLUYE: Honorarios, Gastos, Insumos necesarios. EXCLUYE: Sangre/Hemoderivados, Eritropoyetina, Accesos vasculares (fístulas/catéteres).	1637
20.02	COLOCACION CATETER DIALISIS PERITONEAL	INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso, Entrenamiento paciente/familia, Internación (h/48hs). EXCLUYE: Cirugía, Prótesis.	1175

20.03	DIALISIS PERITONEAL CONTINUA (D.P.C.A.) (POR MES)	INCLUYE: Honorarios, Prácticas habituales, Medicación (Calcio, Hierro, B12). EXCLUYE: Sangre, Eritropoyetina, Cirugías (fístulas/catéteres), Bolsas y Tubuladuras, Internación.	3937
21.00	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA		
21.01	TRAUMATOLOGIA NIVEL I (FRACTURAS SIMPLES/AMPUTACION DEDO)	Extracción tutores, Fracturas c/manipulación, Osteosíntesis metacarpo/tarso/falange, Amputación dedo, Tenorrafia extensor, Biopsia punción, Sindactilia, Pie Bot (blandas). INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	1763
21.02	TRAUMATOLOGIA NIVEL II (TENDONES/HALLUX VALGUS/EXTRACCION CLAVOS)	Osteosíntesis 1er metacarpo, Tenorrafia flexor, Transferencias tendinosas, Extracción implantes huesos largos, Tenorrafia aquiliana, Hallux Valgus/Varus, Pie Bot (combinado). INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	4128
21.03	TRAUMATOLOGIA NIVEL III (OSTEOSINTESIS/AMPUTACION MAYOR)	Luxación congénita cadera (reducción), Osteosíntesis miembro sup/inf, Lesiones musculares/nerviosas, Resecciones óseas, Biopsias cielo abierto, Osteotomía, Amputaciones (sobre tarso/carpo), Coxa Vara. INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	6006
21.04	TRAUMATOLOGIA NIVEL IV (ARTRODESIS/DESARTICULACION/PSEUDOARTROSIS)	Artrodesis (no columna), Heridas graves mano/pie, Complicaciones osteosíntesis, Desarticulaciones mayores, Alargamiento/Acortamiento óseo, Pseudoartrosis, Pie equino/plano/cavo. INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	5109

21.05	TRAUMATOLOGIA NIVEL V (PROTESIS/COLUMNA SIN IMPLANTE/TUMORES)	Prótesis miembro sup/inf (Colocación), Artrodesis columna sin implante, Amputación cadera/cintura escapular, Pseudoartrosis con pérdida sustancia, Tumores óseos con reconstrucción, Osteotomías múltiples LCC, Cistectomía (Dissectomía) cervical/dorsal/lumbar, Secuela polio. INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	8056
21.06	TRAUMATOLOGIA NIVEL VI (LUXACION CADERA/COLUMNA CON IMPLANTE)	Luxación congénita cadera (Cx), Estabilización columna dorsal/lumbar CON implante, Osteotomías correctivas, Epifisiólisis cadera. INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	7846
21.07	TRAUMATOLOGIA NIVEL VII (COLUMNA COMPLEJA/REVISION/TUMORES)	Revisión (implícito), Cistectomía (Dissectomía) cervical con artrodesis, Estabilización columna anterior/posterior, Tumores óseos c/reconstrucción. INCLUYE: Idem 21.01. EXCLUYE: Idem 21.01.	10360
22.00	CIRUGIA GENERAL		
22.01	CIRUGIA GENERAL NIVEL I (HEMORROIDES/FISTULA)	Hemorroidectomía, Fisura, Fístula, Absceso perianal. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	2684
22.02	CIRUGIA GENERAL NIVEL II (HERNIA UNILATERAL/APENDICE)	Hernioplastia unilateral, Quiste sacrocoxígeo, Apendicectomía. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	4647
22.03	CIRUGIA GENERAL NIVEL III (EVENTRACION/COLOSTOMIA)	Cierre colostomía/gastrostomía, Yeyunostomía, Hernioplastia bilateral, Plástica eventración. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	5432
22.04	CIRUGIA GENERAL NIVEL IV (VESICULA NO LAPARO/TIROIDES)	Litiasis biliar (convencional), Esplenectomía, Enterolisis, Colostomía única, Paratiroidectomía, Laparotomía expl., Invaginación, Tiroidectomía total/parcial. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	6361

22.05	CIRUGIA GENERAL NIVEL V (GASTRECTOMIA SUBTOTAL/CPER)	Esofagectomía expl., Divertículo, Gastrectomía subtotal, Gastrorrafia, Tumor retroperitoneal, CPER (Colangio retrógrada), Papilotomía, Esfinteroplastia. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	6938
22.06	CIRUGIA GENERAL NIVEL VI (GASTRECTOMIA TOTAL/COLECTOMIA)	Gastrectomía total, Hemicolectomía der/izq, Hernia Hiatal, Sutura hígado, Onfalocele, Enterectomía, Derivaciones intestinales, Dermolipectomía abdominal. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	10428
22.07	CIRUGIA GENERAL NIVEL VII (HEPATECTOMIA/ESOFAGUECTOMIA)	Hepatectomía parcial, Anastomosis biliodigestivas, Reparación vía biliar, Proctectomía, Esofaguectomía, Atresia esofágica. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	13396
22.08	CIRUGIA GENERAL NIVEL VIII (DUODENOPANCREATECTOMIA)	Colectomía total, Coloprotectomía, Segmentectomía hepática, Op. de Miles, Descenso transanal, Duodenopancreatectomía. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	11674
22.09	CIRUGIA GENERAL NIVEL IX (MEGACOLON/LOBECTOMIA HEPATICA)	Radical Megacolon, Malformaciones anorrectales, Lobectomía hepática, Esplenopancreatectomía. INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01.	13280
22.10	CIRUGIA BARIATRICA	INCLUYE: Idem 22.01. EXCLUYE: Idem 22.01 (Ojo: Staplers/Suturas mecánicas suelen excluirse).	23375
23.00	ARTROSCOPIA		
23.01	ARTROSCOPIA SIMPLE (MENISCOS/CUERPOS LIBRES)	Diagnóstica, Remoción cuerpos libres, Meniscectomías, Condrolplastias, Sinovectomías. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Mds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	2100
23.02	ARTROSCOPIA COMPLEJA (LIGAMENTOS/RECONSTRUCCION)	Reconstrucciones (Cruzados), Reparaciones, Realineaciones, Arthrodesis por video. INCLUYE: Idem 23.01. EXCLUYE: Idem 23.01 + Tornillos/Anclajes (Materiales).	9061

24.00	MODULOS DE INJERTO OSEO		
24.01	INJERTO OSEO MENOR (ESPONJOSA)	Procedimientos in vivo o in vitro. Se adiciona a la cirugía principal. INCLUYE: Honorarios, Conservación. EXCLUYE: Hueso liofilizado (el material), Certificación implante.	11286
24.02	INJERTO OSEO MAYOR (CORTICO-ESPONJOSO)	INCLUYE: Idem 24.01. EXCLUYE: Idem 24.01.	20471
25.00	REHABILITACION		
25.01	REHABILITACION INTERNACION (MODULO DIARIO)	Secuelas neurológicas/traumatológicas, Paraplejias, ACV, Amputados. INCLUYE: Honorarios, Prácticas habituales. EXCLUYE: Estudios alta complejidad.	779
25.02	REHABILITACION AMBULATORIA (MODULO SEMANAL)	Trauma, Neuro, Respiratorio, Fonoaudiológico. INCLUYE: Honorarios, Prácticas habituales.	456
26.00	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA		
26.01	PLASTICA NIVEL I (SEC. SIMPLES/CICATRICES)	Auriculoplastia, Traumas faciales partes blandas, Cicatrices, Zetaplastia, Blefaroplastia reconstructiva, Exéresis. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	3225
26.02	PLASTICA NIVEL II (COLGAJOS/INJERTOS)	Secuelas mediana complejidad, Colgajo muscular/diferido, Injerto piel (navaja/dermatomo), Palatoplastia, Reconstrucción orbital, Trasplante pelo (reparador). INCLUYE: Idem 26.01. EXCLUYE: Idem 26.01.	4128
26.03	PLASTICA NIVEL III (QUEMADOS/MASTOPLASTIA/CROSS-LEG)	Alta complejidad, Quemadura eléctrica, Mastoplastia reconstructiva, Cross-Leg. INCLUYE: Planchas de Mesh Galt. EXCLUYE: Elementos aloplásticos, Prótesis, Cubiertas biológicas.	6208
27.00	MICROCIRUGIA		

27.01	MICROCIRUGIA NIVEL I (TENDONES/NERVIOS)	Tendones mano, Neurorrafias, Injerto nervio, Colgajos rotatorios, Injerto piel libre > 4cm. INCLUYE: Anatomía, Hemoterapia, Honorarios, Meds, O2, Prácticas, Rehab, Yeso. EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Hemodiálisis, Hemodinamia, Marcapasos, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante.	4010
27.02	MICROCIRUGIA NIVEL II (CONDRO-CLAVICULAR)	Síndrome condro-clavicular, Transferencia paquete vasculonervioso. INCLUYE: Idem 27.01. EXCLUYE: Idem 27.01.	4010
27.03	MICROCIRUGIA NIVEL III (PLEXO/COLGAJOS ISLA/REIMPLANTE DEDO)	Injerto plexo braquial, Colgajos isla/músculo-cutáneo, Revascularización peneana, Transplante muscular, Reimplante 1 dedo, Injerto óseo vascularizado. NOTA: Agregar 25% por cada dedo subsiguiente. INCLUYE: Idem 27.01. EXCLUYE: Idem 27.01.	7306
27.04	MICROCIRUGIA NIVEL IV (REIMPLANTES MULTIPLES/TRANSFERENCIA PIE-MANO)	Reimplantes varios dedos/mano/pie, Transferencia pie a mano, Transferencia articular vascularizada. INCLUYE: Idem 27.01. EXCLUYE: Idem 27.01.	13123
27.05	MICROCIRUGIA NIVEL V (COLGAJO LIBRE/PLEXO COMPLEJO)	Reconstructiva plexo braquial, Colgajo libre, Transferencia articular. INCLUYE: Idem 27.01. EXCLUYE: Idem 27.01.	22308
28.00	QUEMADOS		
28.01	QUEMADOS INTERNACION GENERAL (MODULO DIARIO)	Habitación compartida. INCLUYE: Honorarios, Intervenciones, Enfermería. EXCLUYE: Alta complejidad.	1092
28.02	QUEMADOS INTERNACION INTERMEDIA (MODULO DIARIO)	Habitación compartida. INCLUYE: Idem 28.01. EXCLUYE: Idem 28.01.	1812
28.03	QUEMADOS INTERNACION INTENSIVA (MODULO DIARIO)	Habitación Individual, Planchas Mesh Graft. INCLUYE: Honorarios, Intervenciones, Enfermería, Climatización, Nutribomba. EXCLUYE: Cubiertas biológicas (Banco Piel), Prendas elásticas, Placas siliconadas, Expansores.	4060
28.04	QUEMADOS AMBULATORIO MODERADO (MODULO SEMANAL)	INCLUYE: Consultas, Curaciones, Kinesiología. EXCLUYE: Prótesis y Ortesis.	240

28.05	QUEMADOS AMBULATORIO GRAVE (MODULO SEMANAL)	INCLUYE: Consultas, Curaciones complejas. EXCLUYE: Tratamiento secuelas, Prótesis.	402
28.06	QUEMADOS SECUELAS NO QUIRURGICAS (MODULO SEMANAL)	INCLUYE: Provisión máscaras/férulas, Elementos elásticos, Cremas, Tópicos, Controles. EXCLUYE: Cirugía.	402
29.00	SALUD MENTAL AMBULATORIA		
29.01	ENTREVISTA INDIVIDUAL (POR SESION)	Admisión, Psicoterapia, Interconsulta, Psicopedagogía, Certificado, Psicoprofilaxis, Psiquiatría, Musicoterapia, Rehab psiquiátrica, Psicomotricidad, Terapia Ocupacional.	76
29.02	ENTREVISTA GRUPAL (POR PACIENTE POR SESION)	Admisión, Grupos reflexión, Talleres comunitarios, Psicoterapia, Orientación vocacional, Talleres rehab.	41
29.03	ENTREVISTA FAMILIAR / DE PAREJA (POR SESION)	Admisión, Psicoterapia pareja/familiar/multifamiliar, Psicoprofilaxis familiar.	129
29.04	PSICODIAGNOSTICO	Psicológico, Psicopedagógico, Orientación Vocacional.	174
29.05	ATENCION DOMICILIARIA (POR ENTREVISTA)		456
29.06	ACOMPANIAMIENTO TERAPEUTICO (POR DIA)	Hasta 8 horas.	456
29.07	INTERNACION CRISIS PSICOTICA AGUDA (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Pensión, Honorarios, Meds/Descartables habituales.	627
29.08	INTERNACION SUBAGUDOS (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.09	INTERNACION PROLONGADA (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.10	INTERNACION REHABILITACION (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.11	HOSTAL O CASA MEDIO CAMINO (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.12	HOSPITAL DE DIA JORNADA COMPLETA (ARANCEL DIARIO)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.13	HOSPITAL DE MEDIO DIA O NOCHE (POR JORNADA)	INCLUYE: Idem 29.07.	456
29.14	TALLERES PROTEGIDOS - ADAPTACION (POR DIA)	Hasta el 3er mes inclusive.	456

29.15	TALLERES PROTEGIDOS - CAPACITACION (POR DIA)	Del 4to al 15to mes inclusive.	456
29.16	HOSPITAL DE DIA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (JORNADA COMPLETA)		779
29.17	HOSPITAL DE DIA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (MEDIO DIA)		456
30.00	MEDICINA NUCLEAR	NOTA: LOS ARANCELES EXCLUYEN EL MATERIAL RADIOACTIVO.	
30.01	MEDICINA NUCLEAR NIVEL I (TIROIDES)	Centellograma tiroides (c/s barrido mediastinal), Captación I-131, Prueba Werner/Alexander. EXCLUYE: Material Radioactivo.	1504
30.02	MEDICINA NUCLEAR NIVEL II (OSEO/PULMON/RENAL/CARDIO REPOSO)	Test Schilling, Centellograma Bazo, Cerebro, Glándulas Salivales, Paratiroides, Pulmón, Riñón, Vías lagrimales, Hígado, Suprarrenal, Mucosa gástrica, Reflujo, Tránsito esofágico, Flebología isotópica, Infarto miocardio, Meckel, Microaspiración, Salivograma. EXCLUYE: Material Radioactivo.	2962
30.03	MEDICINA NUCLEAR NIVEL III (SPECT CARDIACO/OSEO TOTAL)	Centellograma Articulación, Mama, Perfusión miocárdica (Ergometría/Reposo-Esfuerzo), Vías linfáticas, Oseo total/3 fases, Colecistografía, Hemorragia digestiva, Flujo renal, Volumen sanguíneo, Pool hepático, Radiocardiograma reposo, Radiorenograma (Captopril/Furosemida). EXCLUYE: Material Radioactivo.	2962
30.04	MEDICINA NUCLEAR NIVEL IV (GALIO/LEUCOCITOS/DOSIS TERAPEUTICA)	Búsqueda focos sépticos (Galio/Leucocitos), Médula ósea, Cistografía directa, Cortocircuitos cardiopulmonares, Dosis terapéutica (Basedow, Plummer, Policitemia), Metabolismo Hierro, Medulografía, Radiocardiograma esfuerzo, Vida media eritrocitaria. EXCLUYE: Material Radioactivo.	3131

30.05	INMUNOGRAFIAS CON ANTICUERPOS MONOCLONALES	Estadificación tumores, Dosis terapéutica Ca Tiroides (rastreo total), Cisternografía, Fistulografía, MIBG I-131, SPECT, Tratamiento paliativo estroncio-89. EXCLUYE: Material Radioactivo.	8909
30.05.1	DETECCION DE TUMORES CON MARCADORES	Específicos e inespecíficos.	4870
31.00	TERAPIA RADIANTE		
31.01	TELECOBALTOTERAPIA (TRATAMIENTO COMPLETO)	INCLUYE: Consultas, Honorarios, Simulación, Planificación computada, Bloques plomados, Dosimetría in vivo. EXCLUYE: -	3150
31.02	ACELERADOR LINEAL / BRAQUITERAPIA (TRATAMIENTO COMPLETO)	INCLUYE: Idem 31.01. EXCLUYE: -	6299
31.03	TERAPIA DE CONTACTO (TRATAMIENTO COMPLETO)	Ca. Paladar duro, Piel, Cavum. INCLUYE: Idem 31.01. EXCLUYE: -	3401
31.04	TERAPIA INTRACAVITARIA (TRATAMIENTO COMPLETO)	Ca. Cuello uterino, Endometrio, Vagina. INCLUYE: Idem 31.01. EXCLUYE: -	3937
31.05	TERAPIA INTERSTICIAL (TRATAMIENTO COMPLETO)	Ca. Paladar blando, Mucosa yugal, Lengua, Amígdala, Pene, Mama, Vejiga. INCLUYE: Idem 31.01. EXCLUYE: -	7874
31.06	TERAPIA INTRALUMINAL (TRATAMIENTO COMPLETO)	Ca. Bronquio, Esófago, Uretra, Vejiga. INCLUYE: Idem 31.01. EXCLUYE: -	9449
31.07	ACELERADOR LINEAL TRIDIMENSIONAL (TRATAMIENTO COMPLETO)		15747
32.00	TOMOGRAFIA COMPUTADA Y RESONANCIA MAGNETICA		
32.01	TAC (CUALQUIER ORGANO O REGION)	No incluye material de contraste.	1347
32.02	RMN (POR REGION ANATOMICA)	No incluye material de contraste.	1481
33.00	TRANSPLANTES		
33.01	EVALUACION PRE-TRANSPLANTE (MODULO COMPLETO)	Renal, Receptor, Donante, Cardíaco, Pulmonar, Médula, Hepático. INCLUYE: Honorarios, Gastos, Diagnóstico necesario. EXCLUYE: -	15745

33.02	TRANSPLANTE RENAL	INCLUYE: Honorarios, Gastos, Meds, Internación (h/30 días Sala/UTI). EXCLUYE: Eco-Doppler, Electrofisiología, Diálisis, Hemodinamia, Med. Nuclear, Prótesis, RMN, TAC, Terapia Radiante, Traslado equipo ablación fuera de BsAs.	117968
33.03	TRANSPLANTE HEPATICO / RENOPANCREATICO / CARDIOPULMONAR	INCLUYE: Idem 33.02. EXCLUYE: Idem 33.02 + Estudios Inmunológicos.	177773
33.04	TRANSPLANTE CARDIACO	INCLUYE: Idem 33.02 + Internación UTI Aislada (h/45 días), Biopsia cardíaca. EXCLUYE: Idem 33.02 + Ablación, Hemofiltración, Balón Contrapulsación, Asistencia mecánica, Gastos de Retrasplante.	109399
33.05	TRANSPLANTE DE PULMON	INCLUYE: Idem 33.04 + Internación UTI Aislada (h/45 días). EXCLUYE: Idem 33.04 + Mecanismos especiales (OKT3).	157261
33.06	INJERTO DE CORNEA	INCLUYE: Honorarios, Gastos. EXCLUYE: Gastos de procuración y preservación de la córnea (Banco de Ojos).	5065
33.07	RECOLECCION Y CRIOPRESERVACION DE MEDULA OSEA	INCLUYE: Congelado en nitrógeno, Controles viabilidad, Honorarios, Internación. EXCLUYE: -	15866
33.08	CRIOPRESERVACION DE STEM CELLS PERIFERICA	INCLUYE: Obtención, Manipulación in-vitro, Identificación, Congelado, Controles, Internación. EXCLUYE: -	15866
33.09	TRANSPLANTE DE MEDULA OSEA (ALOGENETICO/AUTOTRANSPLANTE)	INCLUYE: Honorarios, Meds, Internación (h/60 días en Unidad Aislada), Punción biopsia, Catéter Hickman. EXCLUYE: Estudios citogenéticos, Aspiración médula dador, Manipulación in-vitro, Traslado paciente, Retrasplante.	158642
33.10	SEGUIMIENTO POST-TRANSPLANTE (MODULO MENSUAL)	Renal, Hepático, Cardíaco, Pulmonar, Médula. INCLUYE: Lo habitual para seguimiento.	2274
33.11	BIOPSIA CARDIACA POST TRANSPLANTE	INCLUYE: Internación (h/3 días), Honorarios, Prácticas.	3385
33.12	PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	Valores establecidos conforme resolución INCUCAI.	
34.00	MATERIAL DE ORTOPEDIA Y PROTESIS	Cotización Bajo Presupuesto.	

35.00	PRACTICAS DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		
35.01	ANESTESIA GENERAL / EPIDURAL / REGIONAL	Costo del acto anestésico (honorarios/gastos).	542
35.02	ESTUDIOS ENDOSCOPICOS TERAPEUTICOS COMPLEJOS	Esfinteropapiloplastia, Extracción cálculo biliar, Drenaje vía biliar, Prótesis, CPER, Cirugía nasal.	6138
35.03	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	Determinación presiones, Flujo uretral, Electromiografía.	1557
35.04	ESTUDIO FUNCIONAL RESPIRATORIO COMPLETO	Volúmenes, Distensibilidad, Difusión, Oclusión, Trabajo respiratorio.	1279
35.05	ESTUDIO FUNCIONAL RESPIRATORIO PARCIAL	Hasta tres pruebas del código 35.04.	239
35.06	CRIOCIRUGIA		1070
35.07	INMUNOFLUORESCENCIA EN ANATOMIA PATOLOGICA		630
35.08	MAPEO CEREBRAL		1142
35.09	MANOMETRIA DIGITAL DIGESTIVA		919
35.10	AFERESIS (PLAQUETOFORESIS / LEUCOFERESIS / PLASMAFERESIS)		6260
35.11	POLISOMNOGRAFIA		1279
35.12	POLISOMNOGRAFIA CON OXIMETRIA		1279
35.13	PUNCION DIRIGIDA BAJO ECOGRAFIA		1186
35.14	PUNCION DIRIGIDA BAJO TAC		1511
35.15	TRATAMIENTO INTEGRAL NIÑO DIABETICO C/BOMBA INSULINA		1260
35.16	TORACOSCOPIA / LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA		5236
35.17	MONITOREO DE PRESION INTRACRANEANA		4410
35.18	VIDEOFLUOROSCOPIA DE LA DEGLUCION		829
35.19	DRENAJE BILIAR EXTERNO PERCUTANEO	Guía Ecográfica y Radioscópica.	1647
35.20	TRATAMIENTO PERCUTANEO ESTENOSIS BILIAR		4773
35.21	DRENAJE DE ABSCEOS GUIADOS POR ECOGRAFIA		5078

35.22	GASTROSTOMIA / GASTROYEUENOSTOMIA PERCUTANEA	Guía Ecográfica y Radioscópica.	5561
35.23	MODULO TRANSFUSIONAL (SEROLOGIA COMPLEMENTARIA)	INCLUYE: Marcadores serológicos para infecciones transmisibles categorías superiores.	1453
36.00	LISTADO DE MEDICAMENTOS EXCLUIDOS (REFERENCIA)	Acyclovir, Albúmina, Aminoácidos, Anfotericina B, Anticuerpos Monoclonales, Antihemofílicos, Antivirales, AZT, Cefalosporinas 3ra/4ta, Ciclosporina, Citostáticos, Factores Coagulación, Gammaglobulina, Insulinas, Interferón, Nutrición Parenteral, Surfactante, Vancomicina, etc. (SE FACTURAN APARTE).	
37.00	LISTADO DE DESCARTABLES EXCLUIDOS (REFERENCIA)	Catéteres invasivos/implantables/DPCA, Extractores Urología, Sets de colocación (Cardio/Neuro/Orto), Introdutores Hemodinamia, Materiales Artroscopía, Sutura Mecánica, Trócares, Tegaderm. (SE FACTURAN APARTE).	
38.00	INMUNOLOGIA	Precios por cada determinación.	
38.01	INMUNOLOGIA GRUPO 1A (PROTEINAS BASICAS)	Factor Reumatoideo, C3-C4-CD3, PCR, Anti DNA, Crioglobulinas, Dosajes IgA-IgG-IgM-IgE-IgD.	106
38.02	INMUNOLOGIA GRUPO 1B (CRIOGLOBULINAS TIPIFICACION)	Tipificación inmunológica.	97
38.03	INMUNOLOGIA GRUPO 2 (PROTEINAS ESPECIFICAS)	Cadenas Kappa/Lambda, Albúmina, Alfa-1 antitripsina, Ceruloplasmina, Alfa-2 Macroglobulina, Amiloide A, Antiestreptolisina O, Subclase IgG, Apolipoproteínas A/B, Transferrina, C1 Inhibidor.	131
38.04	INMUNOLOGIA GRUPO 3 (MARCADORES COMPLEJOS)	Microalbúmina, Beta-2 Microglobulina, Anticuerpos Tetánico/Diftérico, Proteína Básica Mielina, Gamapatas Monoclonales.	1063
38.05	PROTOCOLO DE SCREENING		105
38.06	PROTOCOLO TIPIFICACION BANDAS MONOCLONALES		316
38.07	PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO		394

38.08	PROTOCOLO ESCLEROSIS MULTIPLE / POLINEUROPATIAS	En LCR y Suero (Ambos).	316
38.09	ESTUDIO DE PROTEINURIAS		525
38.10	AUTOINMUNIDAD NIVEL I (DERMATOLOGICAS)	Enf. dermatológicas ICS, Anticuerpos Antireticulina (IFI). (POR ESTUDIO).	119
38.11	AUTOINMUNIDAD NIVEL II (CELIAQUIA/SUPRARRENAL)	Anticuerpos ICA, Antireticulina IgA, Antineutrófilos, Antisuprarrenal, Anti-Gliadina IgA/IgG. (POR ESTUDIO).	166
38.12	BIOPSIA DE PIEL (IFD) / ENDOMISIO	Anticuerpos Anti TGT, Anti GAG, Anti-Endomisio IgA.	166
38.13	AUTOINMUNIDAD NIVEL III (ANA/AMA/ASMA)	ANA, AMA, ASMA, APCA. Técnica IFI sustrato hígado/riñón rata. (POR ESTUDIO).	119
38.14	AUTOINMUNIDAD NIVEL IV (ANA CULTIVO/CENTROMERO)	ANA, SCL 70, ACA Anti Centrómero, Antinucleolo. Técnica IFI células cultivo. (POR ESTUDIO).	261
38.15	AUTOINMUNIDAD NIVEL V (ENA/COMPLEJOS)	Ro (SSA), LA (SSB), SM, RNP, JO 1, SCL 70, Antihistonas, ACRA, Antikeratina. Técnicas CIE/Blotting. (POR ESTUDIO).	1182
38.16	ESTUDIO DE CITOQUINAS / BETA 2 GPI	Técnica ELISA. (POR ESTUDIO).	1182
38.17	ESTUDIOS CELULARES (STEM CELLS)	Cuantificación Stem Cells, CD34, CD4, CD4+CD8. (POR ESTUDIO).	414
38.18	INMUNOFENOTIPO BASICO (CITOMETRIA DE FLUJO)	Comprende 6 marcadores celulares.	2976
38.19	SINDROME DE FATIGA CRONICA (CITOMETRIA)	Comprende 6 marcadores celulares.	1182
38.20	HIV-SIDA (CITOMETRIA)	Comprende 2 marcadores celulares.	355
38.21	LEUCEMIAS AGUDAS (CITOMETRIA COMPLEJA)	Comprende 20 marcadores celulares.	2953
38.22	LINFOMAS / LEUCEMIAS CRONICAS (CITOMETRIA)	Comprende 10 marcadores celulares.	1819
38.23	RESISTENCIA DROGAS (CITOMETRIA)		414
38.24	ANALISIS DE ADN - CICLO CELULAR (CITOMETRIA)		1819
38.25	EVALUACION FUNCIONAL SISTEMA INMUNE	Cultivo mixto linfocitario, CH50, MBT. (POR PERSONA).	1110

38.26	CULTIVO DE LINFOCITOS ESTIMULADOS CON PHA		1110
38.27	INMUNOHEMATOLOGIA - RH COMPLETO	(POR ESTUDIO).	178
38.28	INMUNOHEMATOLOGIA - TITULACION / MNSS	Crioaglutininas, Sistema MNSS, Compatibilidad Matrimonial, Titulación anticuerpos inmunes. (POR ESTUDIO).	59
38.29	INMUNOHEMATOLOGIA - OTROS SISTEMAS / COOMBS	Isohemoaglutinación, Duffy, Kell, Kidd, Coombs Indirecta Cuantitativa. (POR ESTUDIO).	48
38.30	HISTOCOMPATIBILIDAD ABC COMPLETO (TRASPLANTES)	Para trasplantes de órganos. HASTA 5 PERSONAS.	2717
38.31	HISTOCOMPATIBILIDAD ABC (PERSONA ADICIONAL)	Por persona subsiguiente.	768
38.32	CROSS MATCH CONTRA PANEL (HLA)	En receptor renal.	768
38.33	CROSS MATCH CONTRA DONANTE VIVO	En receptor renal (48hs previas).	768
38.34	ANTIGENOS DR (BIOLOGIA MOLECULAR)	En receptor o donante renal/médula. (POR PERSONA).	1772
38.35	ANTIGENOS DQ (BIOLOGIA MOLECULAR)	(POR PERSONA).	1891
38.36	ANTIGENOS DP (BIOLOGIA MOLECULAR)	(POR PERSONA).	1653
38.37	CULTIVO MIXTO LINFOCITOS CON DONANTE VIVO	Para trasplante renal/médula. (POR PERSONA).	1110
38.38	ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL (HISTOCOMPATIBILIDAD)		3544
38.39	INMUNOHISTOQUIMICA (PATOLOGIA)	Hasta 3 determinaciones.	981
38.40	INMUNOHISTOQUIMICA ADICIONAL	Más de 3 determinaciones.	981
38.41	RECEPTORES ESTROGENICOS O PROGESTERONA		981
39.00	ODONTOLOGIA		
39.01	CONSULTA ODONTOLOGICA	INCLUYE: Historia clínica, Certificado.	40
39.02	ODONTOLOGIA DE URGENCIA	Infección pulpar/periodontal, Hemorragia post-exodoncia, Cementado de pernos/coronas. EXCLUYE: Tratamiento definitivo de traumatismos, Fracturas maxilares.	66
39.03	ODONTOLOGIA PREVENTIVA I (ENSEÑANZA)	Control de placa, Cepillado, Dieta, Test caries, Desgaste trabas, Tartrectomía.	79

39.04	ODONTOLOGIA PREVENTIVA II (FLUOR/INACTIVACION)	Flúor tópico ambas arcadas, Inactivación caries, Remineralización surcos/manchas.	66
39.05	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS	Por pieza dental.	66
39.06	TRATAMIENTO PATOLOGIAS PULPARES	Cualquier pieza. EXCLUYE: Terceros molares (Juicio).	210
39.07	BIOPULPECTOMIA PARCIAL	O Formocresol. Tratamientos en 3ros molares solo con indicación protésica.	79
39.08	RECONSTRUCCION DENTARIA PLASTICA	Materiales estéticos (auto/fotocurado) con refuerzos metálicos.	132
39.09	RECONSTRUCCION DENTARIA ALEACION	Amalgama con refuerzo metálico.	105
39.10	PERIODONCIA - CONSULTA ESTUDIO	Diagnóstico/Pronóstico. INCLUYE: Historia clínica periodontal.	53
39.11	TRATAMIENTO GINGIVITIS MARGINAL CRONICA		79
39.12	TRATAMIENTO PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE/MODERADA	Bolsas hasta 5mm por sector (6 sectores).	105
39.13	TRATAMIENTO PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA	Bolsas más de 6mm por sector (6 sectores).	105
39.14	DESGASTE SELECTIVO / ARMONIZACION OCLUSAL		40
39.15	PLACAS OCLUSALES DE ACRILICO (TEMPORARIAS)	Removibles, cualquier tipo.	210
39.16	PROTESIS COMPLETA (DESDENTADO TOTAL)	Por maxilar. INCLUYE: Cubeta individual, Prótesis mediata/inmediata.	525
39.17	PROTESIS PARCIAL REMOVIBLE ACRILICO	Por maxilar. INCLUYE: Cubeta, RX necesarios.	472
39.18	PROTESIS PARCIAL CROMO COBALTO		735
39.19	COMPOSTURA DE PROTESIS SIMPLE		79
39.20	COMPOSTURA CON AGREGADO DE DIENTE/RETENEDOR	O Rebasado de prótesis completa.	132
39.21	PRACTICA ODONTOLOGICA NO DETALLADA (A VERIFICAR)	Figura sin descripción en original.	210
39.22	TRATAMIENTO PROTESICO PACIENTES FISURADOS		263

39.23	CORONA DE ACERO (PEDIATRIA)		105
39.24	MANTENEDOR DE ESPACIO FIJO		132
39.25	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE		185
39.26	TRAUMATISMO DENTARIO CON DESPLAZAMIENTO	Avulsión o fractura radicular.	132
39.27	FRACTURAS AMELODENTARIAS SIN EXPOSICION PULPAR	INCLUYE: Protección corona acero y reconstrucción composite.	105
39.28	MOTIVACION ODONTOPEDIATRIA	Hasta 3 consultas.	53
39.29	MALOCCLUSIONES - CONSULTA DIAGNOSTICO	INCLUYE: Ficha, Modelos.	394
39.30	TRATAMIENTO ORTODONCIA DENTICION PRIMARIA/MIXTA		2494
39.31	TRATAMIENTO ORTODONCIA DENTICION PERMANENTE		3412
39.32	TRATAMIENTO MALPOSICIONES SIMPLES		525
39.33	REPOSICION APARATO REMOVIBLE (POR PERDIDA)		394
39.34	TRATAMIENTO FONIATRICO (10 SESIONES)		210
39.35	RADIOGRAFIA PERIAPICAL		27
39.36	RADIOGRAFIA OCLUSAL		40
39.37	RADIOGRAFIA MEDIA SERIADA	Hasta 7 placas.	79
39.38	RADIOGRAFIA SERIADA	Hasta 14 placas.	132
39.39	RADIOGRAFIA EXTRAORAL	Cráneo, Cara, Senos, Mandíbula.	105
39.40	RADIOGRAFIA PANORAMICA		105
39.41	TELERRADIOGRAFIA		132
39.42	RADIOGRAFIA A.T.M. (6 TOMAS)		236
39.43	SIALOGRAFIA		185
39.44	CIRUGIA BUCAL NIVEL I (EXTRACCION SIMPLE)	Extracción, Biopsia, Incisión abscesos, Alargamiento clínico, Dientes retenidos mucosos, Frenectomía.	53

39.45	CIRUGIA BUCAL NIVEL II (ALVEOLECTOMIA/QUISTES MENORES)	Alveolectomía, Apicectomía, Labio doble, Hiperplasia, Quistes/Tumores < 2cm, Cuerpos extraños, Dientes retenidos óseos, Plástica bucosinusal simple, Tratamiento neuritis.	132
39.46	CIRUGIA BUCAL NIVEL III (BUCOSINUSAL/GERMECTOMIA)	Comunicación bucosinusal unilateral (Qx), Germectomía, Osteomielitis.	236
39.47	CIRUGIA BUCAL NIVEL IV (QUISTES MAYORES/INJERTO)	Corrección malposición c/fijación, Corticotomía, Quistes/Tumores > 2cm, Injerto óseo autoplástico, Neurectomía Trigémico, Fractura malar/mandíbula, Sinusotomía, Trasplante germen.	316
39.48	ODONTOLOGIA DISCAPACITADO (BAJO ANESTESIA GENERAL)	Cualquier número de piezas. EXCLUYE: Anestesia general e Internación (se facturan por módulos clínicos correspondientes).	368
40.00	LABORATORIO		
40.01	LABORATORIO CATEGORIA I	Valor de referencia.	12
40.02	LABORATORIO CATEGORIA II	Valor de referencia.	48
40.03	LABORATORIO CATEGORIA III	Valor de referencia.	119
40.04	LABORATORIO CATEGORIA IV	Valor de referencia.	213
40.05	LABORATORIO CATEGORIA V	Valor de referencia.	296
40.06	LABORATORIO CATEGORIA VI	Valor de referencia.	946
40.07	LABORATORIO CATEGORIA VII	Valor de referencia.	1123
40.08	LABORATORIO CATEGORIA VIII	Valor de referencia.	1891
40.09	LABORATORIO CATEGORIA IX	Valor de referencia.	2717
40.10	LABORATORIO CATEGORIA X	Valor de referencia.	3249
1	ACETONURIA	CATEGORIA I	12
2	ACIDO 5 HIDROXI-INDOL ACETICO	CATEGORIA IV	213
3	ACIDO BASE (PH REAL, PCO2, EB, BIC)	CATEGORIA I	12
4	ACTH POR FILE	CATEGORIA IV	213
5	ANTICUERPOS IRREGULARES (IDENTIFICACION PANEL)	CATEGORIA IV	213
6	ADDIS (RECUESTO DE)	CATEGORIA I	12
7	ADENOGRAMA	CATEGORIA IV	213

8	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IGM O IGG	CATEGORIA IV	213
9	ADENOVIRUS CULTIVO (CELULAS/MONOCLONAL)	CATEGORIA V	296
10	ADH - HORMONA ANTIDIURETICA (PLASMATICA/URINARIA)	CATEGORIA VI	946
11	ADRENALINA PLASMATICA O URINARIA	CATEGORIA V	296
12	AGAR ELECTROFORESIS	CATEGORIA II	48
13	AGLUTINACION ANTI RH (SALINO/ALBUMINA/COOMBS)	CATEGORIA I	12
14	AGLUTINACION SISTEMA ABO (CUANTITATIVA)	CATEGORIA I	12
15	AGLUTININAS IRREGULARES SISTEMA ABO O TITULACION	CATEGORIA II	48
16	ALDOLASA	CATEGORIA IV	213
17	ALDOSTERONA PLASMATICA (R. Y. E) O URINARIA	CATEGORIA IV	213
18	ALFA FETO PROTEINA (AFP)	CATEGORIA III	119
19	ALFA 1 ANTITRIPSINA	CATEGORIA IV	213
20	ALFA NAFTIL ACETATO ESTERASA	CATEGORIA II	48
21	AMEBIASIS IFI	CATEGORIA IV	213
22	AMEBIASIS SEROLOGIA	CATEGORIA II	48
23	AMILASA SANGRE/ORINA	CATEGORIA II	48
24	AMINOACIDOS (AZUR, BRAND, CAT, DNPH)	CATEGORIA II	48
25	LIQUIDO AMNIOTICO (ESPECTROFOTOMETRICO/LISLEY/CEL. NARANJAS)	CATEGORIA I	12
26	LIQUIDO AMNIOTICO RELACION LECITINA/ESFINGOMIELINA	CATEGORIA III	119
27	AMONEMIA	CATEGORIA II	48
28	ANAEROBIOS CULTIVO	CATEGORIA IV	213
29	ANDROSTENODIONA	CATEGORIA IV	213
30	ANGIOTENSINA (ENZIMA CONVERTIDORA - ECA)	CATEGORIA V	296
31	ANTI CARDIOLIPINA	CATEGORIA IV	213
32	ANTI PEROXIDASA	CATEGORIA IV	213

33	ANTIBIOGRAMA	CATEGORIA II	48
34	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH (7 ANTIBIOTICOS)	CATEGORIA IV	213
35	ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH (3 ANTIBIOTICOS)	CATEGORIA II	48
36	ANTIBIOGRAMA PARA ANAEROBIOS	CATEGORIA IV	213
37	ANTIBIOGRAMA PARA MICOBACTERIAS (RADIOMETRICO RAPIDO)	CATEGORIA V	296
38	ANTIBIOGRAMA POR CMB (PARA 1 ATB)	CATEGORIA IV	213
39	ANTIBIOGRAMA POR DILUCION CIM/CEM (PARA 1 ATB)	CATEGORIA IV	213
40	ANTIBIOTICO (DOSAJE DE)	CATEGORIA IV	213
41	ANTICUERPOS ANTI CENTROMERO (ACA)	CATEGORIA IV	213
42	ANTICUERPOS ANTI RETICULINA IFI	CATEGORIA III	119
43	ANTICUERPOS INDUCIDOS POR DROGAS	CATEGORIA IV	213
44	ANTICUERPOS INMUNES LANDSTEINER O WITEBSKY	CATEGORIA IV	213
45	ANTICUERPOS LKM 1 (IFI) O LKM 2	CATEGORIA V	296
46	ANTICUERPOS RECEPTOR TSH (TRAB, TBII)	CATEGORIA V	296
47	ANTICUERPOS ANTI GLOMERULO (IFI)	CATEGORIA III	119
48	ANTICUERPOS ANTI MEMBRANA BASAL (IFI)	CATEGORIA III	119
49	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO LISO (ASMA) IFI	CATEGORIA III	119
50	ANTICUERPOS ANTI MUSCULO ESQUELETICO O ANTI RNP	CATEGORIA IV	213
51	ANTICUERPOS ANTI CELULA PARIETAL (APCA)	CATEGORIA III	119
52	ANTICUERPOS ANTI MICROSOMAL TIROIDES	CATEGORIA III	119

53	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA, FAN)	CATEGORIA III	119
54	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA	CATEGORIA III	119
55	ANTICUERPOS ANTI TIROGLOBULINA ULTRASENSIBLE	CATEGORIA IV	213
56	ANTICUERPOS ELUCION DE	CATEGORIA IV	213
57	ANTICUERPOS MITOCONDRIALES TIPO M2/M4 (AMA)	CATEGORIA V	296
58	ANTICUERPOS NUCLEOLARES (IFI)	CATEGORIA IV	213
59	ANTICUERPOS ANTI ACTINA (ASMA ACTINA)	CATEGORIA IV	213
60	ANTICOAGULANTE LUPICO	CATEGORIA IV	213
61	TIEMPO DE PROTROMBINA (QUICK)	CATEGORIA I	12
62	ANTICOAGULANTES (BERGNA PAVLOVSKY)	CATEGORIA I	12
63	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIAL (AMA)	CATEGORIA III	119
64	ANTICUERPOS ANTI DNA O DESNATURALIZADO	CATEGORIA III	119
65	ANTICUERPOS ENA (JO, LA, RO, SCL-70, SM)	CATEGORIA V	296
66	ANTICUERPOS ANTI NEUTROFILOS (ANCA)	CATEGORIA V	296
67	ANTI DNA (LATEX)	CATEGORIA III	119
68	ANTIESTREPTOLISINAS (ASTO TURBIDIMETRIA)	CATEGORIA II	48
69	ANTIFUNGICOS (SENSIBILIDAD A)	CATEGORIA III	119
70	ANTIGENOS DE DU	CATEGORIA IV	213
71	PSA - ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (TOTAL O LIBRE)	CATEGORIA IV	213
72	ANTIGENEMIA CRIPTOCOCO	CATEGORIA IV	213
73	ANTIOXIDANTES TOTALES	CATEGORIA V	296
74	ANTITROMBINA	CATEGORIA I	12
75	ANTITROMBINA III BIOLOGICO	CATEGORIA III	119
76	ANTITROMBINA III INMUNOLOGICA	CATEGORIA IV	213
77	APOLIPOPROTEINA A O B	CATEGORIA IV	213

78	ARTRITIS REUMATOIDEA (LATEX)	CATEGORIA II	48
79	ASPERGILINA (INTRADERMOREACCION)	CATEGORIA II	48
80	ASPERGILLUS AC (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA IV	213
81	ASPERGILLUS AC (INMUNODIFUSION)	CATEGORIA IV	213
82	ASPERGILLUS AC (CONTRAINMUNOELECTROFORESIS)	CATEGORIA IV	213
83	ASPERGILLUS ANTIGENEMIA O CULTIVO	CATEGORIA V	296
84	AUTOHEMOLISIS (PRUEBA DE)	CATEGORIA I	12
85	AUTOVACUNA	CATEGORIA III	119
86	BACILOSCOPIA INMUNOFLUORESCENCIA	CATEGORIA III	119
87	BACILOSCOPIA DIRECTA (ZIEHL NIELSEN) Y CULTIVO	CATEGORIA II	48
88	BACTERIOLOGIA CULTIVO C/ID BIOQUIMICA	CATEGORIA III	119
89	BACTERIA AISLADA (ANTICUERPOS)	CATEGORIA III	119
90	BACTERIA ANTICUERPOS LIGADOS (IFI)	CATEGORIA III	119
91	BACTERIOLOGIA DIRECTA (GRAM)	CATEGORIA I	12
92	BACTERIOLOGICO ANAEROBIOS / LIQUIDO PUNCION	CATEGORIA IV	213
93	BENCE-JONES (PROTEINAS DE)	CATEGORIA I	12
94	BETA 2 MICROGLOBULINA	CATEGORIA IV	213
95	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	CATEGORIA I	12
96	BILIRRUBINURIA	CATEGORIA I	12
97	BILIS (MICROSCOPIA)	CATEGORIA I	12
98	BORDETELLA PERTUSSIS (AC O AG)	CATEGORIA IV	213
99	BORRELIA BURGDORFERI (LYME) IFI	CATEGORIA IX	2717
100	BRUCELOSIS 2 MERCAPTO	CATEGORIA II	48

101	BRUCELOSIS AGLUTINACION DIRECTA (HUDDLESON)	CATEGORIA I	12
102	BRUCELOSIS ANTICUERPOS IGG O TOTALES	CATEGORIA IV	213
103	CA 12-5 (OVARIO) O CA 15-3 (MAMA)	CATEGORIA V	296
104	CA 19-9 (COLON)	CATEGORIA V	296
105	CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA (CADA UNA)	CATEGORIA IV	213
106	CAFEINA	CATEGORIA IV	213
107	CALCIO TOTAL O IONICO (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA I	12
108	CALCIO SOBRECARGA (PRUEBA)	CATEGORIA I	12
109	CALCITONINA PLASMATICA	CATEGORIA IV	213
110	CALCULO DE VESICULA / HEPATICO	CATEGORIA II	48
111	CALCULO URINARIO (FISICOQUIMICO)	CATEGORIA I	12
112	CANDIDA AC (FIJACION COMPLEMENTO/INMUNO)	CATEGORIA IV	213
113	CANDIDA ANTIGENEMIA	CATEGORIA IV	213
114	CANDIDA FAGOCITOSIS	CATEGORIA IV	213
115	CANDIDA CULTIVO / RECUENTO COLONIAS	CATEGORIA IV	213
116	CANDIDA TIPIFICACION	CATEGORIA V	296
117	CANDIDINA (INTRADERMOREACCION)	CATEGORIA II	48
118	CARBAMAZEPINA	CATEGORIA IV	213
119	CARDIOLIPINA	CATEGORIA V	296
120	CARGA VIRAL HIV	CATEGORIA X	3249
121	CARIOTIPO (MAPA CROMOSOMICO)	CATEGORIA IV	213
122	CATECOLAMINAS (LIBRES/FRACCIONADAS/TOTALES)	CATEGORIA IV	213
123	CATECOLAMINAS (SPRAY EN ORINA)	CATEGORIA I	12
124	MARCADORES CD (13,19,23,34,7,14,25)	CATEGORIA IV	213
125	CD3, CD4, CD8, CD19 (POR IFI)	CATEGORIA VI	946
126	CD4, CD8 (ELISA / CITOMETRIA)	CATEGORIA VI	946
127	CD4, CD8 (CAPTACION INMUNOMAGNETICA)	CATEGORIA VI	946

128	CEA (ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO)	CATEGORIA III	119
129	CELULAS DE MILANI	CATEGORIA I	12
130	CELULAS L.E.	CATEGORIA I	12
131	CELULAS NEOPLASICAS EN LIQUIDOS	CATEGORIA I	12
132	CELULAS TITILANTES	CATEGORIA I	12
133	CERULOPLASMINA	CATEGORIA IV	213
134	17 CETO NEUTROS URINARIOS	CATEGORIA II	48
135	17 CETO INHIBICION DEXAMETASONA	CATEGORIA III	119
136	17 CETO INHIBICION DEXA + GONADOTROFINA	CATEGORIA III	119
137	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS	CATEGORIA II	48
138	CETONEMIA	CATEGORIA I	12
139	CHAGAS (ELISA)	CATEGORIA II	48
140	CHAGAS (LATEX / AGLUTINACION)	CATEGORIA II	48
141	CHAGAS IGM O HEMOCULTIVO	CATEGORIA IV	213
142	CHAGAS IFI (INMUNOFUORESCENCIA)	CATEGORIA III	119
143	CHAGAS PARASITEMIA	CATEGORIA I	12
144	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IGG O IGM	CATEGORIA V	296
145	CHLAMYDIA PSITTACI (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA IV	213
146	CHLAMYDIA PSITTACI IGG O IGM	CATEGORIA V	296
147	CHLAMYDIA TRACHOMATIS IGG	CATEGORIA V	296
148	CHLAMYDIA TRACHOMATIS IGM	CATEGORIA VI	946
149	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DIRECTA/CULTIVO	CATEGORIA VI	946
150	CHLAMYDIA TRACHOMATIS COLORACION	CATEGORIA II	48
151	CHLAMYDIA ANTIGENO (ELISA)	CATEGORIA VI	946
152	CICLOSPORINEMIA	CATEGORIA IV	213
153	CIM (PARA CADA ANTIFUNGICO)	CATEGORIA V	296
154	CISTICERCOSIS	CATEGORIA IV	213

155	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL (1 MUESTRA)	CATEGORIA I	12
156	CITOLOGIA VAGINAL HORMONAL (4 MUESTRAS/CICLO)	CATEGORIA II	48
157	CITOMEGALOVIRUS IGG TOTALES	CATEGORIA IV	213
158	CITOMEGALOVIRUS IGM	CATEGORIA V	296
159	CITOMEGALOVIRUS CULTIVO	CATEGORIA VI	946
160	CITOMEGALOVIRUS HIBRIDIZACION	CATEGORIA IX	2717
161	CITOMEGALOVIRUS IDENTIFICACION	CATEGORIA V	296
162	CITOMEGALOVIRUS PCR	CATEGORIA IX	2717
163	CITOMEGALOVIRUS PP65	CATEGORIA VI	946
164	CL3FE (TEST DE)	CATEGORIA I	12
165	COLOR (SANGRE/ORINA/LIQUIDOS)	CATEGORIA I	12
166	CLOSTRIDIUM CULTIVO	CATEGORIA IV	213
167	TIEMPO DE COAGULACION Y SANGRIA	CATEGORIA I	12
168	RETRACCION DEL COAGULO	CATEGORIA I	12
169	COAGULOGRAMA BASICO	CATEGORIA II	48
170	COBRE EN SANGRE	CATEGORIA III	119
171	COCCIDIOIDINA (INTRADERMOREACCION)	CATEGORIA II	48
172	COCCIDIOIDES AC (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA IV	213
173	COCCIDIOIDES AC (INMUNODIFUSION)	CATEGORIA IV	213
174	COCCIDIOIDES AC (CONTRAINMUNOELECTROFORESIS)	CATEGORIA IV	213
175	COLESTEROL TOTAL, HDL O LDL (CADA UNO)	CATEGORIA I	12
176	COLINESTERASA SERICA O ERITROCITARIA	CATEGORIA I	12
177	RECuento DE COLONIAS	CATEGORIA I	12
178	COMPATIBILIDAD RHOGAM / DU / COOMBS IND.	CATEGORIA II	48

179	COMPATIBILIDAD SANGUINEA (ENZIMATICO/SALINO/ALBUMINA)	CATEGORIA IV	213
180	COMPATIBILIDAD SANGUINEA	CATEGORIA I	12
181	COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL (2 ABO + 2 RH)	CATEGORIA IV	213
182	COMPLEJOS INMUNES CIRCULANTES	CATEGORIA IV	213
183	COMPLEMENTO (C3, C4, TOTAL)	CATEGORIA III	119
184	PRUEBA CONCENTRACION/DILUCION (RIÑON)	CATEGORIA I	12
185	CONFIRMACION SUBGRUPOS ABO	CATEGORIA IV	213
186	CONN Y FAJANS (PRUEBA)	CATEGORIA III	119
187	COOMBS DIRECTA O INDIRECTA CUALITATIVA	CATEGORIA I	12
188	COOMBS INDIRECTA CUANTITATIVA	CATEGORIA II	48
189	COPROCULTIVO	CATEGORIA IV	213
190	CORRECCIONES CON PLASMA NORMAL	CATEGORIA III	119
191	CORTISOL LIBRE (PLASMATICO/URINARIO)	CATEGORIA IV	213
192	CORYNEBACTERIUM DIPHTERIAE	CATEGORIA IV	213
193	COXIELLA BURNETTI (FIEBRE Q)	CATEGORIA IV	213
194	COXSACKIE A (7, 9, 10, 16) AC	CATEGORIA IV	213
195	COXSACKIE B (1 AL 6) AC	CATEGORIA IV	213
196	CPK (CREATINFOSFOQUINASA)	CATEGORIA III	119
197	CPK MB (ISOENZIMA CARDIACA)	CATEGORIA IV	213
198	CREATINA (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA I	12
199	CREATININA (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA I	12
200	CLEARANCE DE CREATININA	CATEGORIA II	48
201	CRIOAGLUTININAS	CATEGORIA I	12
202	CRIOGLOBULINAS	CATEGORIA III	119
203	CROMATINA SEXUAL	CATEGORIA I	12
204	CROSS LAPS (SUERO)	CATEGORIA V	296

205	CROSS MATCH	CATEGORIA V	296
206	CRYPTOCOCCUS AC (SANGRE/ORINA/LCR)	CATEGORIA V	296
207	CRYPTOCOCCUS ANTIGENO (LATEX)	CATEGORIA IV	213
208	CRYPTOCOCCUS CULTIVO	CATEGORIA III	119
209	CRYPTOCOCCUS ANTIGENO (ELISA)	CATEGORIA IV	213
210	CRYPTOSPORIDIUM	CATEGORIA II	48
211	CUERPOS DE HEINZ	CATEGORIA I	12
212	CULTIVO BACTERIOLOGICO DE TEJIDO	CATEGORIA IV	213
213	CULTIVO MICOBACTERIAS (RADIOMETRICO)	CATEGORIA V	296
214	DHEA (DEHIDROEPIANDROSTENEDIONA)	CATEGORIA IV	213
215	DHEA-S (DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO)	CATEGORIA IV	213
217	D-PIRIDOLINA URINARIA	CATEGORIA VI	946
218	DIFENILHIDANTOINA (DOSAJE)	CATEGORIA IV	213
219	PRUEBA DE DILUCION RENAL	CATEGORIA I	12
220	DOPAMINA SERICA	CATEGORIA IV	213
221	DREPANOCITOS	CATEGORIA I	12
222	ECHOVIRUS AC (4, 9, 11, 30)	CATEGORIA X	3249
223	ELECTROFORESIS POLIACRILAMIDA CUALITATIVA	CATEGORIA II	48
224	ELUCION DE ANTICUERPOS	CATEGORIA II	48
225	EMBARAZO (REACCION INMUNOLOGICA / PI)	CATEGORIA II	48
226	ENA (PERFIL)	CATEGORIA V	296
227	ENTEROVIRUS CULTIVO	CATEGORIA VI	946
228	ENTEROVIRUS PCR	CATEGORIA IX	2717
229	EOSINOFILOS (RECuento / PRUEBA ACTH)	CATEGORIA I	12
230	EPSTEIN BARR VCA IGG	CATEGORIA IV	213
231	EPSTEIN BARR VCA IGM O EBNA	CATEGORIA V	296
232	EPSTEIN BARR ANTIGENO TEMPRANO (EA)	CATEGORIA IV	213

233	EPSTEIN BARR HIBRIDIZACION	CATEGORIA VIII	1891
234	ERITROBLASTOS (PORCENTAJE)	CATEGORIA I	12
235	ERITROSEDIMENTACION (VSG)	CATEGORIA I	12
236	ESPERMA ACROSINA	CATEGORIA V	296
237	ESPERMA ATP / BIOQUIMICA	CATEGORIA IV	213
238	ESPERMA INMUNOBEAD	CATEGORIA IV	213
239	ESPERMA TEST DIRECTO/INDIRECTO	CATEGORIA II	48
240	ESPERMOGRAMA (MORFOLOGIA/PEROXIDACION)	CATEGORIA I	12
241	ESPERMA PRUEBA DE SOBREVIDA	CATEGORIA I	12
242	ESPERMA SELECCION PERCOLL	CATEGORIA IV	213
243	ESPERMA SELECCION SWIM UP	CATEGORIA IV	213
244	ESPERMA SLIDE TEST	CATEGORIA II	48
245	ESPERMA TEST HETEROGENEIDAD	CATEGORIA IV	213
246	ESPERMA TEST HIPOOSMOTICO / TRIPLE COLORACION	CATEGORIA II	48
247	ESPERMOCULTIVO	CATEGORIA IV	213
248	ESPERMOGRAMA COMPLETO	CATEGORIA II	48
249	ESPOROTRICOSIS AC	CATEGORIA IV	213
250	ESPUTO SERIADO	CATEGORIA IV	213
251	ESTRADIOL PLASMATICO	CATEGORIA IV	213
252	ESTRADIOL RAPIDO	CATEGORIA V	296
253	ESTREPTOCOCO GRUPO B (LCR RAPIDO)	CATEGORIA V	296
254	ESTRIOL URINARIO	CATEGORIA II	48
255	ESTROGENOS RECEPTORES	CATEGORIA VI	946
256	ESTROGENOS TOTALES	CATEGORIA IV	213
257	ESTRONA PLASMATICA	CATEGORIA IV	213
258	ETANOL (TEST DE / ALCOHOLEMIA)	CATEGORIA VI	946
259	EUGLOBULINAS (TEST DE LISIS)	CATEGORIA I	12
260	EXUDADO NASOFARINGEO (LOEFFLER)	CATEGORIA I	12
261	FACTOR XIII	CATEGORIA IV	213
262	FACTOR V, VII O VIII (COAGULACION)	CATEGORIA I	12

263	FACTOR II	CATEGORIA IV	213
264	FACTOR IX	CATEGORIA IV	213
265	FACTOR VII (INHIBICION)	CATEGORIA IV	213
266	FACTOR VIII (CURVA/INHIBICION)	CATEGORIA IV	213
267	TNF (FACTOR NECROSIS TUMORAL)	CATEGORIA V	296
268	FACTOR VON WILLEBRAND	CATEGORIA IV	213
269	FAGOCITOSIS CANDIDA PMN	CATEGORIA V	296
270	INDICE DE FAGOCITOSIS	CATEGORIA IV	213
271	FAUCES EXUDADO RAPIDO (STREP A)	CATEGORIA V	296
272	FENILALANINA	CATEGORIA I	12
273	FENILCETONURIA	CATEGORIA I	12
274	FENILHIDANTOINA	CATEGORIA IV	213
275	FENOBARBITAL	CATEGORIA IV	213
276	FENOTIPO RH	CATEGORIA IV	213
277	FERREMIA (HIERRO SERICO)	CATEGORIA I	12
278	FERRITINA	CATEGORIA III	119
279	FIBRINA (TIEMPO DE TROMBINA/REPTILASA)	CATEGORIA IV	213
280	PDF (PRODUCTOS DEGRADACION FIBRINA)	CATEGORIA III	119
281	FIBRINOGENO	CATEGORIA II	48
282	ACTIVIDAD FIBRINOLITICA EN PLACA	CATEGORIA IV	213
283	FITHEMOAGLUTININAS (PHA)	CATEGORIA IV	213
284	FONDO OSCURO (SIFILIS)	CATEGORIA I	12
285	FORMULA LEUCOCITARIA	CATEGORIA I	12
286	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	CATEGORIA I	12
287	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (ELISA/RIA)	CATEGORIA IV	213
288	FOSFATASA ACIDA TOTAL	CATEGORIA I	12
289	FOSFATASA ALCALINA (GOMORI/CITOQUIMICA)	CATEGORIA I	12
290	FOSFATASA ALCALINA CITOQUIMICA (KAPLOW/TERMOESTABLE)	CATEGORIA I	12
291	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	CATEGORIA II	48
292	FOSFORO (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA I	12

293	FOSFOHEXOSA ISOMERASA	CATEGORIA III	119
294	FOSFOLIPIDOS	CATEGORIA I	12
295	FOSFORO (CLEARANCE/REABSORCION)	CATEGORIA II	48
296	FRUCTOSAMINA	CATEGORIA IV	213
297	FSH (FOLICULO ESTIMULANTE)	CATEGORIA IV	213
298	FTA-ABS (SIFILIS CONFIRMATORIA)	CATEGORIA III	119
299	GALACTOSURIA	CATEGORIA III	119
300	GASES EN SANGRE (ESTADO ACIDO BASE)	CATEGORIA III	119
301	GASTRINA PLASMATICA	CATEGORIA I	12
302	GENOTIPO RH	CATEGORIA IV	213
303	GLOBULINA GAMMA (DOSAJE)	CATEGORIA II	48
304	GLOBULOS BLANCOS (RECUESTO)	CATEGORIA I	12
305	GLOBULOS ROJOS (RECUESTO)	CATEGORIA I	12
306	GLUCAGON (TEST DE)	CATEGORIA II	48
307	GLUCAGONURIA	CATEGORIA IV	213
308	GLUCEMIA	CATEGORIA I	12
309	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	CATEGORIA IV	213
310	GLUCIDOS ORINA (CROMATOGRFIA)	CATEGORIA III	119
311	GLUCOGENO CITOQUIMICO	CATEGORIA I	12
312	G6PD (GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA)	CATEGORIA II	48
313	GLUCOSA FOSFATO DEHIDROGENASA	CATEGORIA II	48
314	GLUCOSA POST PRANDIAL	CATEGORIA II	48
315	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	CATEGORIA II	48
316	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA (GGT)	CATEGORIA I	12
317	GLUTATION PEROXIDASA	CATEGORIA VI	946
318	SUBUNIDAD BETA HCG CUANTITATIVA	CATEGORIA III	119
319	GONADOTROFINA CORIONICA (TEST EMBARAZO CUALITATIVO)	CATEGORIA I	12

320	GONADOTROFINA CORIONICA CUALITATIVA (BIOL)	CATEGORIA II	48
321	SUBUNIDAD BETA HCG CUALITATIVA	CATEGORIA III	119
322	LH (LUTEINIZANTE) O FSH	CATEGORIA IV	213
323	GOTA GRUESA (CHAGAS/PALUDISMO)	CATEGORIA I	12
324	TEST DE GRAHAM (SERIADO 7 DIAS)	CATEGORIA I	12
325	GRASAS EN MF (VAN DE KAMER/CUANTITATIVO)	CATEGORIA II	48
326	GRASAS EN MF (CUALITATIVO/SUDAN)	CATEGORIA I	12
327	GRUPO SANGUINEO ABO	CATEGORIA I	12
328	GRUPO SANGUINEO (OTROS SISTEMAS: DUFFY, KELL, ETC)	CATEGORIA IV	213
329	HAEMOPHILUS INFLUENZAE	CATEGORIA IV	213
330	HAM (TEST DE)	CATEGORIA I	12
331	HANGER (REACCION DE)	CATEGORIA I	12
332	HAPTOGLOBINA	CATEGORIA IV	213
333	HB FETAL	CATEGORIA IV	213
334	CUERPOS DE HEINZ (HEINS)	CATEGORIA I	12
335	HELICOBACTER PYLORI (ANTICUERPO O CULTIVO)	CATEGORIA IV	213
336	HELICOBACTER PYLORI (UREASA)	CATEGORIA IV	213
337	RESISTENCIA GLOBULAR (HEMATIES)	CATEGORIA I	12
338	HEMATOCRITO	CATEGORIA I	12
339	HEMOAGLUTINOGENOS SISTEMA ABO	CATEGORIA I	12
340	HEMOAGLUTINOGENOS A2, DU, ETC	CATEGORIA I	12
341	HEMOGLOBINAS INESTABLES	CATEGORIA II	48
342	HEMOCULTIVO (2 MUESTRA MET. AUTOMAT. RAPIDO)	CATEGORIA V	296
343	HEMOCULTIVO AEROBIOS Y ANAEROBIOS	CATEGORIA II	48
344	HEMOCULTIVO MICOLOGICO (LISIS CENTRIF.)	CATEGORIA IV	213

345	HEMOCULTIVO MICOBACTERIAS (RADIOMETRICO)	CATEGORIA V	296
346	HEMOFILIA CLASIFICACION	CATEGORIA III	119
347	HEMOGLOBINA (DOSAJE EN SANGRE/PLASMA)	CATEGORIA I	12
348	HEMOGLOBINA ELECTROFORESIS	CATEGORIA II	48
349	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	CATEGORIA V	296
350	HEMOGLOBINA ALCALINO RESISTENTE	CATEGORIA I	12
351	HEMOGRAMA	CATEGORIA I	12
352	HEMOLISINAS EN CALIENTE (TITULACION)	CATEGORIA I	12
353	HEMOLISINAS EN FRIO (DONATH LANDSTEINER)	CATEGORIA I	12
354	HEMOLISINAS TITULACION	CATEGORIA I	12
355	PRUEBA DE HEMOLISIS	CATEGORIA I	12
356	HEMOPEXINA (INMUNODIFUSION CUANTITATIVA)	CATEGORIA III	119
357	HEMOSIDERINA (CITOQUIMICA)	CATEGORIA I	12
358	HEMOTIPIFICACION ABO Y RH	CATEGORIA I	12
359	RESISTENCIA A LA HEPARINA IN VITRO	CATEGORIA I	12
360	TEST DE TOLERANCIA A LA HEPARINA	CATEGORIA III	119
361	HEPATITIS A (ANTI HAV IGG)	CATEGORIA III	119
362	HEPATITIS A (ANTI HAV IGM)	CATEGORIA IV	213
363	HEPATITIS B (ANTI HBE / ANTI E)	CATEGORIA IV	213
364	HEPATITIS B (ANTI HBC TOTAL / CORE)	CATEGORIA III	119
365	HEPATITIS B (ANTI HBC IGM / CORE IGM)	CATEGORIA V	296
366	HEPATITIS B (ANTI HBS / ANTIC. SUPERFICIE)	CATEGORIA II	48
367	HEPATITIS B (HBS AG / ANTIGENO SUPERFICIE)	CATEGORIA II	48
368	HEPATITIS B (HBE AG / ANTIGENO E)	CATEGORIA IV	213
369	HEPATITIS C (HCV ANTIC. ELISA)	CATEGORIA IV	213
370	HEPATITIS C (ANTIC. AGLUTINACION PARTICULAS)	CATEGORIA IV	213

371	HEPATITIS C (HCV CONFIRMATORIO)	CATEGORIA VIII	1891
372	HEPATITIS C PCR	CATEGORIA XI	
373	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO	CATEGORIA VI	946
374	HEPATOGRAMA	CATEGORIA IV	213
375	HERPES 6 (HHV-6 IGM IFI)	CATEGORIA VI	946
376	HERPES ANTICUERPOS IGG	CATEGORIA IV	213
377	HERPES ANTICUERPOS IGM	CATEGORIA V	296
378	HERPES IDENTIFICACION AG (MONOCLONALES)	CATEGORIA V	296
379	HERPES CULTIVO EN CELULAS	CATEGORIA V	296
380	HERPES 6 (HHV-6 IGG IFI)	CATEGORIA V	296
381	HIDATIDOSIS ARCO 5	CATEGORIA IV	213
382	HIDATIDOSIS IFI	CATEGORIA III	119
383	HIDATIDOSIS HEMOAGLUTINACION	CATEGORIA I	12
384	HIDATIDOSIS ARENILLA HIDATIDICA	CATEGORIA II	48
385	HIDRATOS DE CARBONO (CROMATOGRFIA)	CATEGORIA III	119
386	HIDROXIPROLINURIA	CATEGORIA II	48
387	HIERRO EN MEDULA OSEA (PERLS)	CATEGORIA II	48
388	HISTOPLASMA ANTIGENEMIA	CATEGORIA V	296
389	HISTOPLASMA CAPSULATUM (INTRADERMO)	CATEGORIA II	48
390	HISTOPLASMA CULTIVO	CATEGORIA IV	213
391	HISTOPLASMA AC (CONTRAINMUNOELECTROFORESIS)	CATEGORIA IV	213
392	HISTOPLASMA AC (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA V	296
393	HISTOPLASMA AC (INMUNODIFUSION)	CATEGORIA IV	213
394	HISTOPLASMINA	CATEGORIA I	12
395	HISTOPLASMINA INTRADERMOREACCION	CATEGORIA II	48
396	HISTOPLASMA AC (ELISA)	CATEGORIA VIII	1891
397	HIV ANTICUERPOS (ELISA)	CATEGORIA IV	213
398	HIV ANTICUERPOS (IFI)	CATEGORIA V	296

399	HIV WESTERN BLOT (CONFIRMATORIO)	CATEGORIA VIII	1891
400	HIV AGLUTINACION PARTICULAS GELATINA	CATEGORIA IV	213
401	HIV PCR	CATEGORIA X	3249
402	HIV ANTIGENO P24 (CUANTIFICACION)	CATEGORIA VI	946
403	HIV CULTIVO	CATEGORIA IX	2717
404	HIV CULTIVO LCR	CATEGORIA X	3249
405	HIV ENVA/CORE	CATEGORIA VII	1123
406	ACIDO HOMOGENISICO (ORINA)	CATEGORIA I	12
407	ACIDO HOMOVANILICO	CATEGORIA IV	213
408	TIEMPO DE HOWELL	CATEGORIA I	12
409	HTLV 1+2 ANTICUERPOS (ELISA/AGLUTINACION)	CATEGORIA IV	213
410	HTLV 1+2 CONFIRMATORIO	CATEGORIA IX	2717
411	TEST DE HÜHNER	CATEGORIA I	12
412	REACCION DE HUDDLESON	CATEGORIA I	12
413	IDENTIFICACION BACTERIANA AUTOMATICA	CATEGORIA V	296
414	IGA (SALIVA - MOCO)	CATEGORIA IV	213
415	IGE ESPECIFICOS (RAST)	CATEGORIA IV	213
416	IGFBP3 PLASMATICA	CATEGORIA V	296
417	ILK 1 O 2	CATEGORIA IV	213
418	INFLUENZA A Y B (AG IFI O AC IGG)	CATEGORIA IV	213
419	INFLUENZA AC IGM	CATEGORIA VII	1123
420	INFLUENZA AC A O B (CADA UNO)	CATEGORIA IV	213
421	INFLUENZA CULTIVO	CATEGORIA VII	1123
422	INMUNOCOMPLEJOS POR DROGAS	CATEGORIA IV	213
423	INMUNOELECTROFORESIS LIQUIDOS BIOLOGICOS	CATEGORIA III	119
424	INMUNOELECTROFORESIS ORINA	CATEGORIA IV	213
425	IGA (INMUNOGLOBULINA A) CUANTITATIVA	CATEGORIA III	119
426	IGD (INMUNOGLOBULINA D) CUANTITATIVA	CATEGORIA III	119
427	IGE (INMUNOGLOBULINA E) CUANTITATIVA	CATEGORIA IV	213
428	IGG (INMUNOGLOBULINA G) CUANTITATIVA	CATEGORIA III	119
429	IGG SUBCLASES	CATEGORIA V	296

430	IGM (INMUNOGLOBULINA M) CUANTITATIVA	CATEGORIA III	119
431	INMUNOGLOBULINAS DE SUPERFICIE	CATEGORIA V	296
432	INSULINA	CATEGORIA IV	213
433	INSULINA ANTICUERPOS	CATEGORIA V	296
434	INTERLEUKINA 2 O 6 (DOSAJE)	CATEGORIA V	296
435	INTRADERMOREACCION (PPD/OTRAS)	CATEGORIA II	48
436	IONOGRAMA PLASMATICO O URINARIO	CATEGORIA II	48
437	KPTT (TIEMPO TROMBOPLASTINA PARCIAL)	CATEGORIA II	48
438	REACCION DE KUNKEL	CATEGORIA I	12
439	L.E. LATEX	CATEGORIA II	48
440	PRUEBA DE LACTAMASA	CATEGORIA II	48
441	ACIDO LACTICO	CATEGORIA I	12
442	ACIDO LACTICO EN MATERIA FECAL	CATEGORIA II	48
443	LDH (LACTICO DESHIDROGENASA)	CATEGORIA II	48
444	LDH ISOENZIMAS	CATEGORIA III	119
445	PRUEBA DEL LAZO	CATEGORIA I	12
446	LCR PARASITOLOGICO	CATEGORIA II	48
447	EXAMEN LECHE MATERNA	CATEGORIA I	12
448	LEGIONELLA ANTICUERPOS	CATEGORIA III	119
449	LEGIONELLA CULTIVO	CATEGORIA VI	946
450	LEGIONELLA PNEUMOPHILA AG	CATEGORIA IV	213
451	LEISHMANIASIS IFI	CATEGORIA IV	213
452	LEISHMANIASIS INTRADERMOREACCION	CATEGORIA I	12
453	LEPTOSPIRA MAT (AGLUTINACION)	CATEGORIA VII	1123
454	LEPTOSPIRA TR (AGLUTINACION)	CATEGORIA VI	946
455	LEUCINAMINOPEPTIDASA (LAP)	CATEGORIA I	12
456	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	CATEGORIA I	12
457	LEVADURAS TIPIFICACION	CATEGORIA V	296
458	LH (HORMONA LUTEINIZANTE)	CATEGORIA IV	213
459	LIDOCAINA (DOSAJE)	CATEGORIA IV	213
460	LIPASA	CATEGORIA II	48

461	LIPEMIA TOTAL	CATEGORIA I	12
462	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	CATEGORIA II	48
463	LIPOPROTEINA BETA	CATEGORIA II	48
464	LCR FISICO/QUIMICO/CITOLOGICO/BACTERIO	CATEGORIA II	48
465	LIQUIDO DE PUNCION (FISICO/QUIMICO)	CATEGORIA II	48
466	LIQUIDO SINOVIAL (CITOLOGICO/CRISTALES)	CATEGORIA I	12
467	LIQUIDO DE PUNCION (COMPLETO CON BACTERIO)	CATEGORIA II	48
468	TEST LISINA-VASOPRESINA	CATEGORIA II	48
469	PRUEBA DE LISIS POR SUCROSA	CATEGORIA II	48
470	LISTERIA CULTIVO	CATEGORIA IV	213
471	LITIO (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA II	48
472	REACCION DE MAC LAGAN	CATEGORIA I	12
473	MAGNESIO (SANGRE/ORINA)	CATEGORIA I	12
474	MANGANESO EN SANGRE	CATEGORIA IV	213
475	MEDULOGRAMA	CATEGORIA II	48
476	MENINGITIS (DIAGNOSTICO RAPIDO AG LCR)	CATEGORIA V	296
477	METAHEMOGLOBINA	CATEGORIA II	48
478	METANEFRIAS URINARIAS	CATEGORIA VI	946
479	MICOLOGIA CULTIVO	CATEGORIA II	48
480	MICOLOGIA DIRECTO	CATEGORIA I	12
481	MICOSIS PROFUNDAS (CULTIVO/ID)	CATEGORIA IV	213
482	MICOSIS PROFUNDAS (DIRECTO/COLORACION)	CATEGORIA III	119
483	MICOSIS SUPERFICIALES (CULTIVO/ID)	CATEGORIA III	119
484	MICOSIS SUPERFICIALES (DIRECTO)	CATEGORIA II	48
485	MICROALBUMINURIA (ORINA)	CATEGORIA I	12
486	MOCO CERVICAL (CRISTALIZACION)	CATEGORIA I	12
487	MOCO NASAL (PH Y CITOLOGICO)	CATEGORIA I	12

488	MONONUCLEOSIS (DAVIDSON/PAUL BUNELL)	CATEGORIA I	12
489	MONONUCLEOSIS (MONOTEST)	CATEGORIA II	48
490	MONONUCLEOSIS (HEMOAGLUTINACION)	CATEGORIA I	12
491	MONONUCLEOSIS (PETERSON)	CATEGORIA II	48
492	MONOXIDO DE CARBONO	CATEGORIA I	12
493	MUCOPROTEINAS	CATEGORIA I	12
494	MUCOSEMEN CRUZADO	CATEGORIA I	12
495	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	CATEGORIA I	12
496	MYCOPLASMA ANTIBIOGRAMA	CATEGORIA IV	213
497	MYCOPLASMA GENITALES (HOMINIS/UREALYTICUM)	CATEGORIA IV	213
498	MYCOPLASMA PNEUMONIAE (IGG/IGM IFI)	CATEGORIA IV	213
499	MYCOPLASMA PNEUMONIAE AC (LATEX)	CATEGORIA III	119
500	MYCOPLASMA PNEUMONIAE CULTIVO	CATEGORIA IV	213
501	MYCOPLASMA PPLO INVESTIGACION	CATEGORIA II	48
502	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	CATEGORIA III	119
503	NEUMOCOCO CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	CATEGORIA IV	213
504	NEUTROFILOS ESTUDIOS FUNCIONALES	CATEGORIA X	3249
505	NORADRENALINA (PLASMATICA/URINARIA)	CATEGORIA IV	213
506	NUCLEOTIDASA 5'	CATEGORIA II	48
507	ORINA COMPLETA	CATEGORIA I	12
508	OSMOLAL (CLEARANCE)	CATEGORIA II	48
509	OSMOLARIDAD (ORINA/SUERO)	CATEGORIA I	12
510	OSTEOCALCINA	CATEGORIA V	296
511	PO2 (OXIGENO EN SANGRE)	CATEGORIA III	119
512	P50	CATEGORIA VI	946
513	PALUDISMO AC IFI	CATEGORIA IV	213
514	LIQUIDO PANCREATICO (FQ)	CATEGORIA III	119

515	PANEL GLOBULAR (INVESTIGACION)	CATEGORIA IV	213
516	PANEL CELULAR AG COMPLETOS	CATEGORIA IV	213
517	PANEL P1-P2-P3	CATEGORIA IV	213
518	PAP (PAPANICOLAOU)	CATEGORIA II	48
519	PAPILLOMAVIRUS (HPV) BIOPSIA/EXTENDIDO	CATEGORIA IV	213
520	PAPILLOMAVIRUS HIBRIDACION	CATEGORIA X	3249
521	PAPILLOMAVIRUS PCR	CATEGORIA X	3249
522	PARACOCCIDIOIDINA (INTRADERMO)	CATEGORIA II	48
523	PARACOCCIDIOIDES AC (CONTRAINMUNO)	CATEGORIA IV	213
524	PARACOCCIDIOIDES AC (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA IV	213
525	PARACOCCIDIOIDES AC (INMUNODIFUSION)	CATEGORIA IV	213
526	PARAINFLUENZA AC IGG O IGM	CATEGORIA IV	213
527	PARAINFLUENZA CULTIVO	CATEGORIA VI	946
528	PARAINFLUENZA AG IFI	CATEGORIA VI	946
529	PARASITOLOGICO SERIADO (MF)	CATEGORIA I	12
530	PARASITOS HEMATICOS / SUERO MF	CATEGORIA I	12
531	PARATHORMONA (PTH)	CATEGORIA V	296
532	PAROTIDITIS AC IGG	CATEGORIA IV	213
533	PAROTIDITIS AC IGM	CATEGORIA V	296
534	PAROTIDITIS AC (FC)	CATEGORIA III	119
535	PAROTIDITIS CULTIVO	CATEGORIA VI	946
536	PARVOVIRUS B19 IGM O BIOPSIA	CATEGORIA V	296
537	PARVOVIRUS B19 IGG	CATEGORIA IV	213
538	PNEUMOCYSTIS CARINII (GRAM/GIEMSA)	CATEGORIA II	48
539	PEPTIDO C	CATEGORIA VI	946
540	PEROXIDASAS	CATEGORIA I	12
541	PIRIDOLINA URINARIA	CATEGORIA VI	946
542	PH EN SANGRE	CATEGORIA I	12
543	PIRUVATO QUINASA	CATEGORIA II	48
544	ACIDO PIRUVICO	CATEGORIA II	48
545	FACTORES PLAQUETARIOS	CATEGORIA I	12
546	PLAQUETAS ADHESIVIDAD	CATEGORIA III	119
547	PLAQUETAS (RECuento / MICROAGREGACION)	CATEGORIA I	12

548	MICROAGREGACION PLAQUETAS/LEUCOCITOS	CATEGORIA I	12
549	TIEMPO DE RECALCIFICACION DEL PLASMA	CATEGORIA I	12
550	PNEUMOCYSTIS CARINII (TRICROMICA)	CATEGORIA II	48
551	PORFOBILINOGENO URINARIO	CATEGORIA II	48
552	PREGNANOTRIOL	CATEGORIA III	119
553	PROGESTERONA	CATEGORIA V	296
554	17-OH PROGESTERONA	CATEGORIA IV	213
555	RECEPTORES DE PROGESTERONA	CATEGORIA VI	946
556	PROLACTINA	CATEGORIA IV	213
557	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	CATEGORIA II	48
558	SHBG (GLOBULINA TRANSP. HORMONAS SEXUALES)	CATEGORIA V	296
559	PROTEINAS TOTALES (ALBUMINA/GLOBULINA)	CATEGORIA I	12
560	PROTEINOGRAMA ELECTROFORETICO	CATEGORIA II	48
561	PROTEINURIA	CATEGORIA I	12
562	CONSUMO DE PROTROMBINA	CATEGORIA I	12
563	PROTROMBINA OWREN	CATEGORIA I	12
564	TIEMPO DE PROTROMBINA	CATEGORIA I	12
565	PSITACOSIS (BEDSON)	CATEGORIA I	12
566	RENINA PLASMATICA	CATEGORIA IV	213
567	REOVIRUS ANTICUERPOS	CATEGORIA VII	1123
568	TIEMPO DE REPTILASA	CATEGORIA IV	213
569	RESISTENCIA CAPILAR	CATEGORIA I	12
570	RETICULOCITOS	CATEGORIA I	12
571	RH (FACTOR)	CATEGORIA I	12
572	RH FACTOR CD (DU)	CATEGORIA I	12
573	RHINOVIRUS CULTIVO	CATEGORIA VI	946
574	RICKETSIAS (WEIL FELIX)	CATEGORIA IV	213
575	PRUEBA ROSE RAGAN	CATEGORIA II	48
576	ROSETAS EA	CATEGORIA IV	213
577	ROTAVIRUS ANTICUERPOS	CATEGORIA IV	213
578	ROTAVIRUS ANTIGENOS	CATEGORIA V	296
579	RUBEOLA IGG	CATEGORIA IV	213
580	RUBEOLA IGM	CATEGORIA V	296
581	SALICILATOS	CATEGORIA II	48

582	SANGRE OCULTA EN MF	CATEGORIA III	119
583	SARAMPION IGG	CATEGORIA IV	213
584	SARAMPION IGM	CATEGORIA V	296
585	SARAMPION DIRECTO IFI	CATEGORIA V	296
586	SEROTONINA	CATEGORIA IV	213
587	SHBG (GLAE)	CATEGORIA V	296
588	TEST DE SIA	CATEGORIA I	12
589	TEST DE SICKLING (DREPANOCITOS)	CATEGORIA II	48
590	SIDEROFILINA (SATURACION)	CATEGORIA I	12
591	TEST SIMS HÜHNER	CATEGORIA I	12
592	SINCICIAL RESPIRATORIO (IFI IGG/IGM)	CATEGORIA IV	213
593	SINCICIAL RESPIRATORIO AC (FC)	CATEGORIA III	119
594	SOMATOMEDINA C (IGF-1)	CATEGORIA V	296
595	SOMATOTROFINA (HGH)	CATEGORIA IV	213
596	STREPTOCOCCUS PYOGENES (TEST RAPIDO)	CATEGORIA IV	213
597	TEST DEL SUDOR (ELECTROLITOS)	CATEGORIA II	48
598	SULFATO DE PROTAMINA	CATEGORIA I	12
599	SULFOHEMOGLOBINA	CATEGORIA II	48
600	SUPEROXIDO DISMUTASA	CATEGORIA VI	946
601	T3 TOTAL (TRIIODOTIRONINA)	CATEGORIA IV	213
602	T4 LIBRE (TIROXINA LIBRE)	CATEGORIA IV	213
603	TESTOSTERONA (TOTAL/LIBRE)	CATEGORIA IV	213
604	TIROGLOBULINA	CATEGORIA V	296
605	T4 TOTAL (TIROXINA)	CATEGORIA IV	213
606	TITULACION O PELIGROSO	CATEGORIA IV	213
607	TORCH (IGG/IGM)	CATEGORIA VI	946
608	TOXOCARA	CATEGORIA V	296
609	TOXOPLASMOSIS IGG (ELISA)	CATEGORIA III	119
610	TOXOPLASMOSIS IGM (ELISA/IFI)	CATEGORIA IV	213
611	TOXOPLASMOSIS CULTIVO	CATEGORIA VI	946
612	TOXOPLASMOSIS (FIJACION COMPLEMENTO)	CATEGORIA II	48

613	TOXOPLASMOSIS (HAI/DIRECTA)	CATEGORIA II	48
614	TOXOPLASMOSIS IGG (IFI)	CATEGORIA IV	213
615	TPHA (MHA-TP SIFILIS)	CATEGORIA III	119
616	TPHA IGM	CATEGORIA IV	213
617	TRANSAMINASAS (TGO / TGP)	CATEGORIA I	12
618	TRANSFERRINA	CATEGORIA IV	213
619	TRICOFITINA (INTRADERMO)	CATEGORIA II	48
620	TRIGLICERIDOS	CATEGORIA I	12
621	T3 (TRIIODOTIRONINA)	CATEGORIA IV	213
622	TIEMPO DE TROMBINA	CATEGORIA I	12
623	GENERACION DE TROMBOPLASTINA	CATEGORIA III	119
624	TSH NEONATAL	CATEGORIA IV	213
625	TSH (TIROTROFINA)	CATEGORIA IV	213
626	TSH ULTRASENSIBLE	CATEGORIA V	296
627	CITODIAGNOSTICO DE TZANCK	CATEGORIA III	119
628	UREA (SANGRE/ORINA/CLEARANCE)	CATEGORIA I	12
629	UREAPLASMA UREALYTICUM CULTIVO	CATEGORIA V	296
630	EXUDADO URETRAL	CATEGORIA I	12
631	URICEMIA (ACIDO URICO SANGRE)	CATEGORIA I	12
632	ACIDO URICO ORINA	CATEGORIA I	12
633	UROBILINA ORINA	CATEGORIA I	12
634	UROCITOGRAMA (1 MUESTRA)	CATEGORIA I	12
635	UROCITOGRAMA (SERIADO)	CATEGORIA II	48
636	UROCULTIVO	CATEGORIA III	119
637	EXUDADO VAGINAL	CATEGORIA I	12
638	VMA (VAINILLIN MANDELICO)	CATEGORIA III	119
639	ACIDO VALPROICO	CATEGORIA IV	213
640	VARICELA DIRECTA MONOCLONAL	CATEGORIA VI	946
641	VARICELA ZOSTER IGG/IGM	CATEGORIA IV	213
642	VARICELA ZOSTER CULTIVO	CATEGORIA VI	946
643	VARICELA ZOSTER MONOCLONAL	CATEGORIA IV	213
644	VDRL (SIFILIS)	CATEGORIA II	48
645	PRUEBA DE VENTANA CUTANEA	CATEGORIA II	48

646	VIBRIO CHOLERAEE CULTIVO	CATEGORIA IV	213
647	VIRUS JUNIN IGG/IGM (FIEBRE HEMORRAGICA)	CATEGORIA IV	213
648	VITAMINA B12	CATEGORIA IV	213
649	REACCION DE WIDAL (BRUCELOSIS)	CATEGORIA I	12